AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Acta número dos de la sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil veintiuno a las trece horas con dieciocho minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado en administración de empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente;* ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana Kehila Abigaíl Ku Escalante, *presente;* ciudadana Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *presente;* ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente;* ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente;* ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente;* ciudadano Rafael Barrios Dávila, *presente;* ciudadana Rosa Angélica Fregoso Franco, *presente;* ciudadana Ana Gabriela Velasco García, *presente;* ciudadano Aldo Alejandro De Anda García, *presente;* ciudadano Carlos Lomelí Bolaños, *presente;* ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente;* ciudadano Salvador Hernández Navarro, *presente;* ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *presente*; ciudadana Sofía Berenice García Mosqueda, *presente;* ciudadano Fernando Garza Martínez, *presente*; ciudadano Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 19 regidoras y regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 15 de octubre de 2021 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 28 Y 30 DE SEPTIEMBRE y 01 DE OCTUBRE DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNOS A COMISIÓN.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud para:

- Turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, el decreto marcado con el número 2.

- Turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Protección Civil, el decreto marcado con el número 3.

Incorporar al Orden del Día:

- Iniciativa de decreto municipal con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el C. Salvador Ricardo Zermeño Barba, para la recepción en favor del municipio de 72 bienes muebles para su exhibición en la Sala del Mariachi y la Charrería a instalarse dentro del Museo de la Ciudad de Guadalajara.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta del orden del día con las modificaciones. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 28 Y 30 DE SEPTIEMBRE y 01 DE OCTUBRE DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinarias y solemne celebradas los días 28 y 30 de septiembre y 01 de octubre de 2021, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinarias y solemne celebradas los días 28 y 30 de septiembre y 01 de octubre de 2021, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la voz.

El Regidor Carlos Lomelí Bolaños: En este caso, nosotros nos vamos a mantener en abstención ya que nosotros no estuvimos presentes en las sesiones del 28 y 30 de septiembre.

El Señor Presidente Municipal: No observando quien más desea hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si las aprueban, en contra, en abstención. Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Presidió la sesión el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Municipal Interino y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. *En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.*

II. *En desahogo del segundo punto del orden del día, se las actas de las sesiones ordinarias y solemnes celebradas los días 20 y 27 de agosto y 8 y 15 de septiembre de 2021, respectivamente.*

III. *En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de Patrimonio, baja y desincorporación del patrimonio municipal de 203 bienes considerados como consumibles; y otros bienes muebles propiedad municipal; del*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Director de lo Jurídico Consultivo, para la modificación de los decretos municipales D 66/33/21; D 69/28/21; y D 79/19/21, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Director de lo Jurídico Consultivo, expedientes para la concesión de locales en mercados municipales; y de un local en el Mercado Corona, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; de la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para el rescate del Camino de Herradura, turnándose a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente, de Asuntos y Coordinación Metropolitana y de Hacienda Pública; del Director de lo Jurídico Consultivo, expedientes de dación en pago de vehículos, a favor de este Ayuntamiento, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal, de Medio Ambiente y de Hacienda Pública; de la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, resolución del recurso de revisión interpuesto por Armida de Anda Abundis, validándose la resolución de referencia; de los presidentes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; Asuntos de la Niñez; Seguridad Ciudadana y Prevención Social; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; Servicios Públicos Municipales; Medio Ambiente; Protección Civil; Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas; Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; Justicia; Obras Públicas; Cultura; Asuntos y Coordinación Metropolitana; Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; Hacienda Pública; Patrimonio Municipal; Deportes y Atención a la Juventud; Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y Derechos Humanos e Igualdad de Género, informes anuales de sus comisiones, teniéndose por recibidos los informes de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 110 fracción IX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; de las regidoras Rosa Isela González Méndez; y María Cristina Estrada Domínguez, solicitando justificación a sus inasistencias, aprobándose las mismas conforme al artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; de la regidora María Andrea Medrano Ortega, iniciativa para la instalación de placas de nomenclatura, turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, de Obras Públicas y de Hacienda Pública; del Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí y de la regidora Gloria Carranza González, para instalar mesa de trabajo sobre el programa de Atención Policial Integral para los elementos operativos y administrativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resolución respecto del recurso de revisión interpuesto por Oscar Ricardo Flores Espinoza, validándose la resolución conforme al párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara; del Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y del Director de Obras Públicas, Representante y Suplente del Representante del Comité Técnico del Fideicomiso 7,198, mediante el cual informan el estado actual en que se encuentran los trabajos realizados y el proceso de ejecución de las diferentes acciones urbanísticas derivadas del convenio celebrado con Operadora Hotelera de Salamanca, S.A.P.I. de C.V., teniéndose por recibido el informe de referencia; y de los ciudadanos Carlos Lomelí Bolaños, Mariana Fernández Ramírez, María Candelaria Ávalos y Salvador Hernández Navarro, referente al decreto municipal D 23/18/16, teniéndose por recibido el escrito y remitiéndose a la Sindicatura para los efectos legales correspondientes.

IV. *En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:*

Del regidor Miguel Zárate Hernández, para modificar el artículo 59 de los planes parciales de desarrollo, turnándose a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

De los regidores Luis Cisneros Quirarte y Víctor Manuel Páez Calvillo, para aprobar las Disposiciones Administrativas para la Regulación del Ejercicio del Comercio, Exposición, Actividades Sociales y Eventos Culturales en la Plaza 18 de Marzo en Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación Reglamentos y Vigilancia y de Mercados y Centrales de Abasto.

Y del regidor Beno Albarrán Corona, para el rescate del Mercado Constitución/Rizo, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública.

V. *En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: la baja de 22 bienes muebles propiedad municipal; el retiro gradual del cableado aéreo; la regularización de fraccionamiento; concesionar el estacionamiento de la Plaza Expiatorio; realizar proyecto de intervención en el "Centro Cultural San Diego"; solicitar al Gobernador la remoción del Secretario de Salud; la incidencia de casos de dengue; la compra de sistemas gps para vehículos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; reformar el reglamento municipal en materia de funcionamiento de giros, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; la denominación del portal de acceso de regidores; crear ventanilla única para organizaciones de la sociedad civil; atender la problemática de invasión de servidumbre de paso sobre la Avenida Juan Pablo II; crear programa de salud comunitaria; la pavimentación de la calle Ator; la instalación de señalética para personas débiles visuales o invidentes; y de un elevador en la Dirección de Obras Públicas; el canal que se localiza en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores; integrar en el Programa Anual de Obra Pública, la reparación del camellón de Paseo Chapultepec; regular los procedimientos de reconocimiento a los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; la creación del escuadrón de buzos; reconocer a los involucrados en la actividad denominada "Nos Toca Regalar"; la revisión del contrato para el mantenimiento de áreas verdes; la entrega de tanques de oxígeno; para el funcionamiento de casa de emergencia para víctimas de violencia; el turno 173/19; la construcción de vivienda social de hasta cinco niveles sin elevador; modificar el convenio CV/SISEMH/DJ/023/2021; la enajenación de un predio ubicado en el Fraccionamiento La Esperanza; otorgar voto favorable a la minuta proyecto de Decreto 28437, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco; la modificación del decreto D 76/14/21; concesión de locales en mercados municipales; otorgar apoyos económicos a los comerciantes afectados por las medidas precautorias en relación al Edificio "Plaza"; la modificación de los decretos D 74/20/21; y D 26/14/16; abrogar el decreto D 81/20/21, con la intervención de los regidores Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Verónica Gabriela Flores Pérez, Miguel Zárate Hernández, Víctor Manuel Páez Calvillo y del Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí; efectuar los procedimientos de adjudicación directa y licitación pública para la adquisición de bienes y servicios que están vinculados a la operación administrativa del municipio; reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, con la intervención de la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, del regidor Miguel Zárate Hernández y del Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí; expedir el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara; y norma sobre redacción y lenguaje, con la intervención de las regidoras Verónica Gabriela Flores Pérez, Eva Araceli Avilés Álvarez y del Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí; reformar las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que regulan el Ordenamiento Territorial del Municipio de Guadalajara; el Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, con la intervención del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; y diversos ordenamientos municipales, con la intervención de la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI. *En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hizo uso de la voz la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para realizar agradecimiento por la conclusión del periodo del gobierno municipal, con la intervención de los regidores Mario Hugo Castellanos Ibarra; Eva Araceli Avilés Álvarez; Víctor Manuel Páez Calvillo; Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; Verónica Gabriela Flores Pérez; Miguel Zárate Hernández; Rosalío Arredondo Chávez; Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas; María Cristina Estrada Domínguez; y del Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

Presidió la sesión el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Municipal Interino y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I y II. *En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne para la instalación del Ayuntamiento de Guadalajara 2021-2024, aprobándose el orden del día.*

III. *En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión al ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, al Diputado Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, al magistrado Adrián Talamantes Lobato, en representación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y al licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal electo.*

IV y V. *En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno*

VI. *En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario General maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco dio lectura a las Constancias de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes y de Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional para la Integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.*

VII. *En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente Municipal Interino Eduardo Fabián Martínez Lomelí tomó la protesta de ley a los integrantes electos del Ayuntamiento de Guadalajara para el periodo 2021-2024.*

VIII. *En desahogo del octavo punto del orden del día, el Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, manifestó unas palabras.*

IX. *En desahogo del noveno punto del orden del día, el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal electo para la administración pública municipal 2021-2024, pronunció el discurso oficial.*

X. *En desahogo del décimo punto del orden del día, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, dirigió un mensaje.*

XI. *En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General inició a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. *En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.*

II. *En desahogo del segundo punto del orden del día, se autorizó moción para aplazar la aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 28 y 30 de septiembre del 2021, respectivamente.*

III. *En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de los ediles de la fracción de Movimiento Ciudadano, mediante el cual se constituyen como grupo edilicio en este Ayuntamiento, designando como Coordinador al regidor Juan Francisco Ramírez Salcido; de los ediles de la fracción de Movimiento de Regeneración Nacional, mediante el cual se constituyen como grupo edilicio en este Ayuntamiento, designando como Coordinador al regidor Carlos Lomelí Bolaños; y de los Partidos Revolucionario Institucional; Partido Acción Nacional; y Hagamos, informando que sus ediles se constituyen en fracción edilicia, teniéndose por notificado al Ayuntamiento, para los efectos previstos por los artículos 51 Bis y 51 Ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 35 y 36 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, con la intervención de los regidores Carlos Lomelí Bolaños, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Fernando Garza Martínez, Sofía Berenice García Mosqueda y Juan Francisco Ramírez Salcido; y de la regidora Kehila Abigaíl Ku Escalte, justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el 01 de octubre de 2021, aprobándose la inasistencia de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*

IV. *En desahogo del cuarto punto del orden del día, no se realizó presentación de iniciativas.*

V. *En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: la integración de las comisiones edilicias permanentes; la designación de apoderados; del Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, con la intervención del regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, del Secretario General maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco y del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, aprobándose el nombramiento del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí como Secretario General del Ayuntamiento; y del Tesorero Municipal, con la intervención del regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla y del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, aprobándose el nombramiento del maestro Luis García Sotelo como Tesorero Municipal.*

VI. *En desahogo del sexto punto del orden del día, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro tomó la protesta de ley a los ciudadanos Eduardo Fabián Martínez Lomelí y Luis García Sotelo, como Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente. Acto seguido, se agradeció al maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco su participación y apoyo para el desarrollo de la sesión y ocupó su lugar como Secretario General el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VII. *En desahogo del último punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hizo uso de la voz la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, para efemérides, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.*

III.LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1.- Oficio DP/1105/2021 de la Dirección de Patrimonio y del Departamento de Siniestros, mediante el cual solicitan la baja y desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado de 16 vehículos propiedad municipal.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 2.- Oficio PM/0093/2021 del Presidente Municipal, para informar la imposibilidad de emitir la convocatoria para el titular de la Contraloría hasta la integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, conforme al Código Municipal de Gobierno.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Buenas tardes a todas y a todos. Ese turno no está anexado al orden del día, nos pasan por favor la lista completa de cuáles fueron las comunicaciones recibidas.

El Señor Secretario General: Se circuló al inicio de la sesión. Tiene toda la razón regidora, pero ya obra en cada uno de ustedes el comunicado de referencia.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias Presidente. La misma observación, en el sentido de que se incorpore a la propuesta de orden del día los asuntos que se vayan a ver y de preferencia, que la documentación

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

correspondiente llegue con las 72 horas, de acuerdo a lo que establece el código del tiempo en el que deben de ser comunicados los documentos, para poder tener oportunidad de analizarlos.

Respecto al contenido del escrito. Tengo la copia del acta de la quincuagésima cuarta sesión ordinaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, que fue la última sesión.

En esta sesión hay cinco consejeros que comentan su interés de salir del consejo, están los nombres de los mismos, por lo tanto, se requiere revisar la integración para que este en oportunidad del consejo de sesionar con quórum, y de poder participar en los términos normativos el proceso de la designación de la contralora o contralor ciudadano; en ese sentido, estando de acuerdo en el contenido de su misiva, agregaría nada más a la misma que se revise qué integrantes del Consejo Municipal están en firme, vigente y en tiempo su designación, y cuáles no para que puedan ser rápidamente remplazados y pueda sesionar el consejo, tomar protesta y ejercer las atribuciones que se establecen para la designación de contralora o contralor ciudadano y otras más que la normativa les da. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Muy bien regidor. Solo quiero explicar que lo que estamos haciendo en este momento es dar por notificado, no los vamos aprobar.

El problema que efectivamente tenemos para emitir la convocatoria para el contralor o contralora ciudadana, tiene que ver precisamente porque los miembros del Consejo de Participación Ciudadana renunciaron, incluido el Presidente; son ellos quienes deben de aprobar y dar trámite a esa convocatoria pero hoy no tenemos un consejo.

Por eso lo estamos dando como notificado para iniciar el procedimiento del nombramiento, que nos permita a su vez lanzar la convocatoria para la contralora o contralor ciudadano. Ese es el procedimiento.

Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La regidora Mariana Fernández Ramírez: Buenas tardes a todas las personas que nos acompañan. Hablando de la convocatoria del contralor o contralora ciudadana, nos interesaría mucho y yo sé que usted lo ha hecho en otros ejercicios de gobierno, que el CPS pudiera dar acompañamiento a la elaboración de esta convocatoria, para que verdaderamente podamos tener un contralor o contralora ciudadana en la elaboración de los requisitos para que sí sea una persona verdaderamente ciudadana.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sé que este ejercicio se hizo también en Zapopan, pero que en Guadalajara sí continúe el acompañamiento del Comité de Participación Social en elaborar esta convocatoria para el Contralor Ciudadano.

El Señor Presidente Municipal: Gracias por la recomendación regidora. Se acaban de ir precisamente, hace veinte minutos salió de aquí Annel la Presidente del Consejo Ciudadano y precisamente ellos están dando seguimiento a este proceso y por supuesto, completamente de acuerdo con usted regidora.

Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Nada más. Entonces, para que el contenido de este punto, mi propuesta sería que observaran tres elementos:

El primero de ellos, es que se revise la integración puntual del Consejo de Participación Ciudadana, y si hay que remplazar integrantes entonces se cubra el procedimiento legal para eso, porque hay un procedimiento para designarlos.

El segundo, ya lo dice el código en la ley, si no se designa Contralor continúa en funciones el que está, hasta el momento en el que se haga la designación correspondiente. Simplemente que se mencione se atiende, dado que sí la disposición legal nos dice que los primeros quince días el Presidente deberá emitir la convocatoria, como ya estamos hoy exactamente en el día quince simplemente que se mencione lo anterior.

Tercero, que una vez que quede correctamente integrado el Consejo de Participación Ciudadana, entonces ya se proceda a lo que establece la normativa. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el señor Secretario General.

El Señor Secretario General: Únicamente para puntualizar, toda vez que no se altera el orden del día y se siguen respetando los puntos en la observación por parte de los integrantes del Pleno y del propio Presidente Municipal.

Es, dejar muy bien establecido que se está dando cuenta, es una notificación de por qué la imposibilidad el día de hoy de poder contar con un procedimiento y emitir la convocatoria, para contar con lo que próximamente contará la ciudad, el contralor o contralora ciudadana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Lo que se está pidiendo, es prácticamente dar cuenta de esta comunicación recibida, misma que ya se encuentra con ustedes y que se puedan incorporar todas las observaciones y solicitudes en el procedimiento correspondiente.

También señalar, el tema de las cuarenta y ocho horas es para dictámenes, las comunicaciones recibidas en cualquier momento con la voluntad en todo momento de ustedes pueden ser atendidas, entonces estaremos en la posibilidad del trámite propuesto.

El Señor Presidente Municipal: Lo que se está proponiendo y lo que votaríamos, es el trámite para dar por notificado al Ayuntamiento del procedimiento, de acuerdo, solamente el trámite para la notificación, eso es lo que estaríamos votando en estos momentos. No habiendo quien más desea hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias, buenas tardes compañeras y compañeras, a todas las personas presentes, medios de comunicación que nos acompañan; con su venia señor Presidente.

Me dispondré a leer solo un extracto de las dos iniciativas que presentaré el día de hoy, mismas que solicito sean incorporadas de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

La violencia crea más problemas sociales que las que resuelve, estas palabras la repitió Martin Luther King y esta frase viene a colación con mis iniciativas, ya que ambas son sobre la violencia sistemática que se vive todos los días en nuestra Guadalajara.

La imagen urbana es la cara o imagen que nos da una ciudad o entidad, es construida a partir de las dinámicas sociales de la ciudad, la cual está compuesta

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

por sus habitantes, y serán ellas y ellos quienes dictan las formas de habitarla y edificarla, por lo que la imagen urbana es uno de los elementos que conforman la urbe, es una parte de los valores, los significados y de la estructura urbana que se comparte entre los habitantes a través de las diferentes representaciones que se capturan y se perciben del entorno urbano.

De ahí que la presente propuesta versa sobre la recuperación de espacios públicos que forman parte de la imagen de la ciudad, se encuentran en mal estado o aún pueden ser presa de actos que no contribuyen a mejorar la imagen ni la percepción social en relación al entorno urbano.

Mediante la intervención urbano artística, con creadoras locales que contribuyan a construir una mejor imagen urbana, con evocaciones de figuras e imágenes a favor de la cultura de la paz, de la no discriminación, contra la violencia de género, las mujeres, niñas y niños y/o cualquier otra expresión de naturaleza similar.

Como ejemplo de estas intervenciones, la idea es que sobre los pilares de la Línea Tres del Sistema del Tren Eléctrico Urbano, las cuales hay que señalar, muchas de ellas se encuentran abandonadas, grafiteadas y sin un programa de rescate continuo y permanente más allá del programa traza, el cual no se enfoca exclusivamente en la temática contra la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto, presento la iniciativa de acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Publicas como convocante, así como a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante, la cual propone que se instruya a la Dirección de Cultura del municipio, a efecto de realizar las gestiones necesarias con y los titulares del Sistema del Tren Eléctrico Urbano, Secretaría de Cultura y Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Hombre y Mujeres, todas del Estado de Jalisco, a efecto de diseñar y poner en marcha un programa sobre percepción social a partir de intervenciones urbano artísticas en los pilares de concreto de la Línea Tres del Sistema del Tren Eléctrico Urbano, con temáticas relativas a la cultura de la paz, la no discriminación, contra la violencia de género y de expresiones artísticas de naturaleza similar.

"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E

La suscrita Regidora, ***SOFIA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA****, integrante de este H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente* ***INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

NECESARIAS CON LAS Y LOS TITULARES DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, SECRETARÍA DE CULTURA Y SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, TODAS DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE DISEÑAR Y PONER EN MARCHA UN PROGRAMA SOBRE PERCEPCIÓN SOCIAL A PARTIR DE LAS INTERVENCIONES URBANO-ARTÍSTICAS EN LOS PILARES DE CONCRETO DE LA LÍNEA 3 DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, CON TEMÁTICAS RELATIVAS LA CULTURA DE PAZ, LA NO DISCRIMINACIÓN, CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE NATURALEZA SIMILAR, *bajo la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La imagen urbana y la percepción social que se genera en relación con las personas que habitamos la Zona Metropolitana de Guadalajara, se encuentra en una dinámica de constante construcción, misma que se traduce en las formas y maneras en que se expresan de forma colectiva e individual, pero también en la forma que estos se apropian de ella y en las formas en las que la utilizan. Dichos elementos se comparten socialmente, ya que estos se interiorizan en las personas como realidades y locuciones colectivas que, dependiendo de cierto entorno, se pueden convertir en acciones por parte de cierta parte de las y los actores que confluyen en el entorno urbano.[1]

"La imagen urbana es la cara o la imagen que nos da una ciudad o entidad. *Incluye elementos arquitectónicos, urbanos, sociales y naturales. Estos son algunos de los elementos que contribuyen a crear la imagen urbana y nos crean la imagen de la ciudad. Elementos menos tangibles tales como las costumbres y tradiciones de la sociedad también marcan esa imagen".*[2]

Vieja ciudad de hierro, como solía llamarle Rockdrigo González (1950-1985) a las ciudades urbanizadas (a la Ciudad de México), en las que se mezcla un paisaje compuesto por calles, baldíos, pilares y muros deteriorados, con personas de los barrios y colonias que se perciben a sí mismas como sobrevivientes de un medio violento, hostil y misógino, aderezado con mujeres desaparecidas, muertos, ejecutados, feminicidios, el acoso y el silencio de ciertas instituciones.

Por lo que el poeta remata, en su metáfora, diciendo que a la ciudad "...Te han parado el tiempo, te han quitado la promesa de ser viento, te han quebrado las entrañas y el silencio, ha volado como un ave sin aliento,
se ha marchado lejos, tu sonrisa clara y en tus azulejos han morado colores que son añejos y ahora ya no brillan más..."[3]

Entre silabas poéticas que aluden a la ciudad, diversos autores señalan que el hecho de analizar la relación entre la percepción social y la realidad urbana es que se argumenta acerca de los lugares y su planeación, su idealización o su conceptualización, se puede decir que se habla de la significación dada por la o el individuo al espacio urbano, a la asignación de valores para poder interpretarlo y volverlo parte del entorno. Un primer acercamiento a la ciudad es la imagen urbana, ya que "los actuales cambios en la imagen de las ciudades coinciden con procesos de renovación urbana" (De Arriba, 2002: 11).[4]

Se afirma que no sólo es en sí la observación de las imágenes, sino la interpretación de las representaciones de la ciudad, el cómo se perciben estas imágenes en cada individuo, cómo se interiorizan, cómo después se expresan y las comparten en la colectividad, y cómo se retoman para crear estructuras simbólicas y elementos de identidad. En resumen: la imagen urbana es construida a partir de las dinámicas sociales de la ciudad, la cual está compuesta por sus habitantes y serán ellas y ellos quienes dictan las formas de habitarla y edificarla.

---

[1] Ideas y textos tomados de la Tesis: IMAGEN URBANA Y ESPACIOS VACÍOS DE CIUDAD. JUÁREZ, CHIHUAHUA. De la percepción social hacía una propuesta de intervención urbano-artística. Ceniceros Ortiz, Brenda Isela. Colegio de la Frontera Norte. Disponible en: https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2015/02/TESIS-Ceniceros-Ortiz.pdf

[2] http://www.trcimplan.gob.mx/blog/la-importancia-de-la-imagen-urbana.html

[3] Letras de Rockdrigo González. Disponible en: http://www.rockdrigo.com.mx/

[4] Ibíd.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Empero que la imagen urbana es uno de los elementos que conforman la urbe, es una parte de los valores, los significados y de la estructura urbana que se comparte entre los habitantes, a través de las diferentes representaciones que se capturan y se perciben del entorno urbano.

De ahí que consideramos que: "Cada ciudad puede ser otra, cuando el amor la transfigura, cada ciudad puede ser tantas como amorosos la recorren… cada ciudad puede ser otra cuando el amor pinta los muros y de los rostros que atardecen, unos es el rostro del amor…"[5]

La presente propuesta versa sobre la recuperación de espacios públicos que forman parte de la imagen de la ciudad y se encuentran en mal estado o han o pueden ser presa de actos que no contribuyen a mejorar la imagen ni la percepción social en relación al entorno urbano, mediante la intervención urbano-artística, con creadoras locales que contribuyan a construir una mejor imagen urbana, con evocaciones de figuras e imágenes a favor de la cultura de paz, la no discriminación, contra la de género violencia, las mujeres, las niñas y niños y/o cualquier otra expresión de naturaleza similar.

Cabe señalar que según la teoría de ***Kevin Lynch, al referirse a este tipo de acciones,*** *habla del modo de percepción del espacio urbano de la gente:* ***sugiere que al darle a la ciudad una buena calidad visual, los usuarios son capaces de desarrollar conductas y/o comportamientos razonables, es decir, dignos y creativos.*** *Todo esto basado en la psicología ambiental que no es más que la interacción entre los seres humanos y su entorno. Para lograr esto, Lynch hizo un estudio de la interpretación espacial de 3 ciudades norteamericanas en donde su finalidad era conocer la percepción, memoria, razonamiento y aprendizaje de los ciudadanos sobre su ciudad.*[6]

Por supuesto que la idea de intervención en los pilares de las líneas del tren, no son nuevas para la ciudad, y experiencias hay bastantes en Jalisco, en todo el país y en todo el mundo.

Como ejemplo de estas intervenciones, sobre los pilares de la línea 3 del Sistema de Tren Eléctrico Urbano; las cuales hay que señalar, muchas de ellas se encuentran abandonadas, graffiteadas y sin un programa de rescate continuo y permanente más allá del programa "traza", el cual no se enfoca exclusivamente en la temática contra la violencia de género, me parece adecuado a manera de ilustración citar algunos ejemplos de proyectos similares en ciudades como Lima, Perú; Medellín, Colombia; Sao Paulo, Brasil y Ciudad de México:

[5] Sabines, Jaime. Recuperado de https://www.poemas-del-alma.com/mario-benedetti-cada-ciudad-puede-ser-otra.htm
[6] Óp. Cit. 2

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Así, es que "las imágenes dicen más que mil palabras…"

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo que persigue la presente iniciativa es que la Dirección de Cultura de este Ayuntamiento, en coordinación con las y los titulares del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, Secretaría de Cultura y Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, todas del Estado de Jalisco, diseñe y ponga en marcha un programa sobre percepción social a partir de las intervenciones urbano-artísticas en los pilares de concreto de la línea 3 del sistema de tren eléctrico urbano, con temáticas relativas la cultura de paz, la no discriminación, contra de la violencia de género y de expresiones artísticas de naturaleza similares.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 16.- *De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:*

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización*, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.*

Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 10. *Los municipios podrán adoptar los términos establecidos en la presente Ley, procurando observar lo siguiente:*

III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización *que promuevan los valores y contenidos de la presente Ley; y*
IV. *Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 50. *Son facultades de los regidores:*

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. *Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.*

Artículo 91. *Las iniciativas de acuerdo pueden ser:*

II. Con turno a comisión. *Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.*

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas
La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales
La iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.

Repercusiones Laborales
La iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales:
Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya al poner en marcha un programa sobre percepción social en las intervenciones urbano-artísticas en los pilares de concreto de la línea 3 del sistema de tren eléctrico urbano, con temáticas relativas la cultura de paz, la no discriminación, contra de la violencia de género y de expresiones artísticas de naturaleza similar, se estaría abonando en la cultura de Paz y generaríamos una apropiación del espacio público entre las y los habitantes de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 90 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pido sea turnada la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas como convocante, así como a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante, por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la siguiente iniciativa de:

A C U E R D O

PRIMERO. *Se instruye a la Dirección de Cultura del municipio, a efecto de realizar las gestiones necesarias con las y los Titulares del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, Secretaría de Cultura y Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, todas del Estado de Jalisco, a efecto de diseñar y poner en marcha un programa sobre percepción social a partir de intervenciones urbano-artísticas en los pilares de concreto de la Línea 3 del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, con temáticas relativas la cultura de paz, la no discriminación, contra de la violencia de género y de expresiones artísticas de naturaleza similar.*

SEGUNDO. *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo."*

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: La segunda iniciativa. Ahora viene en México como saben se han detectado numerosos casos de trata de personas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Dentro de muchas facetas del sector sexual, trabajo agrícola, fábricas, maquiladoras, trabajo doméstico y sobre todo en el sector comercial informal; incluso, durante todo este tiempo de confinamiento por la pandemia mundial derivada del COVID-19, la problemática empezó a agudizarse.

Cabe destacar, que dentro de las personas más propensas o vulnerables a esta problemática social se refiere a las que son miembros de la comunidad LGBT TTIQ+, las niñas, las personas con discapacidad, las jóvenes, madres independientes, mujeres indígenas y personas migrantes.

Aun y cuando en Jalisco la ley que sanciona la trata de personas es de nueva creación, y por ende, aun de pocos resultados, ello no implica que esta entidad y en su Área Metropolitana de Guadalajara no se lleven a cabo conductas de esta naturaleza, razón por la cual consideramos motivos suficientes para la creación de una dirección especializada, en el entendido de que un buen gobierno no es aquel que se dedica solo a perseguir y sancionar los delitos, sino aquel que genera estrategias para prevenir este tipo de conductas y mecanismos institucionales para atender a las víctimas.

Para situarnos un poco en el contexto local, el delito de trata de personas en Jalisco es más que una realidad vigente, diversas organizaciones de la sociedad civil han registrado casos con veinticinco denuncias en dos años y medio, y más de ciento noventa y cinco reportes que han acumulado en este mismo lapso, detectando al menos tres de las once modalidades que contempla la legislación y que va, desde la trata de personas con fines de explotación sexual, hasta mendicidad obligada y con fines de explotación laboral o trabajos forzados.

Las organizaciones registran que en Jalisco entre 2019 y 2020 se recibieron un total de ciento noventa y cinco reportes, 94 en el 2019 y 101 en el 2020, en donde las víctimas, en el 60% de los casos, son mujeres y 33% varones, lo cual habla de la feminización del fenómeno al estar las mujeres y las niñas en mayor condición de vulnerabilidad frente a este fenómeno social.

Por último, es necesario señalar que lo que no se nombra no existe, y dejar de reconocer estas violencias y estas problemáticas representa invisivilizarlas y destinarlas al olvido gubernamental como históricamente ha sucedido.

De ahí, que la presente propuesta versa sobre la posibilidad de crear la Dirección de Trata de Personas para que promueva y vigile la política pública en la materia, la cual está ausente en el entramado municipal, por lo que se hace necesario empezar visibilizando dichas problemáticas, nombrándolas y diseñando mecanismos que empiecen por reconocer estas violencias y emprender acciones y programas para prevenirlas, y en su caso erradicarlas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto, solicito el turno de la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante. Es cuánto.

"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara P R E S E N T E

La suscrita Regidora, ***SOFIA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA****, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente* ***INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRATA DE PERSONAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA,*** *bajo la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Según la legislación nacional la Trata de Personas es un delito que consiste básicamente en:*

> *"promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir, para sí o para un tercero, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder a una persona, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes"*[7].

El Protocolo de Palermo la define como:

> *"la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos". (Artículo 3, inciso a).*[8]

Así, es relevante destacar que existen distintas formas o modalidades como se actualiza la conducta típica de trata de personas: la explotación para la prostitución, el turismo sexual, la pornografía infantil, el trabajo forzoso, la esclavitud y sus formas análogas (servidumbre, mendicidad obligada); matrimonio servil y trata de órganos, así como la adopción ilícita.

2. *En México, se han detectado numerosos casos de trata de personas dentro de muchas facetas del sector sexual, trabajo agrícola, fábricas, maquiladoras, trabajo doméstico, mendicidad y el sector comercial informal. Incluso durante toda este tiempo de confinamiento por la pandemia mundial derivado del COVID-19, la problemática tendió a agudizarse, ya que según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), incluidos en un informe publicado por Hispanics in Philanthropy (HIP), organización no gubernamental enfocada en los problemas más apremiantes de toda América Latina y el Caribe*[9]*, se identificaron al menos a 550 víctimas de trata de personas en todo 2020, lo que representó un aumento del 43 por ciento con respecto a las 383 víctimas registradas en 2016*[10].

Los mismos datos del informe establecieron que las principales formas del delito descritas fue la explotación sexual de mujeres y menores de edad y que los hombres y jóvenes fueron inducidos al trabajo forzado en los

---

[7] Tomado de la iniciativa del regidor Gabriel Delgadillo. Recuperado de: www.guadalajara.gob.mx, de la cual abreva la presente propuesta.

[8] Recuperado del sitio: www.fgr.gob.mx

[9] Los datos del informe pueden consultarse en: https://es.insightcrime.org/noticias/trata-personas-mexico-agudizo-pandemia-covid19/

[10] Ibíd.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

sectores de minería y construcción y las mujeres fueron obligadas a trabajar en el servicio doméstico. De la misma forma que menores entre cinco y doce años fueron víctimas de abuso sexual y pornografía, y fueron forzados a mendigar para otros.

Dentro de las personas más propensas o vulnerables a esta problemática social, se refiere que son las y los miembros de la comunidad LGBTTTIQA+, las niñas, las personas con discapacidad, las jóvenes, madres independientes, mujeres indígenas y personas migrantes.

El mismo documento refiere que nuestro país, México, tiene una de las tasas más altas a nivel mundial en materia de trata de personas. Solo entre 2015 y abril de 2021, se denunciaron más de 2,800 casos[11].

De la misma forma el mencionado estudio afirma que si los casos registrados durante los primeros cuatro meses de 2021 continúan, con el mismo ritmo, la república mexicana concluirá este año con un monto superior a las 650 víctimas, más que en cualquier año del último sexenio.

Por supuesto que a esta incidencia o estadística descrita habrá que sumarle los datos de la llamada cifra negra, es decir de todos aquellos casos que no se denuncian, ya sea por falta de confianza en las autoridades o el temor a represalias por parte de los grupos del crimen inmersos en estos ilícitos.

Cabe advertir que en este contexto pandémico, las violencias contra las mujeres, particularmente la de tipo familiar, que en conjunto con la trata de personas, aumentaron en los últimos años, con un récord de 977 feminicidios registrados en 2020.

El informe concluye que la cuesta creciente y presencia permanente de grupos del crimen organizado, la corrupción de funcionarios, la impunidad permanente y la falta de atención gubernamental han creado condiciones más que propicias para que la trata de personas se incremente significativamente, ya que aprovechan muy bien las condiciones de la pandemia, misma que ha incrementado las condiciones de pobreza y con ello el incremento sustantivo en las vulnerabilidades de las personas y la mayor propensión a vincularse a los delitos de explotación.

Cabe señalar que desde 2014 el gobierno mexicano ha "incumplido repetidamente los estándares mínimos para eliminar la trata"[12].

***3.** Aun y cuando, en Jalisco, la ley que sanciona la trata de personas es de nuevo cuño y por ende de generación de pocos resultados, ello no implica que en esta entidad y en su zona metropolitana de Guadalajara no se lleven a cabo conductas de esta naturaleza, razón por la cual consideramos motivo suficiente para la creación de una Dirección especializada en el entendido de que un buen gobierno no es aquel que se dedica solo a perseguir y sancionar los delitos, sino aquel genera estrategias para prevenir este tipo de conductas y mecanismos institucionales para atender a la víctimas.*

Para situarnos un poco en el contexto local, el delito de trata de personas en Jalisco es más que una realidad vigente. Diversas organizaciones de la sociedad civil han registrado casos con 25 denuncias en dos años y medio, y más 195 reportes que han acumulado en ese mismo lapso; detectando al menos tres de las 11

---

[11] Ibíd.

[12] El informe de HIP agrega que "no parece haber un punto de encuentro para el tratamiento del problema", ya que la trata de personas recibe "poca atención" en la agenda nacional, y la "ausencia de políticas públicas genera desconcierto" entre los grupos de la sociedad civil y otros interesados en enfrentar el flagelo.

"Cuando se tiene una estrategia integral, se hace un trabajo coordinado con diferentes ministerios, fiscales e investigadores, así como con organizaciones no gubernamentales", señaló Correa-Correa. "Pero en México no hay coordinación, porque no hay una estrategia gubernamental ni un enfoque centrado en las víctimas para combatir el problema".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

modalidades que contempla la legislación, y que va desde la trata de personas con fines de explotación sexual hasta mendicidad obligada y con fines de explotación laboral o trabajos forzados.[13]

Las organizaciones registran que en Jalisco, entre 2019 y 2020 se recibieron un total de 195 reportes. Que 94 fueron en 2019 y 101 en el año de 2020, en donde las víctimas, en el 67 por ciento de los casos reportados eran mujeres y 33 por ciento varones, lo cual habla de la feminización del fenómeno al estar las mujeres y las niñas en mayor condición de vulnerabilidad frente al fenómeno social. El 78% de ellxs dijeron ser de nacionalidad mexicana.[14]

La misma fuente consultada establece que de acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública se presentaron 5 denuncias por trata de personas en el año 2019, un total de 15 en el año del 2020 y 5 en lo que va de este 2021.

Por su parte el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia en su informe semestral señalaron a Jalisco como el tercer estado del país por casos de trata de personas, de acuerdo al informe elaborado con base en reportes en la Línea Nacional de Trata de Personas.

En ese tenor, la de la voz considera que el Ayuntamiento de Guadalajara dentro de los compromisos que asumió la actual administración al haber jurado hacer cumplir la Constitución federal, implica el establecer políticas municipales para combatir los delitos que afectan a las personas, pero particularmente aquellos catalogados como de alto impacto o de lesa humanidad, como es el caso de la trata de personas, por cierto muy asociada a la prostitución infantil, a la desaparición y tráfico de personas, y al feminicidio, con un modelo de desarrollo social ajeno al ámbito de seguridad pública.

De esta forma, y sin embargo, la realidad social, cultural y política de nuestro municipio refleja la ausencia de una política de estado que prevenga y atienda está problemática, en parte porque no se han creado órganos especializados que atiendan exclusivamente dichas dinámicas sociales que generan exclusión, marginación y violencia, principalmente contra mujeres y niñas.

A decir de Chávez (2018) aun cuando la Ley estipula claramente los delitos de Trata de Personas y sus diferentes fines, en Jalisco las instancias locales correspondientes no informan de denuncias o consignaciones de casos de Trata de Personas.

Señala que la organización Hispanics in Philanthropy (hp) (2017) presentó un Informe que fue difundido por el propio Senado, donde informa sobre 19 rutas de la trata de personas que tienen como destinos los estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Quintana Roo, Nuevo León, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Puebla, Veracruz, Zacatecas, Jalisco, Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Ciudad de México, Oaxaca, Querétaro y Chiapas.

A ese respecto, la investigadora enfatiza, entre otras cosas y a falta de políticas públicas en la materia, en la urgente necesidad de:

- *Desarrollar mecanismos de política pública coordinada entre los tres poderes del Estado que garanticen el efectivo acceso a la justicia para las personas que han sido víctimas de este delito*
- *Se requiere la voluntad y prioridad política para maximizar la lucha por la erradicación de la trata y el tráfico de personas.*
- *Comprometerse al rendimiento de cuentas a la ciudadanía en cuanto al avance y cumplimiento de las políticas públicas relacionadas contra la trata y tráfico de personas, que aparezcan en los informes anuales de gobierno.*
- *Asignación de Recursos para la aplicabilidad de los protocolos de actuación y los modelos de atención.*

---

[13] Estos datos fueron tomados y pueden consultarse en: https://www.eloccidental.com.mx/local/trata-de-personas-una-nueva-realidad-en-jalisco-entre-2019-y-2020-se-recibieron-un-total-de-195-reportes-6924179.html

[14] Ibíd.

- *Destinar recursos y generar acciones efectivas para la asistencia y acompañamiento a víctimas y su núcleo de vida, para que se pueda arribar a una reparación efectiva de quienes han sido tomadas por este delito.*
- *Trabajar de manera conjunta, coordinada y articulada en política de migración, en miras de erradicar el tráfico ilícito de migrantes.*
- *Fomentar y fortalecer los diálogos a nivel internacional, nacional, regional y local para investigar, prevenir, atender, erradicar la trata y tráfico de personas y garantizar el acceso a la justicia.*

De ahí que la presente propuesta versa sobre la posibilidad de crear una Dirección que promueva y vigile la política pública en la materia, por lo que se hace necesario empezar visualizando dichas problemáticas, nombrándolas, y diseñando mecanismos que empiecen por reconocer estas violencias y emprender acciones y programas para prevenirlas y, en su caso, erradicarlas.

Por último, es necesario señalar que ¡lo que no se nombre no existe! Y dejar de reconocer estas violencias y estas problemáticas representa invisilbilizarlas y destinarlas al olvido e ignominia gubernamental, como históricamente ha sucedido.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Artículo 115. *Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, de conformidad con esta Ley, la legislación aplicable en la materia y las políticas y programas federales, estatales y del Distrito Federal:*
I. *Instrumentar políticas y acciones para prevenir y erradicar la esclavitud, la trata de personas o demás delitos previstos en esta Ley;*

Ley Estatal Para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas

Artículo 8. *La Comisión se coordinará con los gobiernos municipales para el eficaz cumplimiento de los fines de la ley y podrá proponerles su inclusión en las actividades que así se requiera.*

Los municipios establecerán los objetivos y estrategias tendientes a la prevención de los delitos de trata de personas, *así como la protección, atención, el apoyo y la asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de trata de personas, en sus planes y programas de desarrollo municipales así como en los programas de trabajo, mediante disposiciones reglamentarias.*

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 50. *Son facultades de los regidores:*
I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. *Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.*

Artículo 91. *Las iniciativas de acuerdo pueden ser:*

II. Con turno a comisión. *Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales
Las repercusiones presupuestales de la presente iniciativa, son las inherentes a la creación de las plazas necesarias para la efectiva operación de la Dirección.

Repercusiones Laborales
Las repercusiones laborales de la presente iniciativa, son las inherentes a la creación de las plazas necesarias para la efectiva operación de la Dirección.

Repercusiones Sociales:
Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya al tener una dirección específica que prevenga y atienda la trata de personas en el municipio, estaríamos impulsando una cultura de paz y no discriminación, entre las y los habitantes de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 115 y 133 de la Constitución Federal, 86 de la particular del Estado, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, citados en el proemio de la presente iniciativa, pido sea turnada la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante, someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la siguiente iniciativa de:

DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRATA DE PERSONAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona el artículo 152 y la Sección Tercera del artículo 158 Bis, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como siguen:*

Artículo 152. [...]

I. a XXXVII. [...]

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de lo Jurídico Consultivo, de lo Jurídico Contencioso, de lo Jurídico Laboral, ***de Derechos Humanos y de Trata de Personas.***

Sección Tercera
Dirección de Trata de Personas

Artículo 158 Bis. La Dirección de Trata de Personas se encarga de *promover y vigilar el cumplimiento de la legislación, acuerdos y tratados internacionales de los que el estado mexicano para atender a las víctimas de la trata de personas, entendida esta como una obligación de Estado, además contara con las* ***siguientes atribuciones:***

- ***I.*** *Proponer y promover programas efectivos para la restitución del ejercicio de los derechos en la atención plena e integral de las víctimas, sobrevivientes o sujetas pasivas de la trata de personas;*
- ***II.*** *Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales vinculados a la problemática de la trata de personas, para el estudio, la cultura y difusión de los mecanismos de prevención de las conductas en el Municipio, con énfasis en niñas, niños y adolescentes;*
- ***III.*** *Promover la coordinación y colaboración entre los tres niveles de gobierno, para la atención de los asuntos de su competencia;*
- ***IV.*** *Promover la generación de información estadística sobre la problemática social de la trata de personas en el ámbito municipal;*
- ***V.*** *Promover la asignación de recursos públicos y generar acciones efectivas para la asistencia y acompañamiento a víctimas y su núcleo de vida, contribuyendo a una reparación integral del daño;*

VI. Vigilar y promover que la capacitación a los cuerpos de seguridad municipal se incluyan las temáticas relativas a las conductas de trata de personas;

VII. Vigilar y promover la aplicación de protocolos para la prevención y atención de la trata de personas en el municipio de Guadalajara; y

VIII. Proponer la instalación de refugios y casas de acogida para las víctimas de trata de personas.

TRANSITORIOS

***PRIMERO**. Publíquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***SEGUNDO**. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***TERCERO**. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.*

***CUARTO.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

El Señor Presidente Municipal: Le pido al Secretario General haga la propuesta de turno.

El Señor Secretario General: Sobre la primera iniciativa, se propone su turno a la Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante; así como coadyuvantes a las Comisiones Edilicias de Cultura y Derechos Humanos.

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante y Derechos Humanos e Igualdad de Género, así como Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvantes.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta efectuada por la regidora y los turnos mencionados por el Secretario General. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Gracias Presidente, buenas tardes compañeras regidoras, regidores, Síndica y a las distinguidas personas que nos acompañan, tanto de forma presencial como virtual.

Esta servidora, en ejercicio de sus facultades, me permito presentar ante esta asamblea cuatro iniciativas, de las cuales por economía de tiempo solo leeré un extracto, solicitando Secretario General plasme el texto íntegro de las mismas en el acta respectiva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La primera, es una iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene por objeto expedir el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara y abrogar el vigente, por las siguientes razones.

Las disposiciones reglamentarias revisten gran importancia, ya que establecen los lineamientos para mantener el orden y la armonía dentro de una sociedad; es por ello que lo procedente es guardar la debida congruencia normativa, estatal y municipal para su correcta aplicación, otorgando así, seguridad jurídica a quienes les aplica; el reglamento que regula el patrimonio del Municipio de Guadalajara, siendo un instrumento tan importante en virtud de que tiene por objeto el debido resguardo del patrimonio de nuestro municipio, pese a las múltiples modificaciones que ha sufrido desde el 2003 que entró en vigor, muchas de sus disposiciones se deben de adecuar pues demandan actualizar atribuciones de los servidores públicos, requiriendo ajustarlos conforme a los requerimientos que en la actualidad se llevan a cabo.

Un ejemplo de ello, es el previsto en el artículo 89 donde se menciona que la Comisión de Responsabilidad es quien resuelve respecto al extravío o robo de un bien propiedad municipal, cuando en realidad a quien compete determinar alguna responsabilidad de los servidores públicos involucrados en los incidentes viales ocurridos con vehículos oficiales, así como en caso de robo o extravío de algún bien propiedad municipal, es a la Dirección de Responsabilidades, dependiente de la Contraloría Ciudadana , de conformidad con el artículo 207 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Además, en el Reglamento que estoy proponiendo se agregan disposiciones que regulan los contratos de comodato mismas que no se encuentran en el actual, también propongo completar las reglas para el otorgamiento de las concesiones, así como mejorar y actualizar el registro de los vehículos y reforzar el resguardo y cuidado de los mismos. De la misma forma, se propone un mejor cuidado a los vehículos que se dan de baja y se deban resguardar hasta su destino final. Respecto a los bienes muebles de desecho, propongo un procedimiento para su venta directa.

Aunado a lo anterior, el actual Reglamento de Patrimonio Municipal ya no armoniza con normas estatales de jerarquía superior, por ejemplo con Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En conclusión, la finalidad de la presente iniciativa, es que el reglamento que contiene las disposiciones que regulan el manejo del patrimonio municipal, se actualicen y guarde la debida armonía y correlación con las demás disposiciones

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

normativas estatales y municipales en la materia, otorgando así certeza jurídica en la administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

En ese contexto, se propone expedir el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

"Ayuntamiento de Guadalajara

*La que suscribe, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro,** en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 fracción II, 92, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene por objeto expedir el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara;** lo anterior de conformidad a la siguiente:*

Exposición de motivos

***I**. El patrimonio municipal se puede conceptuar como el conjunto de bienes muebles e inmuebles que pertenecen a un municipio y los derechos e inversiones que el municipio posee a título de dueño[15].*

Para el Derecho Administrativo el Patrimonio es el "conjunto de bienes y derechos, recursos e inversiones que como elementos constitutivos de su estructura social o como resultado de su actividad normal ha acumulado el Estado y que posee a título de dueño, o propietario para destinarlos o afectarlos en forma permanente, a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos a su cuidado, o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social y económica".[16]

Un principio pilar de la autonomía de los municipios es la autonomía administrativa, que consiste en contar con estructura propia; así como la autonomía financiera, misma que se refiere a la gestión de su hacienda y patrimonio[17].

***II**. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.*

***III.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 73 establece que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios…*
***IV.** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en su artículo 96 que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados…*
***V**. Las disposiciones reglamentarias revisten gran importancia, ya que establecen los lineamientos para mantener el orden y la armonía dentro de una sociedad; es por ello que lo procedente es guardar la debida congruencia para su correcta aplicación, otorgando así seguridad jurídica a quienes les aplica; siendo el caso*

---

[15] *VALENCIA CARMONA SALVADOR, Derecho Municipal, Editorial Porrúa, UNAM, México 2006, p. 237*
[16] *RENDON HUERTA BARRERA TERESITA, Derecho Municipal, Editorial Porrúa, México 1998, p. 156*
[17] *https://docplayer.es/8820017-Politica-fiscal-municipal-con-federalismo-cooperativo-hacendario.html*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

que el Reglamento que regula el Patrimonio del Municipio de Guadalajara, es un instrumento que reviste la mayor importancia en virtud de que tiene por objeto el debido resguardo del Patrimonio de nuestro municipio.

***VI**. El Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara vigente, fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de octubre del 2003, publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 24 de noviembre del 2003, entrando en vigor el día 1° de enero del 2004. Desde entonces ha tenido numerosas modificaciones; aun así, varias de sus disposiciones se deben ajustar, pues demanda actualizar muchas de las atribuciones de los servidores públicos a quienes les aplica, así como los procedimientos que en la realidad se llevan a cabo; un ejemplo de ello, es lo previsto en el artículo 89 que menciona a la Comisión de Responsabilidad, cuando en la práctica es la Dirección de Responsabilidades, dependiente de la Contraloría Ciudadana, quien deslinda responsabilidades de los servidores públicos involucrados en los incidentes viales ocurridos con vehículos oficiales, así como en caso de robo o extravío de algún bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que a la letra dice:*

> *Artículo 207. La Dirección de Responsabilidades tiene las siguientes atribuciones:*
>
> *I. Establecer mecanismos para la presentación denuncias por presuntas faltas administrativas;*
>
> *...*
>
> *IV. Requerir a las servidoras públicas y los servidores públicos y a las y los particulares las aclaraciones que considere conveniente, respecto de las investigaciones que se sigan en la dirección a su cargo;*
>
> *...*
>
> *VI. Implementar sistemas y normas de control administrativo para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;*
>
> *...*
>
> *VIII. Iniciar la investigación por presuntas faltas administrativas;*
>
> *IX. Llevar de oficio las investigaciones respecto de las conductas de las servidoras públicas y los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;*
>
> *X. Determinar la existencia de actos u omisiones que la normatividad aplicable señala como falta administrativa y en su caso, calificarla como grave o no grave, una vez concluidas las diligencias de investigación;*
>
> *XI. Integrar y emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, calificando la conducta en los términos de la fracción anterior, debiéndolo presentar ante la autoridad sustanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;*
>
> *XII. Emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente, en caso de no encontrar elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción; y*
>
> *XIII. Fungir como autoridad investigadora.*

***VII**. Además, en el Reglamento que estoy proponiendo se agregan disposiciones que regulan los contratos de comodato mismas que no se encuentran en el actual, también propongo completar las reglas para el otorgamiento de las concesiones, así como mejorar y actualizar el registro de los vehículos y reforzar el resguardo y cuidado de los mismos. De la misma forma, se propone un mejor cuidado a los vehículos que se dan de baja y se deban resguardar hasta su destino final. Respecto a los bienes muebles de desecho, propongo un procedimiento para su venta directa.*

Aunado a lo anterior, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que se menciona en el reglamento vigente fue abrogada mediante el decreto número 26435/LXI/17 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco; así mismo, para llevar a cabo cualquier adquisición de bienes inmuebles, se deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, situación que no se toma en cuanta en el actual reglamento.

VIII**. La finalidad de la presente iniciativa es que el reglamento que contiene las disposiciones que regulan el manejo del patrimonio municipal, en lo que respecta a los bienes muebles e inmuebles, se actualice y guarde la debida armonía y correlación con las demás disposiciones normativas estatales y municipales de la materia, otorgando así certeza jurídica en la administración de los bienes del municipio. En ese contexto,* ***se propone sustituir el Reglamento de Patrimonio Municipal vigente por uno nuevo, al que se pretende denominar Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IX. Atendiendo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se especifica que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones económicas, sociales, laborales o presupuestales, únicamente jurídicas, pues su propósito es dar vida a un ordenamiento que regule el uso y cuidado del patrimonio municipal por parte de todos los servidores públicos involucrados y de las personas que celebren cualquier acto jurídico de índole patrimonial con el Municipio; así mismo, para estar en posibilidades de armonizar dicha disposición reglamentaria con la normativa en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 90, 91 fracción II y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa, para que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, por ser materia de su competencia. Dicha propuesta contiene los siguientes puntos de:

Ordenamiento

***Primero**. Se expide el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara
Capítulo I
Materia, Fundamento Jurídico, Objeto
y Autoridades Responsables de su Aplicación

***Artículo 1**. El presente reglamento regula la protección del patrimonio municipal, respecto al conjunto de bienes muebles e inmuebles que pertenecen al municipio de Guadalajara; se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, párrafo primero; y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II; y 82 al 93 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

***Artículo 2.** Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y observancia general para los servidores públicos municipales, y tienen por objeto:*

1) *Regular la protección del patrimonio municipal y el de los bienes propiedad municipal bajo el resguardo de sus organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos municipales, así como su régimen jurídico;*
2) *Normar el actuar de los servidores públicos municipales en lo referente al manejo del patrimonio municipal, constituido por los bienes muebles e inmuebles;*
3) *Regular la celebración de cualquier acto o contrato relacionado con el patrimonio del municipio;*
4) *Reglamentar el uso, la administración, control, registro y actualización del patrimonio municipal.*

***Artículo 3.** Son normas supletorias de este reglamento el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 4**. Los nombres asignados a las instancias de la administración pública y a los cargos públicos municipales corresponden a la naturaleza de la institución o empleo y no al sexo de quien es su titular. Por lo anterior al ser ocupados dichos empleos públicos por personas de diverso sexo indistintamente, quienes los sustenten pueden anotar el nombre del cargo individualizándolos según el sexo al que pertenecen. Cuando en este reglamento se use el genérico masculino por efecto gramatical se entenderá que las normas son aplicables tanto a las mujeres como a los varones.*

***Artículo 5**. La aplicación del presente reglamento le compete a todos los servidores públicos municipales; con atribuciones específicas para:*

1. *El Ayuntamiento*
2. *El Presidente Municipal*
3. *El Síndico Municipal*
4. *El Tesorero*

5. *El Contralor Ciudadano*
6. *La Dirección de Administración*
7. *La Dirección de Patrimonio*
8. *La Dirección de Responsabilidades*

Artículo 6. *Las Autoridades señaladas en el artículo que antecede, además de las atribuciones específicas que se les otorguen en las Leyes y Reglamentos que corresponda, tienen aquellas que se establezcan en el presente reglamento.*

Artículo 7. *Son facultades del Ayuntamiento:*

I. Autorizar o rechazar la concesión de los bienes del dominio público del municipio.;
II. Aprobar la adquisición de los bienes necesarios para el funcionamiento de la administración municipal;
III. Declarar que un bien determinado forma parte del dominio público municipal;
IV. Declarar la incorporación de bienes al dominio público o al dominio privado;
V. Declarar la Desincorporación de bienes del dominio público al dominio privado;
VI. Autorizar la enajenación de bienes del patrimonio municipal previa desincorporación;
VII. Dictar las normas a que deberán sujetarse el uso, la vigilancia y el aprovechamiento de bienes municipales;
VIII. Solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
IX. Autorizar la baja de bienes del patrimonio y de su registro; y,
X. Las demás que se le confieran en las normas aplicables en la materia.

Artículo 8. *La Dirección de Administración tiene la atribución de dirigir, planear, organizar, y controlar con eficiencia, eficacia y calidad la prestación de servicios generales, el mantenimiento del parque vehicular, suministro y consumo de recursos materiales, administración de bienes patrimoniales y control del gasto administrativo del Gobierno Municipal de Guadalajara para el mayor aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la operación administrativa.*

Asimismo, debe avalar los dictámenes de factibilidad de los bienes muebles, inmuebles y vehículos de propiedad municipal que requieran un proceso de transmisión de la propiedad o uso; ya sea desincorporación, enajenación, baja, disposición final o cualquier otro acto jurídico. Para el cumplimiento de su objetivo cuenta con las siguientes atribuciones:

1. *Vigilar la actuación para la conservación y aprovechamiento del funcionamiento del patrimonio propiedad del Municipio de Guadalajara en las funciones cotidianas.*
2. *Dirigir y proveer la prestación de los recursos materiales a las dependencias Municipales, así como el control de combustibles para los vehículos oficiales, así como la prestación de servicios generales para el mantenimiento de los bienes inmuebles y vehículos propiedad del Municipio.*
3. *Registrar, controlar y supervisar la documentación correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos en posesión y/o propiedad del Gobierno Municipal de Guadalajara. En caso de que el Municipio cuente con automotores entregados en comodato, se debe ajustar a las cláusulas establecidas en los contratos respectivos.*
4. *Realizar una revisión integral de los vehículos, así como un diagnóstico preciso de las fallas, auxiliándose del personal adscrito al taller municipal.*

Artículo 9. *La Dirección de Patrimonio debe administrar y controlar los bienes muebles, inmuebles y vehículos dando certidumbre administrativa del patrimonio del Gobierno Municipal de Guadalajara, así como establecer reglas para el uso y conservación de los mismos.*

Para el cumplimiento de su objetivo cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Supervisar la actualización de los registros patrimoniales en los sistemas que para ello se asignen en conjunto con la Tesorería municipal.

II. Formular los dictámenes de factibilidad de los bienes muebles, inmuebles y vehículos de propiedad municipal que requieran un proceso de transmisión de la propiedad o uso (desincorporación, enajenación, baja, disposición final o cualquier acto jurídico).

III. Solicitar la formulación de los dictámenes de factibilidad, la baja previo acuerdo del Ayuntamiento, de los bienes pertenecientes al patrimonio municipal que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de conformidad con el dictamen de incosteabilidad, la carta de pérdidas totales o denuncias.

IV. Administrar y controlar los vehículos propiedad municipal, así como la asignación a las dependencias municipales.

V. Asegurar la vigencia de los seguros del parque vehicular

Capítulo II
Bienes de dominio público y de dominio privado y su registro

Artículo 10. *El patrimonio municipal está conformado por lo dispuesto en el artículo 82 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el presente ordenamiento regula los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado del Municipio de Guadalajara.*

Artículo 11. *Se consideran bienes de dominio público los señalados en el artículo 84 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por estar destinados al uso común y a la prestación de funciones o servicios públicos.*

Son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina.

Cualquier habitante del municipio podrá disfrutar de los bienes de dominio público con las restricciones establecidas en el presente reglamento.

Podrá sujetarse su uso o aprovechamiento mediante concesión, previa autorización del Ayuntamiento y que no se oponga a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 12. *Los bienes de dominio público que están destinados a una función o servicio público son:*

I. Los edificios del Ayuntamiento.
II. Los inmuebles destinados al servicio de las dependencias del Ayuntamiento, así como aquellos que se destinen a oficinas públicas del mismo.
III. Los predios directamente utilizados en los servicios del municipio.
IV. Los inmuebles que constituyan el patrimonio de los organismos.
V. Los bienes muebles afectos mediante acuerdo del Ayuntamiento a actividades de interés social a cargo de asociaciones o instituciones privadas que no persigan fines de lucro.
VI. Los bienes que mediante acuerdo del Ayuntamiento sean declarados afectos a un servicio público.
El cambio de destino de un inmueble afecto a una función o servicio público deberá declararse en acuerdo del Ayuntamiento por mayoría calificada.

Artículo 13. *Son bienes de dominio privado todos aquellos que le pertenecen al municipio y que no están afectos al dominio público o que han sido desincorporados de éste. Se consideran bienes de dominio privado los señalados en el artículo 84 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Sobre los bienes de dominio privado se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho privado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sección Primera
Desincorporación de los bienes de dominio público

Artículo 14. *Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para desincorporar del dominio público bienes de propiedad Municipal.*

Artículo 15. *Para la desincorporación de un bien del dominio público, se debe justificar que ésta responda a un mejor aprovechamiento de dicho bien, con beneficios para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal y el cumplimiento de las atribuciones que los ordenamientos le confieren.*

La declaratoria de desincorporación debe de especificar el destino o fin que se le dará al bien, una vez desincorporado.

Una vez realizada la declaratoria del Ayuntamiento para la desincorporación de un bien del dominio público, la Secretaría General debe enviar copia del acuerdo respectivo a la Dirección de Patrimonio para que esta proceda a su Registro en los términos del presente ordenamiento.

Artículo 16. *El Municipio debe preservar los predios, fincas y espacios públicos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento común. El Ayuntamiento debe ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular, por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.*

Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

La Dirección de Obras Públicas debe informar a la Dirección de Patrimonio las modificaciones y recepción que realice en materia de obra pública.

La Tesorería debe informar a la Dirección de Patrimonio, de los arrendamientos celebrados sobre bienes inmuebles de propiedad municipal, así como sobre aquellos bienes de propiedad particular que tenga este Municipio en proceso de embargo.

Artículo 17. *La Dirección de Patrimonio debe recibir las denuncias hechas por los particulares respecto del mal uso que cualquier servidor público haga respecto de bienes muebles de propiedad municipal, prestando especial atención al uso inadecuado de vehículos de propiedad municipal; y darles seguimiento haciendo del conocimiento tanto a la Contraloría Ciudadana, como al área jurídica correspondiente.*

Artículo 18. *Las dependencias, entidades y demás instituciones públicas y privadas que por cualquier concepto utilicen, administren o tengan a su cuidado bienes propiedad del Ayuntamiento, tienen a su cargo la elaboración y actualización del inventario de estos bienes, también están obligadas a proporcionar los datos y los informes que les solicite la Dirección de Patrimonio.*

Las dependencias, entidades y demás instituciones a las que se refiere el párrafo anterior, deben de informar a la Dirección de Patrimonio, cualquier cambio en el uso o destino de los bienes a su cargo.

El incumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores es causa de responsabilidad administrativa, misma que se sujeta a lo dispuesto por la ley estatal de la materia.

Artículo 19. *La Dirección de Patrimonio debe mantener actualizado el inventario general de bienes muebles con base en la información que cada administrativo le proporcione de su inventario interno.*

Los inventarios generales de bienes muebles serán emitidos a manera de borrador por la Dirección de Patrimonio y deben ser revisados por las dependencias para realizar las actualizaciones necesarias. Dichas revisiones de inventario se realizarán por lo menos una vez al año, debiendo ser firmados antes del primero de octubre de cada año por el titular de cada dependencia, el administrativo de cada Dirección y por el Director de Patrimonio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Una vez que la dependencia realice las actualizaciones con base en los borradores emitidos por la Dirección de Patrimonio, tendrá tres días hábiles para realizar la firma de éstos.

Artículo 20. *Para que la Dirección de Patrimonio esté en facultad de actualizar, los resguardantes que custodian cada bien deben realizar solicitud vía oficio señalando la cuenta patrimonial, el número único patrimonial, nombre completo del nuevo resguardante, el registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, número de plaza y su respectivo recibo o carta resguardo.*

Artículo 21. *El administrativo de cada dependencia debe realizar las cartas resguardo del personal que conforma su planilla en materia de bienes muebles, los cuales deben ser actualizados permanentemente y únicamente pueden ser devueltas o destruidas, en su caso, cuando se reintegre físicamente el bien objeto de la misma.*

Asimismo, debe solicitar a la Dirección de Patrimonio, la reposición de etiquetas vía oficio, señalando el número único del bien, así como sus características. Ningún bien podrá ser recibido por el Almacén Municipal si no tiene actualizado su registro y etiqueta correspondiente ante la Dirección de Patrimonio.

Sección Segunda
Registro de Bienes Municipales

Artículo 22. *El Municipio llevará un registro general de los bienes municipales, cuya elaboración y actualización estará a cargo de la Dirección de Patrimonio y se denominará Registro de Bienes Municipales.*
Artículo 23. *En el Registro de Bienes Municipales se inscribirá lo siguiente:*

I. La división de bienes en dominio público y bienes de dominio privado:

a) Los títulos y contratos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio.
b) Los documentos que acrediten la propiedad o legal tenencia de bienes muebles e inmuebles a favor del municipio; tratándose de bienes muebles dichos documentos son aquellos validados por la Tesorería.
c) Los títulos de concesión relativos a los bienes del dominio público del municipio.
d) Los acuerdos y decretos expedidos por el Ayuntamiento por los que se incorporen o desincorporen del dominio público, bienes muebles e inmuebles.
e) Las resoluciones y sentencias pronunciadas por autoridades jurisdiccionales o arbitrales, que produzcan algunos de los efectos mencionados en las fracciones anteriores.
f) Los demás títulos que conforme a la ley deban ser registrados.

II. El destino de los bienes muebles e inmuebles.

III. De los bienes dados de baja por las dependencias:

a) Los de posible reutilización.
b) Los no reutilizables.

IV. Los vehículos asignados por cualquier acto o contrato a persona física o jurídica, así como aquellos que estén asignados a las dependencias municipales.

Artículo 24. *En las inscripciones del Registro de Bienes Municipales se expresará la procedencia de los bienes, su naturaleza, ubicación, linderos, nombre del bien inmueble si lo tuviere, la precisión, si fuere el caso, de ser un bien con valor patrimonial; valor económico y las servidumbres, activas o pasivas que reporte, así como las referencias en relación con los expedientes respectivos.*

Artículo 25. *La Dirección de Patrimonio debe dar de baja los bienes de propiedad municipal del Registro de Bienes Municipales, previo dictamen del Ayuntamiento que lo autorice y una vez formalizados los actos jurídicos correspondientes u otro acto traslativo de dominio.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 26. *Las constancias del Registro probarán de pleno derecho la autenticidad de los actos a que se refieran.*

Artículo 27. *La cancelación de las inscripciones del Registro procederá:*

I. Cuando el bien inscrito deje de formar parte del patrimonio municipal.
II. Por decisión judicial o administrativa que ordene su cancelación.
III. Cuando se destruya o desaparezca por completo el bien objeto de la inscripción.
V. Cuando se declare la nulidad del título por cuya virtud se haya hecho la inscripción.
V. Por duplicidad en los datos asentados en el Registro de Bienes Municipales o por aquellas circunstancias debidamente fundamentadas que denotan errores en la captura de la información asentada en dicho Registro. Esta cancelación se hará bajo la más estricta responsabilidad del Director de Patrimonio.

Artículo 28. *En la cancelación de las inscripciones se asentarán los datos necesarios a fin de que se conozca con exactitud cuál es la inscripción que se cancela y las causas por las que se hace la cancelación.*

Artículo 29. *Las dependencias, entidades y demás instituciones públicas y privadas que por cualquier concepto utilicen, administren o tengan a su cuidado bienes propiedad del Municipio, tendrán a su cargo la elaboración y actualización del inventario de estos bienes; también están obligadas a proporcionar los datos y los informes que les solicite el Ayuntamiento, la Dirección de Administración o la Dirección de Patrimonio.*
Las dependencias, entidades y demás instituciones a las que se refiere el párrafo anterior, deben de informar a la Dirección de Patrimonio, cualquier cambio en el uso o destino de los bienes a su cargo.

El incumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores es causa de responsabilidad administrativa, misma que se sujeta a lo dispuesto por la ley estatal de la materia.

Artículo 30. *Los bienes del dominio privado propiedad del Municipio, se incorporan al dominio público mediante declaratoria del Ayuntamiento.*

En caso de bienes inmuebles, una vez realizada la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, esta debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y en la cuenta de catastro que corresponda.

Artículo 31. *Una vez realizada la declaratoria del Ayuntamiento para la incorporación de un bien al dominio público, la Secretaría General debe enviar copia del acuerdo respectivo a la Dirección de Patrimonio para que ésta proceda a su Registro en los términos del presente ordenamiento.*

Sección Tercera
Obligaciones de los servidores públicos con relación a los bienes de propiedad municipal

Artículo 32. *Los servidores públicos municipales tienen, en general, las obligaciones contenidas en este ordenamiento y las que se encuentran previstas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; el incumplimiento de tales obligaciones da lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes que se encuentran previstas en las normas antes señaladas y en los ordenamientos aplicables.*

Artículo 33. *Con el objeto de preservar el patrimonio municipal, los servidores públicos tienen las siguientes obligaciones en particular:*

I. Utilizar los bienes que tengan asignados para el desempeño de sus funciones, exclusivamente para los fines a los que están afectados.
II. Impedir y evitar el mal uso, destrucción, ocultamiento o inutilización de los bienes de propiedad municipal.
III. Evitar alterar las características originales de los vehículos que tengan asignados, tanto en el aspecto operativo funcional, como en el estético, mientras no se cuente con la autorización de la Dirección de Patrimonio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. Comunicar por escrito a su jefe inmediato, de los actos que les consten y que constituyan un uso indebido de los bienes municipales, por parte de los servidores de las dependencias en que laboran.
V. Colaborar con las autoridades municipales en las campañas que se implemente para propiciar el buen uso y conservación de los bienes municipales.
VI. Recibir las denuncias que le formulen los ciudadanos y encauzarlas por conducto de su jefe inmediato a la Dirección de Patrimonio, cuando las mismas se refieran a irregularidades detectadas en el uso de bienes.
VII. Presentar informe semestral durante los primeros 20 días del mes siguiente al del vencimiento del trimestre, por conducto de los titulares de las diversas dependencias del Municipio, en que se indique a la Dirección de Patrimonio, los movimientos ocurridos en los bienes asignados a su cargo; y
VIII. En materia de vehículos, se estará además a lo previsto en el capítulo V de este reglamento.

Artículo 34. *Si un bien municipal se utiliza con fines diversos de los designados, el servidor público a quien se le haya confiado responderá de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de las sanciones administrativas o judiciales que correspondan a tal conducta.*

Artículo 35. *Cuando un bien municipal sea utilizado por dos o más personas, todas ellas serán solidariamente responsables de los daños que el mismo presente, por negligencia o uso indebido, salvo prueba que acredite la responsabilidad de sólo uno de los servidores públicos involucrados.*

Sección Cuarta
Obligaciones de los particulares con relación a los bienes de propiedad municipal

Artículo 36. *Es obligación de los habitantes del municipio y de los usuarios de los bienes del dominio público municipal, proteger el patrimonio del municipio; en consecuencia, toda conducta dañosa será sancionada administrativamente en los términos señalados en las leyes y reglamentos de la materia.*

Artículo 37. *Cuando por cualquier medio se causen daños a bienes propiedad del Municipio, el responsable deberá pagar además del importe del valor material de tales daños, una cantidad por concepto de indemnización, que será la que determine la Ley de la materia, tomándose en consideración para tales efectos, la alteración sufrida en el servicio de que se trate, y las circunstancias en que se generó.*

Artículo 38. *Cuando dos o más personas causen daño a bienes del Ayuntamiento, todas serán solidariamente responsables de su reparación.*

Artículo 39. *En caso de robo o extravío de un bien mueble, se debe realizar un acta de hechos por parte del servidor público que tiene bajo su responsabilidad el bien.*

Con base al acta de hechos, el jefe inmediato debe ordenar que se presente y ratifique la denuncia ante la Fiscalía Central del Estado de Jalisco.

Una vez presentada y ratificada la denuncia, el jefe inmediato debe solicitar por escrito la intervención directa de la Contraloría Ciudadana, así como informar a la Dirección General Jurídica Municipal, para dar curso a los procedimientos legales correspondientes.

La Dirección de Responsabilidades, dependiente de la Contraloría Ciudadana determinará si existe falta administrativa no grave por parte del servidor público, y por ende emitirá la resolución correspondiente, remitiendo copia del acuerdo respectivo a la Dirección de Patrimonio y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Artículo 40. *En el caso de que un servidor público asuma la responsabilidad del extravío del bien, o se dictamine por la autoridad competente que existió falta administrativa no grave en el uso del mismo, se solicitará el apoyo del área jurídica por conducto del administrativo, para la celebración de un convenio de pago, en el cual se deben especificar las condiciones del mismo.*

Cuando el convenio de pago estipule el descuento del valor del bien en varios pagos quincenales, deberá ser remitido a la Dirección de Patrimonio copia de los descuentos correspondientes, esto con el fin de poder

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

estar en condiciones de aplicar la baja definitiva del bien, siempre y cuando se haya cumplido con el total de pagos estipulados.

Artículo 41. *Cuando el caso es remitido al área Jurídica, el bien no será descontado de los inventarios, hasta que se agote el proceso legal y con la resolución, se informe al Ayuntamiento para que se esté en condiciones de determinar si procede su desincorporación del Patrimonio Municipal.*

Artículo 42. *En el caso de que el bien sea repuesto por el servidor público, se deben reunir los siguientes requisitos:*

I. La aprobación y certificación por escrito de la Dirección de Innovación Gubernamental o de la Dirección de Adquisiciones, en el sentido de que el bien que se repondrá cumple con las normas y características de calidad, con relación al bien extraviado.

II. El afectado debe presentar al área de Bienes Muebles la factura original del bien a nombre del servidor público y con los requisitos fiscales correspondientes, así como debidamente endosada al Municipio de Guadalajara.

III. Presentar físicamente el bien repuesto, así como la documentación mencionada en la fracción anterior al área de Bienes Muebles, para proceder a su respectiva colocación de etiqueta y dar de baja definitiva el bien anterior.

Artículo 43. *Cualquier servidor público que desee ingresar bienes personales a su área de trabajo, debe informar por escrito a su administrativo para que éste le autorice el ingreso. De ser así, se debe informar a la Dirección de Patrimonio vía oficio, el cual debe contener la descripción, marca, modelo, color y serie de la misma acompañado de una fotografía.*

Capítulo III
Actos jurídicos traslativos de dominio que se celebren Sobre los bienes de propiedad municipal

Artículo 44. *Los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que se realicen en contravención a lo dispuesto en este reglamento, serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal, en que incurran los servidores públicos que las realicen. Tratándose de bienes muebles e inmuebles asignados a los organismos descentralizados, asociaciones civiles, particulares, otros municipios o dependencias del Gobierno del Estado, objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Dirección de Patrimonio en coordinación con el Síndico Municipal, se encargará de su recuperación y el Ayuntamiento determinará el aprovechamiento de dichos bienes.*

Sección primera
Adquisiciones

Artículo 45. *Cuando el Ayuntamiento llegue a considerar conveniente la adquisición de un bien mueble o inmueble o el arrendamiento de este último para destinarlo a una función o servicio público, o para usos comunes, debe sujetarse a lo establecido por la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal y al procedimiento establecido en la presente sección.*

Artículo 46. *El Ayuntamiento podrá gestionar que los gobiernos federal y estatal, le cedan o transfieran a título gratuito los bienes propios federales o estatales que se encuentren dentro del municipio y que no estén destinados a algún servicio público.*

Artículo 47. *La adquisición de bienes muebles se rige por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.*

Artículo 48. *La adquisición de bienes inmuebles a título oneroso se debe llevar a cabo cumpliendo los requisitos que al respecto establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; además, para que surta sus efectos legales, debe ser aprobado por el Ayuntamiento.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 49. *La Dirección de Patrimonio debe integrar el expediente correspondiente cumpliendo con lo establecido por los artículos 128 y 129 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y su localización, así como los siguientes requisitos:*

I. Acreditar que el inmueble que se pretenda adquirir o arrendar sea para la construcción de una obra de infraestructura o equipamiento necesario para la realización de los fines y atribuciones que sean competencia del solicitante; que contribuya o sea necesario para la prestación adecuada de un servicio público; o esté incluido en una declaratoria de reserva y proceda su adquisición para integrarlo a las reservas territoriales;

II. Acreditar, por parte del vendedor, la propiedad del inmueble con el título correspondiente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y libre de gravámenes;

III. Acreditar que el precio pactado no exceda del valor que le asigne el avalúo practicado por perito valuador designado por la Dirección; y

IV. Acreditar que, en la adquisición de terrenos de propiedad de los núcleos de población ejidal y comunal, se acredite el cumplimiento de los requisitos y acuerdos establecidos en la legislación agraria. De no cumplirse lo establecido en las fracciones que anteceden, la compra es nula, y son sujetos de responsabilidad quienes las hubiesen autorizado.

Artículo 50. *Una vez emitido el dictamen por las Comisiones Edilicias correspondientes, es sometido a la discusión y votación en sesión del Ayuntamiento, con las formalidades previstas en los ordenamientos del caso, si el mismo fuere en sentido negativo para su aprobación basta la mayoría simple, pero si el dictamen fuere en sentido afirmativo su aprobación requiere la votación de mayoría calificada de los integrantes del mismo.*

Sección segunda
Enajenaciones

Artículo 51. *Para la enajenación de bienes se requiere su previa desincorporación del dominio público del Municipio e incorporarlos al dominio privado, a fin de que sobre ellos se puedan celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*

Artículo 52. *Toda enajenación de bienes del dominio privado del Ayuntamiento, de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.*

Subsección I
Enajenaciones mediante el procedimiento
de subasta pública al mejor postor

Artículo 53. *La enajenación mediante subasta pública al mejor postor se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:*

I. Tratándose de bienes inmuebles:

a) Iniciará con la solicitud que las dependencias presenten a la Dirección Patrimonio; tratándose de solicitudes que provengan de algún particular, la dependencia que las reciba deberá turnarlas a la Dirección de Patrimonio.

b) La solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

1. *Denominación de la dependencia u organismo descentralizado solicitante o nombre del particular.*
2. *Justificación de la propuesta.*
3. *Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.*
4. *La firma por el titular de la dependencia u organismo descentralizado solicitante.*

c) Recibida la solicitud, la Dirección de Patrimonio deberá emitir los siguientes informes:

1. Informe sobre si el bien es de propiedad municipal, acompañándolo con copia de la escritura correspondiente.
2. Informe sobre si el bien está o será destinado a un servicio público municipal o no.
3. Informe sobre si el bien tiene o no valor arqueológico, histórico, artístico o se encuentra declarado como reserva ecológica.
4. Dictamen de factibilidad o la negativa de ésta para la enajenación solicitada.

d) La solicitud se turna a la Dirección General Jurídica del Municipio quien integra el expediente que debe contener:

1. *Dictamen de la Dirección de Obras Públicas*
2. *Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.*
3. *Valor fiscal.*
4. *Avalúo practicado por perito autorizado (realizado por perito valuador acreditado en los términos de la Ley de Catastro Municipal).*
5. *Dictamen de factibilidad o la negativa de ésta para la enajenación solicitada.*

e) Una vez integrado el expediente, la Dirección General Jurídica lo remite a la Secretaría General quien lo turnará al pleno del Ayuntamiento.
f) En sesión de Ayuntamiento, se turnará a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para su análisis y dictaminación.
g) Una vez que la comisión haya emitido el dictamen correspondiente, conforme a la normatividad respectiva, lo someterá a la aprobación del propio Ayuntamiento.
h) Aprobada por el Ayuntamiento la enajenación mediante subasta pública, se ordenará la elaboración y publicación de la convocatoria, así como las notificaciones a la Dirección de Patrimonio, a la Tesorería, a la Sindicatura, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Catastro, todos del Municipio, para los efectos de la inversión que le confieran los ordenamientos reglamentarios respectivos.

II Tratándose de bienes muebles:

a) Iniciará con la solicitud que las dependencias presenten a la Dirección de Patrimonio; tratándose de solicitudes que provengan de algún particular, la dependencia que las reciba deberá turnarlas a la Dirección de Patrimonio.

b) La solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

1. Denominación de la dependencia u organismo descentralizado solicitante o nombre del particular.
2. Justificación de la propuesta.
3. Descripción y cantidad de los bienes.
4. La firma por el titular de la dependencia u organismo descentralizado solicitante o del particular.

c) La Dirección de Patrimonio deberá emitir los siguientes informes:

1. Informe sobre si el bien es de propiedad municipal.
2. Informe de si el bien está o será destinado a un servicio público municipal o no.
3. Informe de si el bien tiene o no valor arqueológico, histórico o artístico.
4. Dictamen de factibilidad o negativa de esta para la enajenación solicitada.

d) La Dirección de Patrimonio, turnará la solicitud con los certificados mencionados en la fracción anterior a la Dirección General Jurídica Municipal, quien lo remitirá a la Secretaría General.
e) La Secretaría General turnará el asunto al pleno del Ayuntamiento.
f) En sesión de Ayuntamiento, se turnará a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para su análisis y dictaminación.
g) Una vez que la comisión haya emitido el dictamen correspondiente, conforme al reglamento de la materia, lo someterá a la aprobación del pleno del Ayuntamiento.
h) Aprobada por el Ayuntamiento la enajenación mediante subasta pública, se ordenará la elaboración y publicación de la convocatoria, así como las notificaciones a la Dirección de Patrimonio, a la Tesorería, a la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Sindicatura y a la Contraloría Ciudadana, todos del Municipio, para los efectos a que haya lugar, debiéndose observar lo dispuesto por el artículo 287 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

2. La Tesorería del Ayuntamiento será la encargada de expedir y publicar la convocatoria para el procedimiento de subasta pública al mejor postor, la cual debe contener como mínimo los requisitos contenidos en el artículo 288 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 54. *El remate se efectuará de conformidad con las siguientes condiciones:*

I. En fecha, hora y lugar preestablecido en la convocatoria.
II. Se integrará una comisión que será la encargada de coordinar la subasta y calificar las propuestas.

2. La comisión a que se refiere la fracción II del párrafo anterior, se integrará por:

I. Tesorería, que coordinará la comisión.
II. La Contraloría Ciudadana
III. Sindicatura.
IV. Dirección de Patrimonio.

3. Para el remate se observará el siguiente procedimiento:

I. El coordinador de la comisión pasará lista de los postores.
II. Concluido el tiempo previsto, el coordinador declarará que va a procederse al remate, y ya no admitirá nuevos postores.
III. La comisión revisará las propuestas presentadas, desechando desde luego las que no estén acompañadas de la postura legal.
IV. Calificadas de buenas las posturas, el coordinador las leerá en voz alta, por el sistema denominado "Puja Abierta", para que los postores presentes puedan mejorarlas.
V. Hecha la declaración de la postura considerada preferente, el coordinador preguntará si alguno de los licitadores la mejora, en caso de que alguno la mejore, interrogará de nuevo si algún postor mejora la puja. En cualquier momento en que pasado un tiempo razonable de hecha la pregunta correspondiente, no se mejorare la última postura o puja, el coordinador declarará fincado el remate a favor del postor que hubiere hecho aquélla y los aprobará en su caso.
VI. De todo lo actuado se levantará acta circunstanciada por parte de la comisión, firmando las personas que hayan intervenido.

VI. La resolución que apruebe o desapruebe el remate será definitiva.

Artículo 55. *Quienes tengan interés en participar como postores tendrán la obligación de presentar en la fecha fijada por la convocatoria, ante la Dirección de Patrimonio, un documento que contenga la manifestación de voluntad en este sentido, al que se deberá acompañar un billete de depósito ante la Tesorería por la cantidad prevista en el artículo 292 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco o la garantía que proceda en los términos del ordenamiento señalado.*

Artículo 56. *Los billetes de depósito que se reciban por la Dirección de Patrimonio se conservarán en resguardo en la mencionada dependencia, hasta que el procedimiento de enajenación haya concluido.*

Artículo 57. *Una vez que se haya dado a conocer la resolución definitiva por parte de la Tesorería, los billetes de depósito serán devueltos a los correspondientes postores, con excepción de aquel a quien finalmente se le adjudicó el bien de que se trate.*

En este caso, el billete de depósito garantizará el cumplimiento de las obligaciones de pago que el postor haya contraído merced a la adjudicación.

En caso de que el postor incumpla con esta obligación dentro de los plazos fijados por las bases de la convocatoria, se acatará lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 58. *En caso de que, dentro del término establecido por la convocatoria, no se presente postor alguno ante la Dirección de Patrimonio o Tesorería, la dependencia lo hará constar por medio de un acta circunstanciada, realizando una segunda publicación dentro de los 15 días siguientes, con la disminución en la postura legal de un 20%, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*

Artículo 59. *Los cambios que pudieran tener los bienes respecto a su estado físico, así como los gastos por desperfectos, almacenamiento, mantenimiento, vigilancia, seguros, traslados y cualquier otro que se origine a partir de la fecha señalada en las bases para la entrega física de los bienes, correrán a cargo del adquirente, cuando por causas imputables a él, la entrega no se hubiere realizado.*

Artículo 60. *El precio será determinado de conformidad con el valor que arroje el avalúo practicado respecto de los mismos, por la Tesorería.*

Artículo 61. *Una vez emitido el fallo del remate, la Dirección de Patrimonio lo remitirá al Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, junto con los documentos relacionados con el mismo para su conocimiento.*

Artículo 62. *El fallo de la Comisión dictaminadora que autorice la enajenación de bienes inmuebles será comunicado a la dependencia solicitante, así como al interesado a efecto de celebrar los trámites correspondientes para la ejecución del mencionado acuerdo.*

El Síndico realizará los trámites necesarios para la transmisión de dominio de los bienes enajenados.

Artículo 63. *Consumada la enajenación, la Dirección de Patrimonio procederá a la cancelación en el registro de bienes patrimoniales, del bien mueble o inmueble de que se trate.*

Artículo 64. *Cuando se pretenda enajenar en subasta pública terrenos que habiendo constituido vías públicas municipales que se hayan retirado de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hayan fijado de límites, los propietarios de predios colindantes gozarán del derecho al tanto, en la parte que les corresponda, para cuyo efecto se les dará aviso, recabando constancia de su notificación.*

También corresponde el derecho al tanto al último propietario de un bien adquirido por el municipio en virtud de procedimiento de derecho público, cuando dicho bien vaya a ser vendido.

El derecho a que se refiere este artículo deberá ejercitarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del aviso respectivo.

El derecho al tanto a que se refieren los párrafos anteriores, no obliga al Ayuntamiento a enajenar preferentemente a favor de persona alguna, cuando para el trámite de enajenación se haya aprobado un procedimiento especial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 65. *La notificación del aviso a que hace referencia el artículo anterior deberá realizarse personalmente cuando sea del conocimiento de la autoridad municipal, en el domicilio del interesado y, además, deberá ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, publicación que hará las veces de notificación cuando se ignore el domicilio del interesado.*

Artículo 66. *Ninguna venta de inmuebles podrá hacerse fijando para el pago un plazo mayor de tres años y sin que se entere en efectivo, cuando menos, el 25% del importe total.*

Artículo 67. *En tanto no esté totalmente pagado el precio, los compradores de los inmuebles no podrán constituir sobre ellos derechos reales a favor de terceros, ni tendrán facultad para derribar o modificar las construcciones sin permiso expreso del Ayuntamiento. Está prohibición debe ser incluida como una limitante de dominio en el contrato de compraventa respectivo.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Subsección II
Enajenaciones mediante el procedimiento de venta directa

Artículo 68. *Para la enajenación de bienes de desecho o bienes muebles que se hayan dado de baja mediante el procedimiento respectivo, se procederá a la venta directa, previa autorización del Ayuntamiento.*

El procedimiento se llevará a cabo de la siguiente forma:

I. La Dirección de Patrimonio, deberá verificar que se realice el avalúo correspondiente para establecer el precio mínimo de venta de los bienes que habrán de rematarse.
II. Hecho lo anterior, esta dependencia realizará una invitación directa a por lo menos cinco postores para la enajenación de los bienes, girando copia a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a la Tesorería y Contraloría Ciudadana de este municipio.
III. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la invitación se realizarán las visitas a las bodegas o depósitos municipales donde se encuentran los bienes con los postores, la Tesorería, la Contraloría Ciudadana y la Dirección de Patrimonio.
IV. Al cuarto día hábil siguiente a la invitación, los postores emitirán sus posturas en sobre cerrado sobre los bienes que le hayan interesado, entregándolos en la Dirección de Patrimonio el día y hora señalados para tal efecto en la invitación.
V. La Contraloría Ciudadana, la Tesorería y la Dirección de Patrimonio, de manera colegiada emitirán el fallo de adjudicación, notificando a los postores adjudicados, sobre los bienes adjudicados ese mismo día, apercibiéndoseles que, en caso de no realizar el pago de dichos bienes dentro de los dos días hábiles siguientes, se pasará a la segunda mejor postura.
VI. En el fallo de adjudicación le será designada la oficina recaudadora de la Tesorería, a la que deberá acudir a realizar el pago correspondiente.
VII. Una vez satisfecho el pago, el adjudicado presentará sus recibos en la Dirección de Patrimonio, para que le sean entregados de forma inmediata los bienes adquiridos.

Subsección III
Donación

Artículo 69. *El Ayuntamiento podrá donar a título gratuito mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, los bienes de dominio privado de su propiedad, a las asociaciones o instituciones públicas o privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro, siempre que dichos bienes se destinen a servicios, fines educativos o de asistencia social.*

Artículo 70. *Si el donatario no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro del plazo previsto en el acuerdo respectivo, o si habiéndolo hecho diere al bien un uso distinto al convenido sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Ayuntamiento. Lo mismo procederá en el caso de que la Institución o asociación cambie la naturaleza de su objeto, o el carácter no lucrativo de sus fines, si deja de cumplir su objeto o se extingue.*

Artículo 71. *Las donaciones de bienes inmuebles se formalizarán ante Notario Público, el cual tramitará la baja ante el Registro Público de la Propiedad. En los casos en que así proceda, el donatario cubrirá el costo de los honorarios del Notario Público, los gastos de escrituración, los derechos correspondientes, y, en su caso, los impuestos que se causen.*

Subsección IV
Permuta

Artículo 72. *El Ayuntamiento, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá llevar a cabo contratos de permuta sobre bienes muebles o inmuebles de su propiedad, cuando así lo considere y sea necesario para la prestación de un servicio público o cuando por la naturaleza del propio bien, sea conveniente efectuar la permuta, dando a cambio un bien de su propiedad.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 73. *Los contratos de permuta se efectuarán sobre aquellos muebles o inmuebles que sean del dominio privado del Ayuntamiento y podrán celebrarse, excepcionalmente, sobre bienes inmuebles del dominio público, para lo cual se requerirá la declaratoria de desincorporación correspondiente, conforme a lo que establece la Ley de la materia y el presente ordenamiento.*

Artículo 74. *La formalización de los contratos de permuta de inmuebles se deberá efectuar ante Notario Público.*

Los honorarios del Notario Público, así como los gastos que se generen con motivo de la permuta estarán a cargo del promovente, salvo pacto en contrario.

Subsección V
Comodato

Artículo 75. *El Ayuntamiento, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá llevar a cabo contratos de comodato sobre bienes muebles o inmuebles, cuando así lo considere y sea necesario para apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y para algún servicio público.*

Artículo 76. *Los contratos de comodato se efectuarán sobre aquellos muebles o inmuebles que sean del dominio privado del Municipio y podrán celebrarse, excepcionalmente, sobre bienes inmuebles del dominio público, para lo cual se requiere la declaratoria de desincorporación correspondiente, conforme a lo que establece la Ley de la materia y el presente ordenamiento.*

Artículo 77. *Tratándose de bienes inmuebles, los contratos deben contener las cláusulas donde se establezca al menos lo siguiente:*

a. *Vigencia aprobada por el Ayuntamiento.*
b. *Objeto o fin al que será destinado el bien.*
c. *Documento con el que se acredita la propiedad.*
d. *Descripción del bien.*
e. *Precisar la fecha y condiciones de la entrega física del bien, así como el cargo del servidor público que se designe para realizarla.*
f. *Prohibición de transmitir a un tercero el uso o goce del bien inmueble.*

Artículo 78. *Los contratos de comodato que se celebren respecto a inmuebles propiedad municipal, deberán establecer en sus cláusulas la obligación del comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del inmueble; ello sin costo para el municipio y vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.*

Artículo 79. *En el contrato debe precisarse el fin al que será destinado el bien, en los términos aprobados por el Ayuntamiento; así mismo, puntualizar que en caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el contrato, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.*

Artículo 80. *Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones, de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.*

Artículo 81. *El municipio queda exento de cualquier responsabilidad o relación de tipo penal, civil, administrativa o laboral, con algún acontecimiento que sucedan al interior del espacio del inmueble en comodato, o que tengan relación directa con la ocupación de dicho espacio.*

Artículo 82. *Respecto a los vehículos que el municipio entregue en comodato, se debe incluir en los contratos respectivos, al menos lo siguiente:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

a) Los gastos de refrendo, seguro vehicular, mantenimiento y reparación; correrán por cuenta y cargo del comodatario.
b) El comodatario asume las consecuencias por incumplir las normas legales, así como de pagar las multas y sus accesorios que ello conlleve, y los daños efectuados a terceros, según corresponda.
c) El comodatario no debe conceder a un tercero el uso de los vehículos entregados en comodato.
d) El comodatario está obligado a poner toda la diligencia en la conservación de los vehículos, y será responsable de todo deterioro que sufran por su mal uso.

***Artículo 83**. Los contratos de comodato que se celebran respecto de los bienes muebles propiedad municipal, deben contener la vigencia aprobada por el Ayuntamiento, el destino del bien, prohibición de uso distinto al autorizado, la autorización o no del uso o transmisión a un tercero, además de describirse pormenorizadamente y señalar el numero patrimonial del mismo, cuando sea el caso con un inventario anexo.*

Capítulo IV
Concesiones

***Artículo 84.** El Ayuntamiento mediante mayoría calificada podrá concesionar los bienes de dominio público, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes de la materia y con los que contempla el presente reglamento. Exceptuando los locales de los mercados municipales.*

***Artículo 85.** Para la concesión de bienes municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario General, que debe publicarse en la Gaceta Municipal, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.*

***Artículo 86.** El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.*

***Artículo 87.** Para la concesión de los bienes de dominio público referida en el artículo anterior, se estará a lo siguiente:*

I. El trámite inicia con la presentación de la solicitud presentada por un particular ante la Secretaría General o en su caso, mediante iniciativa presentada por cualquier integrante del Ayuntamiento.
II. La Secretaría General turnará el asunto a la Dirección Jurídica para la integración del expediente.
III. Una vez integrado el expediente, la Dirección General Jurídica debe regresar el asunto a la Secretaría General para su turno a la Comisión competente.
IV. La Secretaría General turnará el asunto al pleno del Ayuntamiento para que sea aprobado el turno a la Comisión Edilicia correspondiente para su análisis y dictaminación.
V. Una vez hecho lo anterior, la Comisión Edilicia presentará su dictamen para aprobación al Pleno del Ayuntamiento.
VI. El Ayuntamiento, en su caso aprobará por mayoría calificada de votos la concesión la cual debe ser suscrita por el Presidente, el Síndico y el Secretario General del Ayuntamiento y publicada en la Gaceta Municipal.

***Artículo 88.** Para el procedimiento referido por el artículo 85 del presente reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Capítulo V
Vehículos de propiedad municipal

***Artículo 89.** Quedan sujetos a las disposiciones de este capítulo tanto los vehículos de propiedad municipal, como aquellos respecto de los cuales se tenga la posesión por cualquier figura jurídica.*

***Artículo 90.** La Dirección de Administración es la encargada de la compra, reparación, aseguramiento y trámites administrativos de los vehículos de patrimonio municipal, conforme a las políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones, vigentes en el municipio.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 91. *La contratación de seguros para el parque vehicular será por conducto de la Dirección de Administración, quien lo gestionará en tiempo y forma, para garantizar la protección al patrimonio municipal, cumplir la legislación vigente en la materia, para cualquier responsabilidad en que se incurra debido a accidentes o siniestros en que se vean involucradas las unidades.*

Se excluyen de este procedimiento aquellas unidades que, por su condición, no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, siendo obligación retirarlos, darlos de baja de la circulación y concentrarlos por parte de la Dirección de Administración.

Artículo 92. *El resguardante será el responsable directo del vehículo, quien se compromete a utilizarlo para los fines y objetivos que le sean encomendados en el desempeño de sus funciones laborales, siendo responsable solidario el Administrativo de la dependencia y el titular del área o departamento respectivos.*

Artículo 93. *Los vehículos se clasifican en:*

I. *Vehículos Propiedad Municipal. Son los que el municipio posee a título de dueño, cuya factura está a favor del Municipio.*
II. *Vehículos en posesión del Municipio por algún instrumento jurídico. Son aquellos que se encuentran en posesión del Municipio de acuerdo a la celebración previa de algún acto jurídico regulado por el derecho común.*

Los vehículos se clasifican por sus funciones en:

a. Vehículos Operativos: son aquellos que son empleados para la prestación de un servicio público,
b. Vehículos Administrativos: son los destinados a la prestación de un servicio interno en las diferentes dependencias, contando con un horario determinado para su circulación, siendo esta exclusiva en la zona metropolitana de Guadalajara.

Cuando por necesidades del servicio, se requiera salir del límite de circulación, deberá el titular del área o departamento, por conducto del Administrativo, elaborar un oficio de comisión foránea, remitiendo copia para conocimiento a la Dirección de Administración y otra que deberá obligatoriamente portar el servidor público resguardante.

En aquellos casos en que la movilidad de los ciudadanos resulte afectada de forma grave por eventos tales como la suspensión generalizada o parcial del servicio público de transporte colectivo y masivo de pasajeros, el municipio, previo acuerdo del Presidente Municipal, de manera excepcional podrá apoyar temporalmente a los usuarios, trasladándolos sin costo alguno en los vehículos oficiales que no se encuentren atendiendo otros servicios públicos esenciales.

El confinamiento de estos vehículos se efectuará, de acuerdo a la existencia de espacios físicos para su depósito, o en su defecto, a juicio del titular responsable de cada dependencia o del Enlace Administrativo correspondiente, podrán ser llevados por el resguardante a su domicilio particular.

Los vehículos descritos en las fracciones anteriores portarán obligatoriamente el escudo del municipio, los logotipos y nombres de cada dependencia, el número económico, así como su número patrimonial. De igual forma, deberán marcarse con el número económico único las llantas del vehículo incluyendo la refacción, además de la batería.

Sección primera

Obligaciones de los servidores públicos respecto de los vehículos de propiedad municipal

Artículo 94. *Son obligaciones de los servidores públicos o resguardantes de los vehículos que tienen asignados, las siguientes:*

I. Preservar el vehículo, utilizándolo sólo para los fines oficiales estipulados y dentro de los horarios de trabajo que le sean señalados, así como concentrarlos en los lugares especialmente señalados cuando así se decida, una vez concluidos los horarios reglamentarios de trabajo, o cumplidas las comisiones especiales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

que se designen a sus conductores y que previamente se hubieran informado a la Dirección de Administración.
II. Mantener la unidad, en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando diariamente los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura; efectuar reparaciones menores en servicios de emergencia y, en general, todo lo que conduzca al buen funcionamiento de la unidad.
III. Abstenerse de desprender o cambiar cualquier parte de las unidades, así como de circular con el vehículo fuera de los límites de la Zona Metropolitana, salvo la autorización por escrito al respecto, o cuando la naturaleza del servicio así lo demande.
IV. Responder de los daños que cause a la unidad que conduzca, así como de los daños causados a terceros en su persona o en sus bienes, cuando haya mediado negligencia de su parte o si dicho acontecimiento sucede fuera de las horas de trabajo o fuera de los trayectos que normalmente recorre del lugar de resguardo nocturno al centro laboral o viceversa.
V. Responder solidariamente, salvo prueba en contrario, de los daños que presente el vehículo cuando sean varios los conductores que tengan asignada la unidad, cuando haya mediado negligencia en su uso.
VI. Responder, en su caso, por el pago que resulte por concepto del deducible de la póliza de seguro vehicular, y los gastos que se generen por concepto de arrastre y multas.
VII. Presentar la garantía que el Ayuntamiento establezca como medio para responder por el adecuado uso del vehículo de propiedad municipal asignado.
VIII. Portar copia simple del resguardo de asignación del vehículo, así como la póliza de la compañía de seguros respectiva y la tarjeta de circulación.
IX. Presentar el vehículo a supervisión física, de revisión y mantenimiento, en los plazos previamente señalados o cuantas veces le sea solicitado por la Dirección de Administración;
X. Comparecer a las citas que les sean indicadas por el Departamento de Administración de Riesgos y Control de Vehículos.
XI. No permitir el uso de los vehículos por terceras personas;
XII. Portar el gafete o documento que lo acredite como servidor público, mientras se encuentre operando el vehículo; y
XIII. Abstenerse de conducir los vehículos cuando se encuentren bajo las influencias del alcohol, psicotrópicos, enervantes o cualquier tipo de droga;
XIV. En caso de sufrir algún accidente o siniestro, no huir o abandonar el vehículo a efecto de no incurrir en violaciones a lo dispuesto en este artículo en las fracciones V y VI;
XV. Cumplir con lo dispuesto en las leyes y reglamentos en materia de tránsito y vialidad; y
XVI. Las demás que establezca este reglamento o cualquier otro ordenamiento.

Los vehículos que por su naturaleza o por oficio de comisión tengan que trabajar en fin de semana, pueden circular durante esos días y los demás autos tendrán que depositarse en los lugares especialmente designados para tal efecto.

El incumplimiento o desacato de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores darán lugar a que la Dirección de Responsabilidad turne su caso a la Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral para la instauración del procedimiento de responsabilidad respectivo, conforme a la legislación de la materia.

Subsección única

Obligaciones de los titulares de las dependencias y de los Enlaces Administrativos

Artículo 95. *Los titulares de las dependencias y sus Enlaces Administrativos tendrán, en la esfera de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones:*

I. Informar a la Dirección de Patrimonio, de manera expresa, de todas las modificaciones de usuarios que realicen de los vehículos destinados a la dependencia a su cargo.
II. Coadyuvar con la Dirección de Administración para lograr la recuperación de los daños ocasionados a un vehículo municipal, mediante la realización de las actas administrativas por incumplimiento, que le sean solicitadas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III. Verificar periódicamente las condiciones físicas de las unidades.
IV. Programar los mantenimientos físicos preventivos y correctivos que fueran necesarios para mantener en óptimas condiciones las unidades.
V. Coadyuvar con la Dirección de Patrimonio, en las revisiones físicas que le sean solicitadas, de todas y cada una de las anomalías que detecten en cuanto al mal uso de las unidades, de igual forma poner a disposición de la Dirección de Administración, en fecha y hora señalada, las unidades para su supervisión y control.
VI. Verificar que las unidades de la dependencia cuenten con el seguro correspondiente, y en su caso solicitar la renovación en tiempo y forma a la Dirección de Administración, para no dejar desprotegidas las unidades.
VII. Supervisar que los automóviles sean ocupados de acuerdo a la capacidad de pasajeros y carga indicados por el fabricante y en la tarjeta de circulación.
VIII. Llevar un adecuado control de los consumos por concepto de combustibles de las unidades que tiene adscritas a la dependencia.
En caso de detectar irregularidades, que sean presumiblemente responsabilidad del servidor público, solicitar se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.
IX. En caso de extravío o robo de los vales o tarjetas de combustible, informar a la
Dirección de Administración por conducto del departamento correspondiente, realice el reporte y proceda a cancelarlos de manera inmediata, de lo contrario, se entenderá que estos fueron correctamente utilizados, y serán cargados al presupuesto de la dependencia. De igual forma, los titulares y los administrativos, ante tales acontecimientos, levantarán el acta circunstanciada de los hechos y presentarán la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, coadyuvando en las etapas del proceso judicial y emitiendo copia de ello a Sindicatura, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección de Administración; cualquier anomalía en el uso o disposición del vehículo, así como de sus combustibles y lubricantes.
X. Mantener actualizado el padrón vehicular de su dependencia con su inventario actualizado, señalando los cambios que éste sufra identificando el motivo de los mismos.
XI. Supervisar que los vehículos sean utilizados exclusivamente para fines oficiales, así como el cumplimiento de los horarios que a cada unidad le sean asignados y su resguardo después de la jornada laboral en los lugares designados
para tal efecto;
XII. Será responsabilidad exclusiva de los titulares de las dependencias determinar la guarda de los vehículos, y designar quien o quienes puede llevarlos a su domicilio, lo cual debe estar debidamente asentado en el resguardo.
XIII. Permitir y brindar todas las facilidades para las supervisiones que determine la Dirección de Administración.
XIV. Verificar de forma permanente que los vehículos sean resguardados en los lugares destinados para tal efecto;
XV. Elaborar semestralmente un informe por escrito en el que se establezca el uso del parque vehicular, el estado físico de las unidades, así como las necesidades de la dependencia al respecto, y remitirlo a la Dirección de Administración; y
XVI. Realizar estudios respecto de las funciones que se desempeñan en los vehículos que son utilizados los fines de semana o en horas no laborables, así como del estado en que se encuentran dichas unidades y remitirlos a la Dirección de Administración.
XVII. Verificar periódicamente la vigencia de la licencia del conductor y de acuerdo al tipo de vehículo asignado, informando a la Dirección de Administración de quien incumpla este requisito.

Artículo 96. *Son responsables en cuanto al uso, daños y perjuicios ocasionados a los vehículos del patrimonio municipal:*

I. El resguardante.
II. El administrativo de las dependencias o autorizados de vehículos.
III. Los titulares de las dependencias.
IV. La Dirección de Administración.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 97. *Será responsabilidad exclusiva de los titulares de los Enlaces Administrativos la elaboración y firma de los resguardos de los vehículos, de los cuales deberán remitir un tanto a la Dirección de Patrimonio con firma autógrafa.*

Artículo 98. *Las dependencias están obligadas a notificar a la Dirección de Patrimonio cualquier cambio que pueda alterar el padrón vehicular.*

Artículo 99. *Corresponde a la Dirección de Administración por lo que ve a vehículos:*

I. Hacer la entrega de vehículos oficiales a las distintas dependencias que conforman el Gobierno Municipal, previa firma del resguardo respectivo y de su registro en el padrón vehicular.
II. Suspender la circulación de los vehículos oficiales o retirarlos temporalmente de la dependencia, cuando los conductores cometan alguna falta grave a las leyes o reglamentos vigentes, en forma tal que razonablemente ponga en riesgo los vehículos asignados, o cuando éstos sean utilizados para fines distintos a las actividades para las cuales se les hayan asignado.
III. Solicitar a los titulares de las dependencias que conforman el Gobierno Municipal, la presentación física de los vehículos que estime necesaria, para verificar tanto su existencia como las condiciones en que los mismos se encuentren.
IV. Guardar, conservar y mantener en orden los documentos originales relativos a los vehículos que conforman el parque vehicular del municipio.
V. Vigilar que el parque vehicular del municipio se encuentre asegurado, de conformidad con los procedimientos de adquisiciones de servicios vigentes, se conserven las pólizas respectivas, y se paguen puntualmente las contribuciones fiscales relacionadas con todos los vehículos que lo conforman.
VI. Informar al Presidente Municipal, por lo menos una vez al año, sobre el estado que guarda el parque vehicular del municipio.
VII. Verificar el estado de los vehículos y solicitar oportunamente la renovación del parque vehicular cuando ello sea necesario y posible, teniendo en cuenta la antigüedad y el estado físico de los vehículos, y la disponibilidad de recursos económicos para tal efecto.
VIII. Solicitar autorización al Ayuntamiento, para dar de baja del padrón vehicular los vehículos que deban ser sustituidos, los cuales podrán ser enajenados de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto determine el propio Ayuntamiento.
IX. Solicitar al Ayuntamiento autorización para dar de baja del padrón vehicular los vehículos que sean determinados por la compañía aseguradora correspondiente, como pérdida total o robo, a fin de hacer efectiva la póliza de seguros;
X. Actualizar, el padrón vehicular, en función de nuevas adquisiciones, bajas de vehículos o cambios de resguardantes.
XI. Llevar el registro y control, así como supervisar la documentación correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos en posesión y/o propiedad del Municipio.
XII. Emitir diagnóstico de las fallas o descomposturas de los vehículos, en forma detallada, así como describir pormenorizadamente el inventario que cuenta la unidad revisada.
XIII. Dictaminar que las reparaciones se realicen en el Taller Municipal o en su caso se efectúen en un taller externo, de acuerdo a la capacidad instalada o a la complejidad de la falla del vehículo.
XIV. Controlar, registrar y supervisar los trabajos de mantenimiento que se realicen en el Área de Taller Municipal y/o talleres externos.
XV. Formular los dictámenes de factibilidad de los vehículos de propiedad municipal que requieran un proceso de transmisión de la propiedad o uso, ya sea desincorporación, enajenación, baja, disposición final o cualquier acto jurídico.
XVI. Queda bajo su responsabilidad que los vehículos dados de baja ya no sean utilizados y solamente se muevan del lugar donde están resguardados para la entrega a su destinatario final.

Artículo 100. *En caso de presentarse algún siniestro con un vehículo del patrimonio municipal, la Dirección de Administración debe realizar los procedimientos y gestiones necesarios para lograr la restitución o reparación del vehículo.*

Artículo 101. *La Dirección de Administración por conducto del área correspondiente, analizará cada uno de los reportes de choques de acuerdo a los siguientes puntos:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. Citatorios del Departamento de Accidentes, Peritos, Toxicología y Radar de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco; para los casos en que en el lugar del accidente los conductores no lleguen a un acuerdo en cuanto a la responsabilidad.
II. Responsabilidades.
III. Cobros de daños y pagos de deducibles.

Artículo 102. *Será responsabilidad del servidor público involucrado en algún siniestro vehicular, presentarse al citatorio el día y hora señalados en el acta de infracción levantada por los agentes de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco en el lugar del incidente, de no acudir, se hará acreedor de las sanciones que disponga la normatividad en materia de Responsabilidad.*

Artículo 103. *En caso de no acudir el conductor al tercer citatorio, se elaborará acta administrativa por parte del jefe inmediato, apoyado por la Dirección de Responsabilidades y se tumará a la Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral para su resolución.*

Artículo 104. *En caso de accidente, el servidor público deberá dar conocimiento inmediato del hecho a la compañía aseguradora, superior jerárquico inmediato o al director o titular de la dependencia y al titular del área o dependencia a la que esté adscrito, quien a su vez expondrá por escrito a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Administración por conducto del departamento correspondiente, dentro de las 24 horas siguientes, los hechos, explicando brevemente las circunstancias del incidente. Se deberá acompañar, en su caso, el acta de infracción ya sea que se proceda a la firma del convenio respectivo o se proceda a la instauración del procedimiento de responsabilidad laboral.*

En caso de no cumplir con la notificación en el plazo de 24 horas mencionado, habiendo detectado dicha anomalía el personal de supervisión, automáticamente se procederá a la realización de la cotización de la reparación del daño y por consiguiente se harán los cargos al responsable.

Artículo 105. *Queda estrictamente prohibido a todos los servidores públicos municipales, celebrar cualquier convenio respecto al vehículo de propiedad municipal, accidentado o siniestrado, que implique reconocimiento tácito o expreso de la responsabilidad y se traduzca en erogaciones económicas para el municipio, por lo tanto, todo convenio a este respecto no obligará al municipio, a menos que sea celebrado por el Síndico del Municipio.*

Artículo 106. *Para los efectos de pago en cuanto a la reparación de los daños y perjuicios, el resguardante deberá celebrar previa determinación de su responsabilidad, por parte de la Contraloría Ciudadana, un convenio económico para deducir en forma programada el importe del pago antes mencionado.*

Los encargados de los lugares en los que se encuentren resguardados los vehículos oficiales dados de baja serán responsables de que estos no sean utilizados y sólo se muevan para entregarlos a su destinatario final. También es su responsabilidad evitar que dichos vehículos sean desmantelados total o parcialmente, por lo que los inventarios deben ser constantemente actualizados y estar siempre legibles para mantener el control de los vehículos propiedad del Municipio.

Artículo 107. *La Dirección de Administración podrá solicitar al resguardante el pago o reposición de las llantas, baterías y accesorios o, en su defecto, podrá celebrar un convenio económico para deducir en forma programada el importe del pago mencionado, cuando se compruebe que los bienes descritos con anterioridad se hubiesen dañado por causas imputables al servidor público.*

Artículo 108. *El servidor público involucrado deberá garantizar la reparación del daño a favor del municipio. En todo convenio económico, el servidor público deberá cubrir, Dirección de Responsabilidades, costos adicionales hasta por el monto que se requiera para resarcir al Municipio la totalidad del daño causado.*

Artículo 109. *Cuando a juicio de la Dirección de Responsabilidades, se considere riesgoso para el patrimonio municipal el uso del vehículo por parte de algún servidor público, en razón del número o frecuencia de los accidentes cometidos por éste o de los daños causados con motivo del uso del vehículo patrimonio municipal, no se le asignará vehículo conforme a este reglamento y, en su caso, se cancelará la asignación que se le hubiere conferido, independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 110. *En todo caso, la responsabilidad del conductor se puede determinar con base en las infracciones que hubiese cometido a la normatividad en materia de vialidad y tránsito, según los reportes de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco o cualquier documento oficial emitido por la Secretaría de Planeación, Administración y de Finanzas del Estado de Jalisco o alguna otra dependencia.*

Artículo 111. *El importe correspondiente al deducible del seguro lo pagará, invariablemente, el conductor del vehículo oficial que resulte responsable del siniestro, de acuerdo a la resolución que para el efecto emita la Dirección de Responsabilidades.*

Artículo 112. *En caso de robo del vehículo oficial, el resguardante deberá reportar los hechos inmediatamente a la policía, a su superior jerárquico o, en su defecto, al titular de la propia dependencia, quien deberá hacer constar el reporte en un acta que al efecto levantará y lo comunicará, a su vez, a la Dirección Jurídica, para el efecto de que esta proceda a levantar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, y a la Dirección de Administración, a efecto de que siga el procedimiento correspondiente.*

Cuando el robo ocurra en circunstancias tales que requieran de una respuesta inmediata para poder recuperar el vehículo robado, el resguardante deberá reportar los hechos inmediatamente al servicio de emergencia.

Artículo 113. *Es obligación del resguardante presentarse personalmente a la Dirección de Administración, por conducto del departamento correspondiente, para dar parte de los hechos y obtener la asesoría necesaria.*

Artículo 114. *El resguardante deberá presentarse en la compañía de seguros, así como a la Fiscalía Central del Estado de Jalisco para declarar el robo del vehículo y solicitar el número del siniestro correspondiente, para posteriormente entregarlo a la Dirección de Administración por conducto del departamento correspondiente, mediante oficio, acompañado del reporte de los hechos que haya elaborado su jefe inmediato.*

Segundo. *Se aprueba la abrogación del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.*
Tercero. *Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.*

Transitorios

Primero. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Tercero. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Cuarto. *Una vez publicada la presente reforma remítase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".*

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: La segunda iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar el que se habiliten espacios en los edificios públicos de las dependencias municipales, para instalar guarderías para los hijos de los servidores públicos municipales que se encuentren en un rango de edad de 0 a 3 años, para lo cual, se propone instruir a

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que en conjunto con la Unidad Funcional de Gestión Plena, identifique los espacios susceptibles para ser destinados para guarderías de los edificios públicos donde se cuente con oficinas de las dependencias municipales, y emita el informe a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Así mismo, se propone instruir a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, para que contemple en su plan de trabajo y presupuesto de egresos del 2023, la implementación y funcionamiento de guarderías en los edificios públicos, una vez recibido el informe mencionado.

El hecho es que el servidor público no destina tiempo en el traslado para llevar a sus hijos a las guarderías, y que genere un beneficio en el desempeño de sus así como en atención de sus pequeños, ya que se disminuye la tensión. Esto provoca y propicia una mejor calidad de vida.

Propongo que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal por ser materia de su competencia.

"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

La que suscribe, ***Patricia Guadalupe Campos Alfaro,*** *en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 fracción II, 92, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente* ***Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto habilitar espacios en los edificios públicos de las dependencias municipales, para instalar guarderías para los hijos de los Servidores Públicos Municipales, que se encuentren en un rango de edad de 0 a 3 años.*** *De conformidad con la siguiente:*

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. *El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus apartados A y B lo siguiente:*

   "Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

   A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

   ...

   XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares

   B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

...
XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley. c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

2. *Una de las principales obligaciones del Estado en materia de seguridad social consagrada en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el de facilitar el funcionamiento de las guarderías para las hijas e hijos de los trabajadores.*

3. *Actualmente, la mujer es parte importante de la economía mundial, despuntando su participación en la segunda guerra mundial, que al paso de los años se ha visto envuelta en un sinfín de situaciones desfavorables. No obstante ello hemos luchado y avanzado obteniendo derechos y reconocimientos sociales, sin dejar de lado la esencia natural de ser mujeres.*

4. *Las mujeres buscamos el equilibrio entre vida social, laboral, crianza de nuestros hijos y actividad doméstica, siendo la maternidad una práctica dinámica, que no necesariamente se puede entender como un hecho natural como el dar a luz, lactancia, el sostener en brazos al niño, etc.*

5. *Una paternidad y maternidad responsable es "el vínculo permanente de sangre o relación, entre el padre y la madre con sus hijos e hijas, con reconocimiento social, que entraña sentimientos, derechos y obligaciones, ejercidos con responsabilidad para el desarrollo integral de la familia".*
Uno de los impulsores para continuar en la participación social-laboral o educativa de las mujeres y hombres, es contar con una persona que apoye en el cuidado de los hijos, o en su caso de una institución que lo realice.

6. *Guardería se define como el establecimiento en el que se cuida a los niños que todavía no tienen edad para ir a la escuela.*

   La primera guardería en México surgió en 1837 en la capital del país para cuidar a los hijos de las madres que trabajaban en el Mercado del Volador, donde actualmente está el zócalo capitalino.
   En 1929, el gobierno de Emilio Portes Gil creó la Asociación Nacional de Protección a la Infancia, la cual instituyó y sostuvo 10 hogares Infantiles que en 1937 cambiaron su nombre por el de Guarderías Infantiles.

   Para 1941, durante la administración del presidente Manuel Ávila Camacho, se creó la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro; la primera guardería atendía solamente a tres niños, hijos del personal que laboraba en esa dirección general.

   Es hasta 1983 cuando se hizo obligatorio que el Estado brindará un servicio de estancias infantiles. Un año más tarde, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tomó el control del servicio de las estancias infantiles de diversas dependencias gubernamentales.

7. *De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del IV trimestre de 2019, en Jalisco hay 3,256,842 mujeres de 15 años y más, de las cuales 1,538,363 o el 47.2% es Población Económicamente Activa (PEA), mientras que 1,718,479 o el 52.8% es Población No Económicamente Activa (PNEA). La tasa de participación laboral femenina se define como las que trabajan más las que buscan trabajo como porcentaje de la población femenina de 15 años y más, es decir, el porcentaje de la PEA. Así, la tasa de participación femenina de Jalisco en el mercado*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

laboral es de 47.2%. (https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/03/Ficha-informativa-Perfil-economico-de-la-mujer-jalisciense-20200326.pdf)

8. Guadalajara, ciudad capital del Estado de Jalisco, con gran historia y siempre a la vanguardia cuenta con una planilla laboral de más de 11, 500 once mil quinientos empleados, de los cuales más de la mitad tiene desdientes económicos de los 0 a los 5 años, esto es 6,427 distribuidos entre todas las Dependencias que forman la Administración Pública Municipal.

Lo anterior, de acuerdo con la información contenida en el oficio J.A.C.P. 124/2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, que a la letra dice:

"Con relación al oficio CEHP/PGCA/050/2021 le hago llegar la siguiente información, misma que fue extraída de Nóminas de la actual administración, así como consultados en el Sistema de Recursos Humanos y el portal de transparencia en el siguiente enlace: http://enlinea.guadalajara.gob.mx:8800/consutlaNomina/nomina.php

ADSCRIPCIÓN PARTICULAR	TOTAL
COMISARIA DE LA POLICIA DE GUADALAJARA	23
CONTRALORIA CIUDADANA	4
COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA COMISARIA	2
COORDINACIÓN DE ASESORÍA	3
COORIDNACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	6
COORIDNACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	15
COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD	2
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGULDAD	16
COORDINACIÓN GENEAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD	3
COORIDNACI´N GNERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES	13
COORIDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	246
DIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	3
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	87
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO JEFATURA DE GABINETE	8
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	15
DIRECCIÓN DE ADQUISISICONES	14
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	24
DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL	23
DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO	258
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS	23
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	23
DIRECCIÓN DE AUDITORIA	17
DIRECCIÓN DE CATASTRO	48
DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS	73
DIRECCIÓN DE CONSEJERIA LEGAL	1
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	7

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DIRECCIÓN DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	*8*
DIRECCIÓN DE CULTURA	*194*
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	*1*
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	*146*
DIRECCIÓN DE EGRESOS	*11*
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO	*18*
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	*17*
DIRECCIÓN DE FINANZAS	*1*
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTATALES Y FEDERAL	*12*
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ZONAS	*9*
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	*2*
DIRECCION DE INGRESOS	*100*
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	*34*
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	*148*
DIRECCIÓN DE JURÍDICO DE LO CONSULTIVO	*11*
DIRECCIÓN DE JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO	*23*
DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL	*124*
DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO DE LA COMISARIA DE LA POLICIA DE GUADALARA	*15*
DIRECCIÓN DE LO JURIDICO LABORAL	*15*
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO	*109*
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	*101*
DIRECCÓN DE MERCADOS	*168*
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	*72*
DIRECCIÓN DE NÓMINA	*8*
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	*102*
DIRECCÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	*32*
DIRECCIÓN DE PADRON Y LICENCIAS	*40*
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	*476*
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA	*15*
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	*27*
DIRECCIÓN DE PAVIMENTOS	*50*
DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA	*10*
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES	*3*
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS	*76*
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES	*34*
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN A AL INVERSIÓN Y EMPLEO	*8*
DIRECCIÓN DE PROTECIÓN ANIMAL	*24*
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DEL ESPACIO PÚBLICO	*7*
DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	*14*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONCESIONES	*2*
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	*36*
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	*49*
DIRECCIÓN DE REGSITRO CIVIL	*99*
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES	*17*
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	*19*
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES	*20*
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES	*717*
DIRECCIÓN DE SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS	*16*
DIRECCIÓN DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS	*46*
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS	*8*
DIRECCIÓN DE TURISMO	*25*
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	*2*
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	*7*
DIRECCIÓN SUBSTANCIADORA	*1*
DIRECCIÓN DE CARRERA POLICIAL	*5*
DIVISIÓN DE DE VINCULACIÓN CIUDADANA, PREVENCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS	*7*
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA	*4*
DIVISIÓN DE LOGÍSTICA	*7*
DIVISIÓN DE OPERACIONES REGIONALES Y AGRUPAMIENTOS	*1689*
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	*2*
ENLACE ADMINISTRATIVO	*274*
GERENCIA MUNICIPAL	*6*
JEFATURA DE GABINETE	*4*
OFICINA DE PRESIDENCIA	*8*
PRESIDENCIA MUNICIPAL	*1*
SECRETARIA GENERAL	*57*
SECRETARIA PRIVADA	*1*
SINDICATURA	*8*
TESORERÍA	*1*
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PLENA	*21*
UNIDAD RESOLUTORA	*1*
REGIDURÍAS	*45*
Total general	***6427***

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional

(Rúbrica)
Mtra. Laura Verónica Torres Torres
Directora de Recursos Humanos"

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno.

9. La Dependencia encargada de velar por el correcto desempeño de los espacios y recursos y la distribución de las Dependencias municipales es la Unidad Funcional de Gestión Plena dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tal como lo establecen los artículo 217 Bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara que a la letra dice:

> *"**Artículo 217 Bis**. Son atribuciones de la Unidad Funcional de Gestión Plena:*
>
> *I. Implementar acciones y estrategias que contribuyan a eficientar los espacios y recursos de las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio;*
> *II. Coordinar la operatividad y funcionamiento de las Unidades Administrativas;*
> *III. Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental sobre la disponibilidad de espacios en las Unidades Administrativas para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;*
> *IV. Emitir los lineamientos de observancia general y obligatoria que regirán las dinámicas de convivencia, prestación de servicios y atención ciudadana de la administración pública municipal en todas las Unidades Administrativas;*
> *V. Solicitar a la Dirección de Administración las adecuaciones y reparaciones necesarias para el funcionamiento adecuado y eficiente de los espacios que integran las Unidades Administrativas; y*
> *VI. Emitir en coordinación con la Dirección de Patrimonio opiniones sobre la pertinencia o no para suscribir contratos o convenios con dependencias, instituciones u organismos externos a la administración pública municipal.*

10. La Coordinación de General de Combate a la Desigualdad, tiene por objeto fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal, tal como estable el artículo 235 Sexies que se transcribe a continuación:

> *"Artículo 235 Sexies. La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, tiene por objeto fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.*
>
> *Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Programas Sociales Municipales, Juventudes, de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, del Programa Guadalajara Presente, y de Enlace de Programas.*
>
> *Se encuentra sectorizado a la Coordinación el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara."*

11. El día 31 de julio de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 27/18/19, relativo a la iniciativa de la regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, con el objeto de instalar una guardería para el personal de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Coordinación Municipal de Protección Civil, con lo cual se vieron beneficiados más de 2000 servidores públicos; sin embargo, aún falta cubrir dicha necesidad para el resto del personal, por lo que es importante buscar alternativas para el resto de los servidores públicos del municipio de Guadalajara.

12. Conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se expone que la aprobación de la presente iniciativa conlleva repercusiones presupuestales, las cuales serán resueltas en su momento, de acuerdo a los espacios que indique el área competente de acuerdo al material que sea necesario para su implementación. Las repercusiones laborales serán positivas, puesto que los servidores públicos serán beneficiados al contar con un establecimiento en el que se cuide a sus hijos pequeños todavía no tienen edad para ir a la escuela. No conlleva repercusiones jurídicas ni sociales.

13. El objeto de la presente iniciativa es habilitar espacios en los edificios públicos de las Dependencias municipales para habilitarlos como guarderías, para alojar a hijos e hijas de 0 a 3 años, de los Servidores Públicos Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito sea turnada a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia. Por lo cual, pongo a la consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa que contiene el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. *Se autoriza habilitar espacios en los edificios públicos de las dependencias municipales, para instalar guarderías para los hijos de los Servidores Públicos Municipales, que se encuentren en un rango de edad de 0 a 3 años.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Unidad Funcional de Gestión Plena, en un plazo no mayor a 90 días identifique los espacios susceptibles de ser destinados para guarderías en los edificios públicos donde se cuente con oficinas de las Dependencias Municipales e informe a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.*

TERCERO. *Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, para que contemple en su plan de trabajo y presupuesto de egresos 2023, la implementación y funcionamiento de guarderías en los edificios públicos, una vez recibido el informe descrito en el punto anterior.*

CUARTO. *Suscríbase la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Acuerdo, por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal."*

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: La tercera, es una iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar los artículos 110 duodecies y 110 octodecies del Reglamento del Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, con el propósito de que este se armonice y resulte congruente con las demás disposiciones del mismo reglamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, propongo que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

La que suscribe, ***PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO,*** *en uso de las atribuciones que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 fracción II, 92, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente* ***Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar los artículos 110 duodecies y 110 octodecies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara;*** *lo anterior de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, fue aprobado el día en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre del 2003, publicado en la Gaceta Municipal y tiene por objeto regular el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instaladas en el municipio de Guadalajara,

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos de seguridad e higiene determinados por dicho ordenamiento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

2. En dicho reglamento, la Sección I "De la Zona de Intervención Especial Centro Histórico" regula todo lo referente a la Zona de Intervención Especial Centro Histórico. En esta sección, el Artículo 110 bis establece que la Zona de Intervención Especial Centro Histórico es la zona de características socioculturales específicas y distintas que resultan de especial interés de protección para el municipio, por tratarse del área donde se ubica el patrimonio cultural e histórico de la ciudad, con una identidad y vocación barrial particular y en las que tiene relevancia el reordenamiento del territorio y rescate del espacio público. En el artículo 110 duodecies se establece lo siguiente:

1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la ***Comisión Dictaminadora*** *que tiene las siguientes atribuciones:*

I. Dictaminar cantidad, tipo, ubicación y giro de los puestos semifijos y móviles y comerciantes itinerantes que se podrán establecer dentro de la Zona de
Intervención Especial Centro Histórico;
II. Proponer un manual de operación y mantenimiento, de los puestos semifijos y móviles;
III. Proponer las características del equipo para el comercio itinerante;
IV. Proponer al Ayuntamiento las contraprestaciones por el uso de los puestos semifijos, móviles, e itinerantes, para su incorporación en la Ley de Ingresos;
V. De las solicitudes que reciba por parte de la mesa receptora, establecerá y dictaminará a quien se le asigna; y
VI. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de ferias o exposiciones.

2. Las anteriores atribuciones se formalizarán mediante disposiciones administrativas, aprobadas por el Ayuntamiento.

En el mismo tenor, el artículo 110 octodecies establece:

1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la ***Comisión Dictaminadora*** *que tiene las siguientes atribuciones:*
I. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones que considere pertinentes en cuanto a cantidad, tipo, ubicación y giro de los puestos semifijos e itinerantes ubicados dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial;
II. Proponer un manual de operación y mantenimiento de los puestos semifijos e itinerantes;
III. Proponer las características del equipo para el comercio itinerante;
IV. Proponer al Ayuntamiento las contraprestaciones por el uso de los puestos semifijos e itinerantes, para su incorporación a la Ley de Ingresos; y
V. Establecer y dictaminar las solicitudes que se presenten para ejercer el comercio en espacios abiertos en este polígono.

2. Las anteriores atribuciones se formalizarán mediante disposiciones administrativas, para la regulación del comercio en espacios abiertos en el polígono, aprobadas por el Ayuntamiento.

3. En ese contexto, ***se propone la reforma a los artículos 110 duodecies y 110 octodecies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; para lo cual se expone la siguiente tabla comparativa, así como la razón de la propuesta:***

Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara Vigente	***Propuesta de reforma***	***Justificación***
Artículo 110 duodecies:	*Artículo 110 duodecies:*	*La intención es diferenciar las*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

*1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la **Comisión Dictaminadora** que tiene las siguientes atribuciones: (...)*	*1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la **Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico** que tiene las siguientes atribuciones: (...)*	*Comisiones, ya que su conformación y atribuciones son distintas, en virtud de atender dos zonas diferentes*
*Artículo 110 octodecies: 1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la **Comisión Dictaminadora** que tiene las siguientes atribuciones: (...)*	*Artículo 110 octodecies: 1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la **Comisión Dictaminadora del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial** que tiene las siguientes atribuciones: (...)*	*La intención es diferenciar las Comisiones, ya que su conformación y atribuciones son distintas, en virtud de atender dos zonas diferentes*

4. Para el estudio y dictaminación del presente asunto, resulta indispensable señalar que a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia le compete conocer de la reforma propuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 fracción X inciso a) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
5. La finalidad de la presente iniciativa es que el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara se perfeccione para armonizarlo y que resulte congruente con las demás disposiciones del mismo reglamento, otorgando así certeza jurídica a los administrados.
6. Atendiendo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se especifica que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones económicas, sociales, laborales o presupuestales, únicamente jurídicas, pues su propósito es modificar los artículos 110 duodecies y 110 octodecies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.
Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 90, 91 fracción II y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia; proponiendo el siguiente punto de:

ORDENAMIENTO

***Único**. Se aprueba la reforma a los artículos 110 duodecies y 110 octodecies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; para quedar como a continuación se establece:*

Artículo 110 duodecies.
1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, que tiene las siguientes atribuciones:

(...)

Artículo 110 octodecies.
1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la Comisión Dictaminadora del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial, que tiene las siguientes atribuciones:

(...)

Transitorios

***Primero.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***Segundo.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

***Tercero**. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***Cuarto.** Una vez publicada la presente reforma remítase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: La cuarta, es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la instalación de placas en texto braille con el nombre del edificio y las dependencias que en el funcionen, en los inmuebles municipales que presten servicios y atención al público, de conformidad con lo siguiente.

Nuestros edificios han sufrido a lo largo del tiempo modificaciones estructurales con la finalidad de ser incluyentes con las personas; sin embargo, con el afán de mejorar cada día, respetando la dignidad humana, se considera necesario adecuarlos para su mejor identificación con la instalación de placas con lenguaje braille, en el que lleve el nombre del edificio y las dependencias que en ellos se alojan.

El sistema braille o lenguaje para ciegos es el que utilizan las personas con discapacidad visual o ceguera para poder escribir y leer textos, libros y documentos. Se trata de un sistema de lectura y escritura táctil, el cual consiste en un conjunto de celdas en las que se inscriben seis puntos en relieve; están organizados según una matriz de tres filas por dos columnas, que por lo general se numeran de arriba a abajo y de izquierda a derecha.

México firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva.

El objetivo principal de este instrumento jurídico internacional es cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad.

Cumpliendo con éste compromiso, los tres niveles de Gobierno, tutelamos el derecho humano a la no discriminación, protegiendo la dignidad humana, al establecer la obligación de accesibilidad universal a los edificios públicos, los cuales deben tener en su infraestructura las medidas que permitan el acceso seguro a personas con discapacidad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por lo anterior, propongo que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante así como de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante. Es cuánto.

"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

La que suscribe, ***Patricia Guadalupe Campos Alfaro,*** *en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente* ***Iniciativa con turno a Comisión, que tiene por objeto la instalación de placas en texto braille, con el nombre del edificio y las dependencias que en él funcionan, en los inmuebles municipales que presten servicios y atención al público****. De conformidad con la siguiente:*

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

I. *En nuestro país, en el año 2011 se llevó a cabo una importante reforma al capítulo I, del título primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al denominarlo "De los Derechos Humanos y sus Garantías" modificando su redacción y reconociendo los Derechos Humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, otorgándoles igual jerarquía y prohibiendo cualquier tipo de discriminación.*

El significado del término discriminar alude a diversos elementos y conductas nocivas para la convivencia y desarrollo social, pues éstas generan condiciones de marginación y segregación que perjudican a un sinnúmero de individuos o grupos.

En la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que

> *"... Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;*
>
> *Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;.."*

Es por ello que la discapacidad no es un asunto individual, es una condición de vida influida por las barreras y el entorno que evitan la participación de las Personas con Discapacidad de manera activa en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Aunado a lo anterior, y también en el ámbito internacional, México se suma a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que consiste en una ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones.

Consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial, que consisten en:

1. ***Poner fin a la pobreza*** *en todas sus formas en todo el mundo.*
2. ***Poner fin al hambre****, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.*
3. *Garantizar una* ***vida sana y promover el bienestar*** *para todos en todas las edades.*
4. *Garantizar una* ***educación inclusiva, equitativa y de calidad*** *y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.*
5. *Lograr la* ***igualdad entre los géneros*** *y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas*
6. *Garantizar la disponibilidad* ***de agua y su ordenación sostenible*** *y el saneamiento para todos.*
7. *Garantizar el acceso a una* ***energía asequible, segura, sostenible y moderna*** *para todos.*
8. *Promover el* ***crecimiento económico sostenido****, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.*
9. *Construir* ***infraestructura*** *resiliente, promover la* ***industrialización*** *inclusiva y sostenible y fomentar la* ***innovación****.*
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. *Lograr que las* ***ciudades*** *y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y* ***sostenibles****.*
12. *Garantizar modalidades de* ***consumo y producción sostenibles****.*
13. *Adoptar medidas urgentes para* ***combatir el cambio climático*** *y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).*
14. *Conservar y utilizar en forma sostenible los* ***océanos, los mares*** *y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.*
15. *Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los* ***ecosistemas terrestres****, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.*
16. *Promover sociedades* ***pacíficas*** *e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la* ***justicia*** *para todos y crear* ***instituciones eficaces****, responsables e inclusivas a todos los niveles.*
17. *Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la* ***alianza mundial*** *para el desarrollo sostenible*

II. *A nivel Municipal los Objetivos de Desarrollo Sostenible se ven reflejados en el Plan Municipal de Desarrollo, que busca de forma participativa y corresponsable seguir avanzando en la construcción de una ciudad integrada, articulada, conectada, sostenible, digital, inclusiva, accesible y segura para toda la ciudadanía.*

Guadalajara siempre pionera, cosmopolita, y comprometida con la Agenda 2030 y con el Plan Municipal de Desarrollo, no hace a un lado la visión incluyente en sus normas y en su infraestructura, ello al focalizamos

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

en las personas con discapacidad visual, entendiéndose ésta última cuando existe una disminución significativa de la agudeza visual aun con el uso de lentes, o bien, una disminución significativa del campo visual.

Nuestros edificios han sufrido a lo largo del tiempo modificaciones estructurales con la finalidad de ser incluyentes con las personas; sin embargo, con el afán de mejorar cada día, respetando la dignidad humana, se considera necesario adecuarlos para su mejor identificación con la instalación de placas con lenguaje Braille, en el que lleve el nombre del edificio y dependencias que en ellos se alojan.

***III**. El sistema braille o lenguaje para ciegos es el que utilizan las personas con discapacidad visual o ceguera para poder escribir y leer textos, libros y documentos. Se trata de un sistema de lectura y escritura táctil. El cual consiste en un conjunto de celdas en las que se inscriben seis puntos en relieve. Están organizados según una matriz de tres filas por dos columnas, que por lo general se numeran de arriba a abajo y de izquierda a derecha.*[18]

La ceguera o disminución visual es una discapacidad muy común, tal como se refleja con los datos estadísticos consultables en la página web http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P; podemos advertir que la discapacidad visual es la segunda más frecuente entre la población con un 44%, siendo la primera la motriz con un 48%, tal como lo transcribo a continuación:

> *"... Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15 % de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.*
>
> *De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres.*
>
> *Mujeres y hombres con discapacidad 2020*

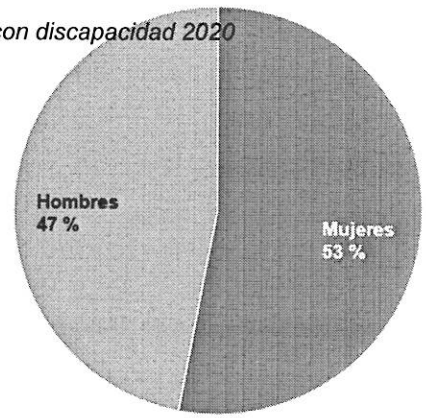

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

> *El INEGI identifica a las personas con discapacidad como aquellas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como: ver, escuchar, caminar, recordar o concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse.*

---

[18] Fuente: https://www.caracteristicas.co/braille/#ixzz70iut51wK

Tipos de actividades con dificultad

Los más conocidos son:

***Caminar, subir o bajar**. Hace referencia a la dificultad de una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas; incluye también a quienes teniendo sus piernas no tienen movimiento o presentan restricciones para moverse, de tal forma que necesitan ayuda de otras personas, silla de ruedas u otro aparato, como andadera o pierna artificial.*

***Ver**. Abarca la pérdida total de la vista en uno o ambos ojos, así como a los débiles visuales y a los que aun usando lentes no pueden ver bien por lo avanzado de sus problemas visuales.*

***Oír**. Incluye a las personas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva), en uno o ambos oídos, a las que aun usando aparato auditivo tiene dificultad para escuchar debido a lo avanzado de su problema.*

***Hablar o comunicarse**. Hace referencia a los problemas para comunicarse con los demás, debido a limitaciones para hablar o porque no pueden platicar o conversar de forma comprensible.*

***Recordar o concentrarse**. Incluye las limitaciones o dificultades para aprender una nueva tarea o para poner atención por determinado tiempo, así como limitaciones para recordar información o actividades que se deben realizar en la vida cotidiana.*

***Dificultad para bañarse, vestirse o comer.** Son los problemas que tiene una persona para desarrollar tareas del cuidado personal o cuidar su salud.*

Una persona puede tener más de una discapacidad, por ejemplo: los sordomudos tienen una limitación auditiva y otra de lenguaje o quienes sufren de parálisis cerebral presentan problemas motores y de lenguaje.

Porcentaje de la población con discapacidad según dificultad en la actividad 2020

La presente hoj

Guadalajara, a l

de

La limitación de la movilidad es la de mayor frecuencia. El segundo tipo es tener problemas para ver, aun usando lentes.

Nota: La suma de porcentajes es mayor a 100 por la población que presenta más de una dificultad.
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020."

Así mismo, México firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva. El objetivo principal de este instrumento jurídico internacional es cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad.

Cumpliendo con éste compromiso, nuestro país actualmente, en los tres niveles de Gobierno, tutela el Derecho Humano a la no discriminación, protegiendo la dignidad humana, al establecer la obligación de accesibilidad universal a los edificios públicos, los cuales deben tener en su infraestructura todas aquellas medidas que permitan el acceso seguro a personas con discapacidad, tal como se desprende en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco y el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Artículo 17. *Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:*

I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, ***sistema braille,*** *lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y*
III. ***Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva****.*

Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco

Artículo 2. *Para los efectos de esta ley se entiende por:*

I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura básica, los inmuebles, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, al transporte, la información y las comunicaciones, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, para el ejercicio pleno y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y su inclusión a la sociedad…

Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Artículo 257*. Todos los edificios, espacios públicos a los que tengan acceso el público en general y banquetas de vialidades de jerarquía superior a local, o que presenten velocidades de 30 km/h o superiores, deberán hacer uso de superficies de contraste y guías táctiles en zonas de circulación, escalera, puntos de decisión, áreas de espera, resguardo, transición, servicio o de riesgo para su lectura de personas con discapacidad visual siempre y cuando estas no se convierta en un obstáculo en caso de evacuación.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. El Código de Gobiemo Municipal de Guadalajara establece en su artículo 212 que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración, Adquisiciones, Innovación Gubernamental, Patrimonio, Recursos Humanos y ***Funcional de Gestión Plena.*** *Esta última, de acuerdo con la fracción I del artículo 217 bis, tiene la atribución de Implementar acciones y estrategias que contribuyan a eficientar los espacios y recursos de las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio.*

V. *Para el estudio y dictaminación del presente asunto, resulta indispensable señalar que a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género le compete observar que los espacios municipales garanticen la accesibilidad universal de las personas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 fracción VI inciso f) del Código de Gobiemo Municipal de Guadalajara.*

VI. *El objeto de la presente iniciativa es la instalación de placas con texto braille con el nombre del edificio y las dependencias que en él se alojan, de los edificios Municipales que presenten servicios y atención pública de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.*

VII. *Por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobiemo Municipal de Guadalajara, se expone que la presente iniciativa no conlleva repercusiones jurídicas. Las repercusiones presupuestales serán las que resulten de acuerdo a las necesidades de diseño que implique su implementación, de conformidad a lo que requiera cada edificio de la Administración Pública Municipal de Guadalajara que preste servicios y atención al público. No conlleva repercusiones laborales y las repercusiones sociales se verán reflejadas en la comunidad tapatía al contar con edificios incluyentes con identificación en lenguaje Braille.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Código de Gobiemo Municipal de Guadalajara, ***solicitando sea turnada a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante,*** *por ser materia de su competencia, pongo a consideración de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de:*

A C U E R D O

PRIMERO*: Se autoriza la instalación de placas en texto braille, con el nombre del edificio y las dependencias que en él funcionan, en los inmuebles municipales que presten servicios y atención al público.*

SEGUNDO*. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que proyecte en su presupuesto anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la contratación para la elaboración e instalación de placas citadas en el punto anterior.*

TERCERO*. Suscríbase la documentación necesaria para la ejecución del presente Acuerdo por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Están a su consideración las cuatro iniciativas con los turnos propuestos por la regidora. Quienes estén a favor de los turnos propuestos, sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobados.

Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Muchas gracias, buenas tardes compañeros regidores y personas que nos acompañan.

En mi calidad de regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, presento una iniciativa de decreto, que tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado de Jalisco la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio 2022, por lo cual, leeré solo un extracto de la misma, solicitando que la totalidad de la iniciativa sea transcrita en el acta de la presente sesión.

La pandemia del COVID ha golpeado no solo a los habitantes de todo el mundo, sino que también ha provocado una crisis económica, la caída del volumen del comercio y de bienes llegó a más del 5.4%, afectando más a los pobres de América Latina y el Caribe.

En Jalisco, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la tasa de desocupación se ubicó en 3.7 durante el primer trimestre del 2021; de 1992 unidades económicas 73% se encuentran en el Área Metropolitana de Guadalajara y de estas, 30.4% corresponden al sector comercio.

El 9% del sector comercio ha considerado cerrar por falta de fondos o liquidez, por la incertidumbre y sobre la duración de la caída de las ventas, gastos elevados, multas y por la emergencia sanitaria y problemas de cobranza.

En fecha 9 de agosto del 2021, los comerciantes de Santa Cecilia hicieron llegar un oficio dirigido al Presidente Municipal Interino, Eduardo Fabián Martínez Lomelí y a la Tesorera Municipal, Sandra Tovar López, con el objetivo de solicitar el apoyo para la disminución del pago de derechos de piso, ya que actualmente pagan 30 pesos por metro cuadrado; por ejemplo, un puesto promedio mide 3.75 metros, por lo cual, el comerciante paga 112.50 pesos diarios; comparado con la zona de San Onofre y la zona de Medrano, están pagando una cantidad muy por arriba de lo que están pagando ambas zonas y que tienen una capacidad socioeconómica muy similar.

Cabe destacar que más de cien familias encuentran su sustento en el comercio en la colonia Santa Cecilia, sin embargo, no se recibió ninguna respuesta de la autoridad.

La propuesta, es solicitar al Congreso del Estado la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022 y se les incluya en el artículo 39, inciso e), para que el pago quede en ocho peso en apoyo a los comerciantes que han sido severamente afectados durante la pandemia del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública. Es cuánto.

"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

*El que suscribe **Regidor Fernando Garza Martínez**, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a su consideración la presente Iniciativa de Decreto que tiene por objeto **solicitar al Congreso del Estado de Jalisco la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022**, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se describen:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. *La pandemia del Covid-19, ha golpeado no solo la salud de los habitantes de todo el mundo, sino también ha provocado una crisis económica, en 2020, la caída del volumen de comercio de bienes llegó al 5.4%. el impacto de la crisis ha afectado más a los países de América Latina y el Caribe.*

En los primeros cinco meses de 2021, el comercio mundial creció a tasas interanuales de dos dígitos, según la OMC, el volumen de comercio crecería, en promedio, un 8% en 2021[19].

A pesar del rápido retomo al crecimiento, el comercio mundial ha estado afrontando una serie de riesgos desde el punto de vista de la oferta durante el 2021. Estos riesgos están asociados a la escasez de algunas materias primas y bienes, cuellos de botella en las infraestructuras y canales logísticos, la alteración de los flujos de transporte, entre otros.

La actividad económica en México también se ha visto afectada por la pandemia del Covid-19. Se tuvo un primer efecto a fines del primer trimestre de 2020 derivado del cierre de varios países y de la correspondiente cancelación de vuelos a nivel mundial. En una segunda instancia, la actividad económica en el país se desaceleró significativamente como resultado de la decisión de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales. Esta decisión inevitablemente afectó a varios sectores manufactureros y de servicios. En su comparación anual, la actividad económica en los meses de abril y mayo se contrajo en 19.9% y 22.7% con respecto a los meses correspondientes de 2019[20].

Las consecuencias de minimizar la movilidad así como la suspensión de actividades consideradas no esenciales fue la pérdida de empleos y el crecimiento exponencial de la informalidad.

En Jalisco según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía la tasa de desocupación se ubicó en 3.7% durante el primer trimestre de 2021[21]. De 1992 unidades económicas, 73% de las unidades se encuentran en la zona metropolitana de Guadalajara y de estas el 30.4% corresponde al sector comercio. Un 93% de las unidades económicas reportaron reducción de ventas durante el mes de marzo de 2020. El 9% del sector comercio ha considerado cerrar por falta de fondos o liquidez, por la incertidumbre sobre la duración de la caída en ventas, gastos elevados, multas del gobierno por la emergencia sanitaria y problemas de cobranza[22].

II. *El Municipio de Guadalajara en la Ley de Ingresos considera distintas tarifas por uso de suelo, en el caso de actividades comerciales o de prestación de servicios, para el cobro de derechos se clasifica en Zona Restringida, Zona Denominada Primer Cuadro, Zona Denominada Segundo Cuadro y Zona Periférica.*

III.

La Ley de Ingresos del año 2016 consideró por primera vez un pago diferenciado para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en vía pública para la llamada zona del vestir Medrano, misma que se encuentra en la categoría de Zona Restringida, esto por ser una solicitud de los comerciantes

---

19 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Estudio Económico de América Latina y el Caribe, 2021 (LC/PUB.2021/10-P), Santiago, 2021.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47192/16/S2100393_es.pdf

20 Esquivel, G. (2020). *Los impactos económicos de la pendemia en México* (pdf)
https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/articulos-y-otras-publicaciones/%7BD442A596-6F43-D1B5-6686-64A2CF2F371B%7D.pdf

21 Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco.(2021). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en Jalisco, primer trimestre de 2021.* (pdf)
https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/05/Ficha-informativa-ENOE-1T-2021-20210517.pdf

22 Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco.(2021). *Diagnóstico de las Afectaciones Económicas a las Unidades Económicas de Jalisco por el Coronavirus.* (pdf)
https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/04/Afectaciones-a-las-unidades-economicas-por-el-COVID19.pdf

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de dicha zona ya que el pago de derechos no correspondía a lo que venían pagando, teniendo un incremento de hasta 300% en la tarifa.

Para el año 2020, la Ley de ingresos en su artículo 39 fracción I inciso e) integró a San Onofre para quedar de la siguiente manera:

> *Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:*
>
> *TARIFA*
>
> *I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:*

a) [...]
b) [...]
c) [...]
d) [...]
e)Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano y en San Onofre por metro cuadrado o fracción, diariamente: $8.00

IV. *Con fecha 9 de agosto del 2021 los comerciantes de Santa Cecilia hicieron llegar un oficio dirigido al presidente municipal interino Eduardo Fabián Martínez Lomelí y a la Tesorera Municipal Sandra Deyanira Tovar López, con el objetivo de someter a consideración la petición de incorporarlos en el inciso e) fracción primera del artículo 39 de la Ley de Ingresos.*

La petición fue hecha con base en el antecedente de las zonas Medrano y San Onofre, y considerando que la pandemia Covid-19 ha afectado toda la cadena productiva, siendo el comercio uno de los sectores más afectados. El comercio de la zona de Santa Cecilia es el sustento para más de 100 familias.

Por lo anteriormente expuesto y en ánimo de apoyar la reactivación económica de nuestro municipio es que se propone modificar la Ley de Ingresos 2022 para incluir la zona de Santa Cecilia en el artículo 39 fracción primera inciso e.

V. *Las repercusiones jurídicas corresponderían a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y ello contendría una afectación a la captación de recursos financieros que deberá contemplarse en el presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.*

Los beneficios sociales que tiene la iniciativa es para favorecer a las familias tapatías que encuentran en el comercio el sustento de sus familias además de contribuir a la reactivación económica de Guadalajara ya que esto se traduciría en un apoyo directo a los comerciantes.

VI. *Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:*

DECRETO

QUE APRUEBA ELEVAR INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO.- *Se aprueba la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022 para quedar de la siguiente manera:*

> ***Artículo 39****. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:*
>
> *TARIFA*

I.- Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:

a) [...]
b) [...]
c) [...]

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

d) [...]
e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano, San Onofre y Santa Cecilia por metro cuadrado o fracción, diariamente: $8.00

***SEGUNDO.-** Se aprueba elevar iniciativa de decreto al Congreso del Estado de Jalisco para la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022.*

***TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo".*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Le pido al Secretario General haga la propuesta de turno respecto a que esta iniciativa, al tener que ir al Congreso, tiene que pasar también por la Comisión de Gobernación.

El Señor Secretario General: Por la competencia que está solicitando, se pide el turno como convocante a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto. Quienes estén a favor de la misma sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Muchas gracias Presidente, con su permiso y con el de mis compañeras y compañeros regidores. Quiero presentar el día de hoy un par de iniciativas.

La primera de ellas, que suscribo de manera conjunta con mis compañeras regidoras Sofía Berenice García Mosqueda y Mariana Fernández Ramírez, con el propósito de aprobar una acción afirmativa que beneficie a las comunidades indígenas otomí, purépecha, tzotzil, xenzal, triqui, wixárica, mixteco y náhuatl, a efecto de que puedan seguir instalándose con certidumbre jurídica para la exposición de su cultura en el Paseo Chapultepec de Guadalajara.

La segunda iniciativa, tiene que ver con atender el propósito que el Presidente Municipal ha señalado de forma reiterada, para facilitar la apertura de negocios en la ciudad, agilizar los trámites y de esta manera, disminuir los tramos que favorecen la discrecionalidad y potenciales actos de corrupción por parte de la autoridad.

Esta iniciativa, prevé derogar el reglamento actual para el funcionamiento de giros comerciales y la emisión de un nuevo ordenamiento municipal de Reglamento para el Comercio, Industria y Prestación de Servicios de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

A propósito de la primera iniciativa, que suscribimos de manera conjunta las regidoras Sofía Berenice García Mosqueda y Mariana Fernández Ramírez, es un acuerdo con turno a comisión, fundamentada en las obligaciones que la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco señala a las distintas autoridades, entre ellas por supuesto los municipios, donde estamos obligados a complementar y desarrollar de conformidad con la disponibilidad presupuestal, aquellas acciones y mecanismos que permitan la salvaguarda del patrimonio cultural indígena.

Entre las obligaciones que tenemos las autoridades del Estado con este propósito, está en el artículo 39 de la citada ley, la promoción de espacio de desarrollo, museos comunitarios, ferias, festivales de arte, música y demás expresiones culturales indígenas, promover y apoyar la creatividad artesanal y artística de los indígenas, así como la comercialización de sus productos, instrumentar programas para la difusión e información de sus elementos culturales a través de los medios de comunicación a nuestro alcance.

En la misma orden de ideas, hay que hacer mención a los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la ONU, la agenda 20/30, dos de los cuales inciden directamente en este propósito al que aludimos mis compañeras regidoras y yo.

El crecimiento económico inclusivo y sostenido para impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida por una parte, y reducir las desigualdades además de garantizar que nadie se queda atrás. Son los objetivos 8 y 9 de la agenda 20/30.

Es importante señalar lo que a todos los aquí presentes sabemos, que los pueblos indígenas son nuestra historia, son nuestro origen, contribuyen con la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, y su reconocimiento es como patrimonio común de la humanidad.

La protección de sus derechos es materia de los diversos instrumentos internacionales. Es en este contexto, en el que el colectivo indígena del Paseo Chapultepec, proyecto creado con el objetivo de visibilizar a las diferentes culturas indígenas de México radicadas en el Área Metropolitana de Guadalajara; solamente en este proyecto participan las comunidades a las que ya me referí, otomí, purépecha, tzotzil, xenzal, triqui, wixárica, mixteco y náhuatl.

Desde el 2011 han estado de manera nómada, exponiendo su cultura y su actividad cultural en diversos puntos; en su momento en el Centro Histórico o la zona del Instituto Cultural Cabañas, a partir de la realización de los Juegos Panamericanos se les otorgó un pabellón en el Paseo Chapultepec.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

De manera conjunta con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, el ITESO, se generó un proyecto en conjunto con la autoridad municipal, para otorgarles el espacio de Avenida Juárez, Avenida Hidalgo los días sábado, donde desde entonces han venido ellos comercializando y exponiendo sus artesanías artísticas.

En los últimos años, ellos han venido solicitando de forma reiterada a la autoridad municipal, el que se les dé una certeza jurídica que no tienen actualmente, son tolerados señor Presidente y compañeros regidores; durante las actividades que se cerraron por motivo de la pandemia, ellos no tenían la certidumbre de si se iban a volver a poder instalar.

Son 14 organizaciones que han solicitado a la autoridad municipal el que le sea reconocido esta actividad artística y cultural, para que puedan desarrollarse, exista un orden e incluso puedan completar trámites en otras dependencias; ellos quieren pagar el derecho del espacio público y atenerse a los reglamentos, pero que también protejamos el espacio público de otras actividades culturales que no tienen que ver con la preservación de la cultura de nuestros pueblos originarios.

Es por ello, que la acción afirmativa que estamos proponiendo, está regulada por la Dirección de Cultura quien sería la que en coordinación con la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación de Guadalajara, tendría que revisar y actualizar el padrón de estos grupos indígenas para el desarrollo y fortalecimiento de sus actividades comerciales y artesanales, y garantizar, a partir de la aprobación de esta presente acción afirmativa que estas comunidades puedan desarrollar sus actividades de manera cierta y tranquila.

Para la resolución de este turno, yo propongo que sea remitida a las Comisiones Edilicias de Cultura y Derechos Humanos e Igualdad de Género. Es cuanto en lo que respecta a esta primera iniciativa.

"Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presentes.

*Quienes suscribimos, las regidoras **Sofía Berenice García Mosqueda**, y **Mariana Fernández Ramírez** , así como el regidor **Luis Cisneros Quirarte,** en uso de nuestras facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobiemo y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 90, 91 fracción II, 92 y 108 del Código de Gobiemo Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de Gobiemo Municipal, la siguiente **Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto implementar las medidas para la instalación y exposición de su cultura de las comunidades indígenas, Otomí, Purépecha, Tzotzil, Tzental, Triqui, Wixarika, Mixteco y Náhuatl, en el paseo Chapultepec de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:*

Exposición de motivos:

I. *En la Ley de Gobiemo y la Administración Pública Municipal en su artículo 37 de la fracción II establece lo siguiente:*

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobiemo, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

II. *Por ello, en el artículo 9 de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, establece que los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas que reconoce dicha Ley serán ejercidos a través de las autoridades o los representantes que las comunidades elijan de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, y por lo que refiere a los derechos individuales por cada uno de los miembros de dichas comunidades, en el artículo 38 párrafo primero se refiere a que las comunidades indígenas, con las limitaciones que establecen las leyes de la materia, tienen el deber y el derecho a conservar, proteger y desarrollar el patrimonio cultural y todas sus manifestaciones, y en su párrafo segundo señala lo siguiente:*

> *"El Estado y los municipios implementarán y desarrollarán, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, las acciones y mecanismos que permitan la salvaguarda del patrimonio cultural indígena…"*

Asimismo, en su artículo 39 establece que el Estado y los municipios implementaran, con la participación de las comunidades indígenas, y con la finalidad de preservar, fortalecer, promover, desarrollar y difundir su cultura, las siguientes medidas:

> *I Promover la creación de espacios de desarrollo, museos comunitarios, ferias, festivales de arte, música y demás expresiones culturales indígenas;*
> *II Promover y apoyar la creatividad artesanal y artística de los indígenas, así como la comercialización de sus productos;*
> *III Instrumentar programas para la difusión e información de sus elementos culturales, a través de los medios de comunicación a su alcance.*

III. *Ahora bien, a partir de la implementación oficial de la Agenda 2030 de la ONU, respecto a la implementación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) uno de los mayores desafíos es traducir en la práctica este ambicioso marco teórico del desarrollo sostenible. En este contexto, en oportunidad y reto, como municipio debemos disponer de diferentes enfoques, visiones, modelos e instrumentos para lograr el desarrollo sostenible, como lo son los objetivos 8 y 9, a continuación, se describen:*

> *8. Un crecimiento económico inclusivo y sostenido puede impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida.*
> *9. Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*[1]

La Agenda 2030 aspira a un mundo más justo, basado en derechos, equitativo e inclusivo, y compromete a todas las partes interesadas a trabajar unidas en la promoción del crecimiento económico inclusivo y sostenible, desarrollo social y protección ambiental que beneficie a todos, incluidos mujeres, niños y niñas, jóvenes y generaciones futuras. (Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2016)

La Agenda 2030 hace un claro llamado a "no dejar a nadie atrás" y con ello a adoptar el enfoque de derechos humanos, que pone en el centro del análisis las necesidades, derechos y capacidades de las personas.

Este análisis considera la atención a los grupos prioritarios y sus derechos humanos. Para entender qué supone este principio, se deben evaluar cinco factores clave (PNUD, julio 2018.): como lo son; la vulnerabilidad sociocultural, la geográfica, la institucional, la socioeconómica y ambiental. [2]

Ahora bien, es importante señalar que los pueblos indígenas son nuestra historia y nuestro origen. Contribuyen con la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, su reconocimiento como patrimonio común de la humanidad. La protección de sus derechos ha sido materia de diversos instrumentos internacionales de obligatorio cumplimiento.

III. *En este contexto, el Colectivo Indígena del paseo Chapultepec es un proyecto creado con el objetivo de visibilizar a las diferentes culturas indígenas de México radicadas en la zona Metropolitana de Guadalajara, el cual se encuentra integrado por artistas y artesanos indígenas con el fin de promover la venta de artesanía local. Su misión es expresar sentimientos,*

---

1. *https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/*
2. *Fuente: Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2016*

sueños, experiencias y conocimientos a través de sus creaciones artísticas, en su cultura de forma digna y al mismo tiempo poner en alto la representación de las regiones originarias estatal, nacional e internacional, con lo que "Guadalajara se convierte en una cuna de riqueza indígena".

Inicialmente, la exposición de su cultura y con ello su actividad comercial de estos grupos de pueblos originarios se ubicaba en la zona del Templo Expiatorio, después estuvieron en varios puntos del Centro Histórico, como fue la zona del Instituto Cultural Cabañas. Se realizaba mediante rotaciones, sin embargo, tuvieron que suspenderse por la organización de los Juegos Panamericanos celebrados en el año 2011 en nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta que con anterioridad existían más grupos realizando esta actividad, los cuales se fueron retirando paulatinamente de estos espacios, permaneciendo las mismas personas desde que comenzó la actividad comercial en Paseo Chapultepec, lo cual se remonta al año 2015.

Su presencia en esta área responde a una reorganización espacial que tuvo lugar durante los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, momento en que se desarrolló un proyecto en conjunto con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) que abarcó el espacio que corresponde a este corredor Cultural, comenzando en la Avenida La Paz. Derivado de esto se les asignó el espacio de Avenida Juárez a Avenida Hidalgo, teniendo incluso en algún momento autorización para realizar actividades culturales hasta la calle Madero.

Al día de hoy existen nueve grupos con organización propia, provenientes de diferentes regiones como lo son; Otomí, Purépecha, Tzotzil, Tzental, Triqui, Wixarika, Mixteco y Náhuatl. Algunos están integrados por personas de una misma etnia. Se identifican y nombran de acuerdo al origen de la mayoría de los integrantes o, en su caso, del origen del representante del grupo.

En el Paseo Chapultepec realizan actividades comerciales únicamente los días sábado. Sin embargo, estos grupos solicitan una extensión en los días que realizan sus actividades, para que éstas se puedan realizar desde el día viernes de cada semana. Cada grupo elabora sus artículos y posteriormente efectúan la venta de las artesanías representativas de su lugar de origen, por lo que la ofertan una diversidad de productos artesanales y tradicionales en el corredor cultural.

Para realizar sus actividades, cada persona cuenta con mobiliario propio (tales como paraguas y toldos) y adaptan tomas de luz. Los grupos en mención se integran por alrededor de 12 a 15 personas originarias y cada artesana y artesano se identifica con un gafete, el cual nos refieren que se les proporcionó hace, 2 administraciones atrás.

Alrededor de 90 personas realizan la actividad comercial organizándose actualmente de acuerdo con roles de venta, estando pendientes de integrar dos grupos conformados por Otomíes y Mazahuas, con quienes ya existe un contacto somero, así como un grupo de mujeres mixtecas que viven en la colonia Ferrocarril.

V. *Es importante señalar, que desde que se tomaron medidas en el municipio de Guadalajara para desacelerar el contagio del covid-19, se tuvieron que reorganizar las actividades en el espacio público tales como la presencia de mercados y tianguis e incluyendo la venta de productos en Paseo Chapultepec por lo cual, las artesanas y los artesanos en mención no realizaron sus actividades desde que comenzaron las medidas en marzo y hasta el mes de octubre del año 2020, a excepción de algunos integrantes del grupo Wixarika que se mantuvieron trabajando a un 50%.*

Conforme a los datos proporcionados por la Dirección de Cultura se observa que, en el mes de julio de 2020, estas organizaciones presentaron una solicitud a la Dirección referida, manifestando interés por regular su situación. En esa ocasión, firmaron 14 organizaciones o grupos de trabajo, con la solicitud de que sean tomados posteriormente en cuenta, compañeros representantes de grupos otomíes y mazahuas. Es importante mencionar que este documento fue ingresado vía oficialía de partes, es en consecuencia al intento de los artesanos por realizar su trámite ante la Dirección. Informando que recibieron una contestación breve haciendo alusión únicamente a uno de los diversos puntos que estos grupos manifestaron, siendo remitidos a otras instancias, sin darles alguna respuesta concreta, pronta y expedita a las demás solicitudes.

VI. *La Dirección de Cultura, de acuerdo con lo que indica el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sí cuenta con facultades para brindar un visto bueno de actividades artísticas y culturales, con la finalidad de que las personas en ese rubro puedan desarrollarse y exista un orden e incluso, puedan completar trámites en otras dependencias. Así el caso de estos grupos de artesanos que realizan su actividad comercial, en el camellón entre Avenida Hidalgo y Avenida Ignacio L. Vallarta. A la fecha, no han podido regularizar su situación ante las instancias municipales competentes y tampoco se les ha proporcionado un permiso de venta oficial; sin embargo, sí se les permite realizar sus ventas sin que exista certeza jurídica respecto a sus actividades que realizan en este espacio.*

Considerando que se encuentran en una situación de incertidumbre, que es su voluntad ya manifestada, estar en el marco de la normatividad y orden que les pueda dar certeza y respaldo, ponemos a su consideración todo lo aquí expuesto, con el fin de que se proporcione una solución a estos grupos en cuanto a sus actividades .

VII. *La Dirección de Cultura puede aportar al diálogo entre las diversas dependencias, para resolver situaciones que, de no tomarse en cuenta, pueden seguir transitando en la irregularidad o poca claridad para todas y todos los involucrados.*

Hacer una suerte de excepciones con grupos indígenas, cuando se le puede brindar un registro oficial ante las instancias competentes, impide el fortalecimiento de las comunidades e incrementa las diferencias. Se tienen consideraciones especiales sin que exista un registro oficial de su actividad
comercial, no favorece a la igualdad de oportunidades para reducir la brecha entre grupos y personas.

Es fundamental en una Ciudad pluriétnica como Guadalajara visibilizar y reconocer la existencia de todos los grupos en el imaginario colectivo. Solamente en el municipio de Guadalajara hay 4,531 personas hablantes de lenguas indígenas, lo que representa el 8% de la población jalisciense hablante.

Es importante mencionar que la presencia indígena en el estado corresponde solo en baja medida, a población originaria de lo que ahora identificamos como Jalisco y es resultado de migraciones de distintos grupos del centro y mayoritariamente, del sur del país.

VIII. *Actualmente, en el Corredor Paseo Chapultepec conviven día a día actividades comerciales, culturales y recreativas, por mencionar algunas. Esta avenida Chapultepec, localizada entre Av. Circunvalación Agustín Yáñez y Av. México, se ha posicionado como uno de los sitios más concurridos de Guadalajara por lo cual, resulta atractivo para muchos comerciantes que solicitan tener un puesto para vender sus productos, habiendo más solicitudes que espacios disponibles.*

Las personas indígenas que viven en el Área Metropolitana de Guadalajara se enfrentan a diferentes situaciones. Desde que no se les reconoce como debería, se les tienen consideraciones que lejos de favorecerlos, no les permite el acceso a oportunidades, un problema muy notorio es enfrentarse con la discriminación en México siendo un fenómeno histórico social que se encuentra presente de diferentes formas; por supuesto, la inclusión en el mercado laboral, como un acto de segregación y rechazo a un grupo significativo de la población.

El Estado debe garantizar los derechos humanos de la población indígena, fomentando los proyectos que permitan conocer la cosmovisión, usos y costumbres e identidad cultural en general, libre e informada, de buena fe y culturalmente adecuada. Impulsando la igualdad de oportunidades justas y organizadas, y a su vez con la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, garantizando la participación de todas y de todos los que habitamos de alguna u otra forma, en nuestro caso, la bella ciudad de Guadalajara.

***IX.** Es por ello que a través de la presente iniciativa se propone a la Dirección de Cultura, en conjunto con la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación de Guadalajara se actualice el padrón de los grupos indígenas para el desarrollo y fortalecimiento de sus actividades comerciales y artesanales, de ahí la importancia de su incorporación en el diseño de políticas con perspectiva intercultural, además de promover la identidad colectiva de los pueblos indígenas, el respeto a los derechos humanos y la participación en los espacios para la inclusión del mercado laboral, de esta forma se visibiliza, reconoce, fortalece, promueve y difunde la cultura de la riqueza de las comunidades indígenas.*

Las repercusiones jurídicas derivarán de la adquisición de los espacios culturales y una vez establecida en el marco de la normatividad y orden que les pueda dar certeza y respaldo.

Las repercusiones presupuestales se conocerán hasta en tanto se apruebe la presente iniciativa y se valore la necesidad de la cantidad de insumos, para las medidas de la instalación del municipio para la exposición de la cultura y arte del Colectivo Indígena en el paseo Chapultepec.

No existen repercusiones laborales.

Las repercusiones sociales solo pueden considerarse positivas a favor de las y los tapatíos, y al mismo tiempo poner en alto la representación de las regiones originarias estatal, nacional e internacional, ya que será la forma de expresar sentimientos, sueños, experiencias y conocimientos a través de sus creaciones artísticas, en su cultura de forma digna, ya que de aprobar las intenciones vertidas en esta iniciativa, se verá reflejado en la con lo que "Guadalajara se convierte en una cuna de riqueza indígena".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 90, 91 fracción II, 92 y 108 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pedimos sea turnada la presente iniciativa de acuerdo con la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante, sometemos a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la siguiente iniciativa de:

Acuerdo

***Primero. -** Se aprueba la presente acción afirmativa para el desarrollo de la cultura indígena, la preservación, promoción y difusión de los pueblos originarios con representación en Guadalajara. Como una acción cívica por los derechos humanos, con principios de igualdad y la no discriminación, así como impulso de las manifestaciones artísticas y de las actividades populares expresadas a través de sus artesanías.*

***Segundo. -** Se autoriza a las artesanas y a los artesanos y de los pueblos originarios que se enlistan a continuación, la exposición y comercialización de sus productos, en el camellón de Avenida Chapultepec Norte entre las Avenidas Miguel Hidalgo y Costilla e Ignacio L. Vallarta, los sábados de las 10:00 a las 23:00 horas:*

GRUPO	ARTESANIAS
"Tierra de todos"	*Textiles, juguetes, alhajeros de madera y accesorios de cobre, accesorios y joyería tejidos en hilo y plumas.*
"Sueños de mujeres Mixtecas"	*Accesorios y bolsas en tejido de palma natural, bolsas de yute, alebrijes, chocolates, mole, gastronomía oaxaqueña y juguetes de madera.*
"Zotzil Chiapas"	*Productos bordados y de telar, blusas, vestidos, bolsas de palma y pulseras.*
"Fondo Regional"	*Textiles y bordados en playeras y bolsas, accesorios en tejido de hilos y bordados, cubrebocas, huaraches artesanales y bolsas de palma.*
" WAAU A. C."	*Productos en chaquira y bordados, pulseras, gorras, cubrebocas y cuadros*
"Creación Wixarika Wixaritari de Jalisco "	*Todo en chaquiras y bordados, pulseras, gorros, cuadros y cubrebocas.*
"Cooperativa Tekio"	*Gastronomía mixteca; mole, chocolate, tamales, café y cacao. Accesorios en tejido de palma y bolsas, tortilleros, manteles, textiles bordados a mano, mochilas y ropa e telar, productos pintados a mano, cuadros, alhajeros y alebrijes.*
"Flor de mi pueblo"	*Productos de fibra natural, textil bordados a mano, huaraches artesanales, mochilas de tejido de hilo y accesorios en chaquiras.*
"Otomí"	*Muñecas de Ar Lele, bordados en punto de cruz, pulseras de macramé, diademas y blusas bordadas.*

La autorización antes señalada queda sujeta al pago de los derechos municipales respectivos.

Tercero. - *Se instruye a la Dirección de Cultura dependiente de la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación de Guadalajara para que valide y actualice el listado señalado en el punto de acuerdo anterior, con una periodicidad no menor al año fiscal correspondiente y produzca las actividades de acompañamiento institucional necesarias para la armonización o expedición de los documentos de identificación municipales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable.*

Cuarto. - *Se faculta a la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara para que suscriba la documentación administrativa necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

Transitorios:

Primero. - *Publíquese el presente acuerdo en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. - *Este acuerdo entrará en vigor treinta días después del día de su publicación en el Suplemento de la Gaceta Municipal.*

Tercero. - *Las artesanas y los artesanos de los pueblos originarios previamente enlistados deberán acudir a la Dirección de Cultura de Guadalajara para actualizar sus expedientes y a la Tesorería Municipal para realizar el pago de derechos respectivos, dentro del término señalado en el punto anterior."*

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Lo que tiene que ver con un nuevo reglamento para el comercio, industria y prestación de servicios; este es un tema que desde las propuestas que en su momento los compromisos que se

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

asumieron con los tapatíos y que se refrendaron en la toma de protesta de este Pleno.

Quiero hacer referencia, a que el actual Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales fue aprobado hace casi ya 20 años, en el 2003, de hecho quien era Presidente entonces es hoy nuestro compañero regidor, el ingeniero Fernando Garza.

Es un cuerpo normativo que ya ha sufrido desde entonces ciento un reformas, se trata de ciento noventa artículos que generan en algunos casos una situación de sobresaturación, sobrerregulación normativa que además que como autoridad municipal, estamos obligados en función de las normas de mejora regulatoria recientemente aprobadas de la ley general, la ley estatal y del propio Reglamento de Mejora Regulatoria aprobada por la pasada administración, a propiciar elementos de certidumbre jurídica que ante la densidad de este cuerpo normativo, dificulta la interpretación de la norma y genera confusión en su aplicación, tanto de quienes quieren abrir un negocio, como de la autoridad que es responsable del cumplimiento de la norma.

En Zapopan por ejemplo, el Reglamento para el Ejercicio de Giros Comerciales y de Prestación de Servicios consta de 204 artículos, el reglamento que estoy sometiendo a la consideración de ustedes es de 64, permite el que a partir de la realidad cotidiana que se vive en los nuevos negocios que se van abriendo, incluso la nueva clasificación de giros que corresponde a la innovación empresarial, no tengamos que estar parchándolo constantemente nuestro reglamento, sino que a partir de cédulas emitidas por las direcciones respectivas, pueda establecerse con total certidumbre a quien quiera abrir un negocio, se perfecciona y simplifican conceptos y redacción del glosario en esta propuesta, se establece la preferencia para que los trámites sean por medio electrónicos, en Guadalajara tenemos el visor urbano.

Se establece que estos trámites y servicios estén contenidos en una cédula con información específica para cada uno de ellos; se establecen de manera clara y precisa las obligaciones y prohibiciones de los giros para evitar la discrecionalidad en la supervisión del funcionamiento de los mismos.

Una manera sencilla para proceder al trámite de licencias y permisos; se establecen disposiciones que rigen a giros, tales como horarios y en su caso especificaciones particulares y finalmente se agrupan de manera particular y separada los giros restringidos de acuerdo a sus características específicas.

Es por ello que en abono a este propósito, que además se ha manifestado públicamente tanto por el gobierno municipal de Zapopan como el nuestro; mi

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

deseo es que esta iniciativa pueda ser útil al propósito de tener reglas claras, sencillas y transparencias para quienes quieren abrir un comercio en nuestro municipio, y que tengamos la reactivación económica que todos deseamos y también abatamos los tramos de discrecionalidad y corrupción. Es cuánto.

"AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.

El que suscribe, ***Luis Cisneros Quirarte,*** *Regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en uso de la facultad que me confieren los artículos 40, 41 fracción II y 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción I, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente* ***iniciativa de ordenamiento municipal que expide el Reglamento para el Comercio, Industria y Prestación de Servicios de Guadalajara,*** *al tenor de la siguiente:*

Exposición de Motivos

I. *El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.*

II. *El artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo de este, en la forma y términos que determinen las leyes. Además, señala que corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente Municipal y establecer las directrices de la política municipal.*

III. *Así mismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que será obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. A su vez, el artículo 40 del mismo ordenamiento señala que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.*

IV. *Por su parte, el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; además, que el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad, y que nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

V. *En este sentido, una de las principales atribuciones que la ley le concede a los municipios consiste en la regulación del uso de suelo, tal como lo establece el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Así mismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece en el artículo 11, fracción I, que es atribución de los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven; a su vez, la fracción II de este artículo señala que es atribución de los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven .

Además, la Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 80 fracciones I y III establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

VI. *De acuerdo a la atribución anteriormente descrita, el municipio de Guadalajara cuenta con la facultad de regular lo relativo a establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios; por ello, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2003 fue aprobado el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, mismo que fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 16 de diciembre del 2003 y que tiene por objeto regular el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instaladas en el municipio, procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos de seguridad e higiene determinados por dicho ordenamiento.*

VII. *Sin embargo, uno de los principales problemas que surgen de la facultad constitucional con la que cuentan los entes públicos para emitir disposiciones que regulen el ámbito de su competencia consiste en la sobrerregulación normativa, la cual deteriora el desempeño de la administración pública, así como propicia incertidumbre jurídica al existir un cúmulo de disposiciones que obstaculizan la interpretación de las normas, además de generar confusión en su aplicación. Por ello, resulta indispensable establecer mecanismos jurídicos que faciliten el ejercicio de la administración pública, proporcionando a los gobernados la seguridad y certidumbre que requieren.*

De un análisis efectuado al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, se observa que hasta el mes de julio de 2021 se han aprobado más de 100 reformas a dicho ordenamiento, las cuales sin lugar a duda procuran proporcionar un marco jurídico adecuado y acorde a las necesidades propias del municipio. Sin embargo, en ocasiones la constante modificación a los ordenamientos jurídicos genera un documento denso y complejo en su interpretación tanto para el gobernado como a la ciudadanía. En relación a lo anterior, la mejora regulatoria[23] *consiste en la política pública que genera normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, estableciéndose como una política sistemática de revisión y diseño del marco regulatorio y sus trámites, de forma que este sea propicio para el funcionamiento eficiente de la administración pública.*

VIII. *En este sentido, con fecha 5 de febrero de 2017 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la cual se adiciona el párrafo décimo, el cual establece que, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de dicho artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.*

Así mismo, con fecha 18 de mayo de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria. Además, sus objetivos consisten en establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejorar regulatoria para el perfeccionamiento de

---

[23] *Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.* Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de agosto de 2019.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios; la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria; los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria; la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; así como las obligaciones de los sujetos obligados para facilitar los trámites y la obtención de servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.

IX. *Posteriormente, con fecha 20 de julio de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Sección III, el Decreto número 27307/LXII/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se expide la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios. A su vez, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Guadalajara celebrada el día 9 de agosto de 2019 se aprobó expedir el Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara, mismo que fue promulgado el día 12 de agosto de 2019 y publicado el día 21 de agosto de 2019 en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Tomo IV, Ejemplar 22, Año 102, y cuyo objeto es establecer el marco normativo de la mejora regulatoria y gobierno digital en el municipio de Guadalajara.*

Aunado a lo anterior, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 (2018-2021)[24], se establece que el municipio debe fortalecer la aplicación del estado de derecho y dar certeza jurídica a todos los agentes económicos y sociales a través de una política de mejora regulatoria, la cual resulta fundamental para concluir los procesos legales y el municipio tenga instrumentos de planeación y gestión urbana transparentes y optimizados, generando un clima de cooperación metropolitana, al brindar la oportunidad de crear reglamentos que armonicen y homologuen los requisitos o procesos para la realización de trámites y servicios, favoreciendo la apertura de negocios y el otorgamiento de licencias de construcción.

X. *Por ello es que, a través de la presente iniciativa, se propone la aprobación de un nuevo reglamento de comercio, industria y prestación de servicios en Guadalajara, mediante el cual se proporcione a las personas que se dedican a las actividades de comercio, industria y prestación de servicios un documento de consulta simplificada, que a su vez atienda las políticas de mejora regulatoria en beneficio de la ciudadanía, del municipio, así como de la economía. Así mismo, los elementos que integran este reglamento consisten en lo siguiente:*

- *Se perfeccionan y simplifican los conceptos y redacción del glosario.*
- *Se establece la preferencia para que los trámites sean por medios electrónicos.*
- *Se establece que los trámites y servicios estén contenidos en una Cédula, la cual contenga la información específica de cada uno de ellos.*
- *Se establecen de manera clara y precisa las obligaciones y prohibiciones de los giros.*
- *Se establece de manera sencilla el procedimiento de trámites de licencias y permisos.*
- *Se establecen las disposiciones que rigen a los giros, tales como horario y en su caso especificaciones particulares.*
- *Se agrupan de manera particular los giros restringidos, de acuerdo a sus características específicas.*

XI. *A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras tienen su origen en consecuencia a la aprobación del Reglamento para el Comercio, Industria y Prestación de Servicios de Guadalajara; las segundas son las de mayor relevancia, en virtud de que mediante la aprobación de este reglamento se continúa simplificando el marco normativo municipal, proporcionando certeza jurídica a las personas que habitan en Guadalajara, así como una reglamentación vigente y acorde a las necesidades del municipio.*

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación de esta iniciativa no conlleva ningún tipo de erogación o modificación presupuestal.

---

[24] Consultado en: *https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PMDGGuadalajara2018-2021.pdf*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

A su vez, se propone que la presente iniciativa de ordenamiento municipal sea turnada para su estudio y dictaminación, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en atención a lo dispuesto por el artículo 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, al tratarse de un asunto de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional el siguiente punto de:

Ordenamiento

Único. *Se aprueba expedir el Reglamento para el Comercio, Industria y Prestación de Servicios de Guadalajara, así como su anexo, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 1. *Este reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular el funcionamiento de giros mercantiles en el municipio, así como lo relativo a las licencias o permisos de funcionamiento.*

Artículo 2. *Se expide conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; por la Ley de Hacienda Municipal y los artículos 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.*

Artículo 3. *Para efectos del presente reglamento se entiende por:*

- ***I.*** ***Aforo.*** *Capacidad máxima de personas permitidas, en términos de seguridad y protección de las personas para el desarrollo de las actividades mercantiles a que fueron autorizadas;*
- ***II.*** ***Cédula.*** *Documentos informativos que contienen la información específica de cada uno de los trámites y servicios que realiza la autoridad municipal en materia de funcionamiento de giros mercantiles. Las cédulas deben ser publicadas en la Gaceta Municipal previo a su implementación;*
- ***III.*** ***Clausura.*** *Acto administrativo mediante el cual la autoridad suspende de manera total o parcial las actividades de un establecimiento, como consecuencia de un incumplimiento a las disposiciones legales vigentes;*
- ***IV.*** ***Establecimiento.*** *Espacio físico, estructura móvil o semifija, construcción o local ubicado en un inmueble, en el que una persona física o moral realiza actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios con fines de lucro;*
- ***V.*** ***Giro.*** *Actividad con fines de lucro, según la clasificación del catálogo del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, SCIAN;*
- ***VI.*** ***Giro Anexo.*** *Actividad compatible afín, que no supere en importancia al autorizado como giro principal;*
- ***VII.*** ***Giro de Control Especial.*** *Los relacionados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico, así como los que por su naturaleza requieren de una supervisión continua;*
- ***VIII.*** ***Licencia.*** *Autorización por tiempo indefinido que otorga el Ayuntamiento para el funcionamiento de un giro determinado, en un lugar específico;*
- ***IX.*** ***Permiso.*** *Autorización temporal o eventual para el funcionamiento de un giro determinado;*
- ***X.*** ***Pre-licencia.*** *Permiso provisional para la apertura de un giro, cuyas actividades no representen riesgo para el medio ambiente, la salud o impliquen la venta o consumo de bebidas alcohólicas;*
- ***XI.*** ***Refrendo.*** *Renovación que se realiza respecto de la licencia o permiso, previa verificación de los requisitos respectivos y el pago de derechos correspondiente;*

XII. ***Registro Municipal.*** *Registro que integra las cédulas y giros en el municipio, que contiene la información de las personas físicas o jurídicas, las características de sus establecimientos, las acciones que realizan en el municipio, así como cualquier modificación que en su caso se genere respecto a los mismos;*

XIII. ***Revocación.*** *Procedimiento administrativo que tiene por objeto dejar sin efecto las licencias para el funcionamiento de giros;*

XIV. ***Sustancia Peligrosa.*** *Aquella que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infeccionas, se consideran peligrosas;*

XV. ***Traspaso.*** *Transmisión que realiza la persona titular de una licencia o permiso sobre los derechos consignados a su favor, a otra persona, sin modificar la ubicación del establecimiento y el giro; y*

XVI. ***Trámite Electrónico.*** *Procedimiento para llevar a cabo un trámite a través de aplicaciones, plataformas o sistemas electrónicos.*

Artículo 4. *Son autoridades encargadas de la aplicación de este reglamento:*

I. *La Presidenta o el Presidente Municipal;*
II. *La Secretaria o el Secretario General del Ayuntamiento;*
III. *La Síndica o el Síndico;*
IV. *La Tesorería;*
V. *La Dirección de Inspección y Vigilancia;*
VI. *La Dirección de Padrón y Licencias;*
VII. *La Dirección de Obras Públicas;*
VIII. *La Dirección de Medio Ambiente;*
IX. *La Dirección de Movilidad y Transporte;*
X. *La Coordinación Municipal de Protección Civil;*
XI. *La Comisaría de la Policía de Guadalajara; y*
XII. *El personal del servicio público en los que estas autoridades municipales deleguen sus facultades.*

Las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de su competencia, deben proporcionar la información técnica necesaria que les sea requerida por dichas autoridades.

Artículo 5. *A falta de disposición expresa en este reglamento, se aplicará supletoriamente:*

I. *El Código Urbano para el Estado de Jalisco;*
II. *La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;*
III. *La Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco;*
IV. *La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;*
V. *El Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara; y*
VI. *El Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.*

TÍTULO SEGUNDO
Obligaciones y prohibiciones

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 6. *Todos los giros deben contar con licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal competente.*

Artículo 7. *Todas las licencias deben ser renovadas anualmente, en los términos que establezca la normatividad aplicable.*

En caso de no ser renovadas, se impondrá a las personas titulares de la licencia las multas y recargos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, además de aquellas sanciones previstas en la normatividad aplicable.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 8. *En caso de que en un ejercicio fiscal se presenten quejas sobre la operación y funcionamiento de un establecimiento, la renovación de su licencia estará sujeta al impacto social que genere en la zona, así como a la gravedad y reincidencia de las quejas presentadas.*

Artículo 9. *En los establecimientos no podrán realizarse actividades distintas a las autorizadas en la licencia o permiso correspondiente.*

Artículo 10. *Las licencias y permisos son únicos, por lo que no podrán ser traspasados o cedidos sin autorización expresa de la autoridad municipal.*

Las licencias o permisos no generan derechos de posesión a su titular.

Si al momento de solicitar una nueva licencia o permiso, el ocupante anterior del establecimiento tiene sanciones pendientes por cubrir a causa del incumplimiento de alguna norma municipal, las sanciones pendientes no deben interferir para el otorgamiento de la licencia nueva, ni deben ser cubiertas por el nuevo solicitante, sino por el que las hubiera cometido.

Artículo 11. *La autoridad municipal puede autorizar en cualquier momento programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes, los cuales son obligatorios para los giros restringidos.*

Capítulo II
Obligaciones

Artículo 12. *Son obligaciones de las personas propietarias, encargadas, administradoras o titulares de los giros:*

- ***I.*** *Darse de alta en el Registro Municipal;*
- ***II.*** *Contar con licencia vigente, permiso o pre-licencia;*
- ***III.*** *Tener a la vista la licencia original del giro, anuncio, permiso o pre-licencia;*
- ***IV.*** *Realizar sus actividades dentro de los establecimientos y horarios autorizados;*
- ***V.*** *Exhibir en un lugar visible en el establecimiento letreros que indiquen:*
  - *a) El horario de servicio;*
  - *b) Las rutas de salida y evacuación;*
  - *c) El aforo señalado en la licencia, pre-licencia o permiso.*
  - *d) La prohibición de fumar en zonas prohibidas en el establecimiento;*
  - *e) La prohibición de cualquier tipo de discriminación;*
  - *f) La prohibición de cualquier tipo de acoso sexual;*
- ***VI.*** *Mantener aseado el interior y exterior del establecimiento;*
- ***VII.*** *Contar con botiquín de primeros auxilios y extinguidores;*
- ***VIII.*** *Evitar aglomeraciones en el establecimiento o en la entrada al mismo, así como en el exterior en caso de que obstruyan el paso peatonal o la vialidad;*
- ***IX.*** *Respetar el paso peatonal, la vialidad en las calles, así como no invadir áreas verdes, banquetas, glorietas, camellones, pasillos y pasos señalados por la autoridad;*
- ***X.*** *Impedir el acceso al establecimiento de personas armadas, con excepción de integrantes de corporaciones policiacas en servicio;*
- ***XI.*** *Participar en los programas para la prevención y gestión integral de los residuos, mitigación del cambio climático, cultura ambiental, uso eficiente de energía, manejo integral del agua y los que la Dirección de Medio Ambiente determine;*
- ***XII.*** *Contar con un punto limpio cuando la Dirección de Medio Ambiente lo determine;*
- ***XIII.*** *Dar aviso a la autoridad de cualquier siniestro que se presente en el establecimiento;*
- ***XIV.*** *Dar aviso a la autoridad de cualquier modificación en los datos asentados en la licencia, permiso o pre-licencia;*
- ***XV.*** *Permitir el ingreso al personal autorizado por el Ayuntamiento, así como proporcionarles la documentación requerida para el desarrollo de sus funciones;*
- ***XVI.*** *Recabar la autorización correspondiente para el retiro de sellos en los giros que hayan sido clausurados;*

XVII. *Solicitar previamente el visto bueno de la autoridad correspondiente en caso de traspaso o cesión de derechos, cambio de giro, domicilio, actividad, ampliación del giro o modificación de anuncio;*

XVIII. *Presentar aviso de suspensión o terminación de actividades dentro de los sesenta días siguientes al mismo; y*

XIX. *Las demás que determine la normatividad aplicable.*

En el caso de los giros denominados auto baño, deben garantizar además la responsabilidad civil, respecto de los vehículos ingresados en ellos, a través de la contratación de un seguro o a través de sus propios medios. La responsabilidad civil será aplicable solo cuando el usuario deje constancia mediante inventario de la situación que guarda el vehículo a momento de su ingreso.

En el caso de los giros relacionados con animales, deberán cumplir además con lo establecido en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 13. *Además de lo previsto en el artículo 12, son obligaciones de las personas propietarias, encargadas, administradoras o titulares de los giros restringidos el implementar y contar con estas medidas de seguridad:*

I. *Sistema de videovigilancia al interior y exterior del establecimiento, el cual debe estar enlazado a los sistemas de videovigilancia oficiales municipales y estatales;*

II. *Control de salida mediante el uso de alcoholímetro;*

III. *Programa de conductor designado;*

IV. *Programa Taxi seguro;*

V. *Sistema de alarma centralizado a proveedores o centros de monitoreo;*

VI. *Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de la Policía de Guadalajara;*

VII. *Personal de seguridad privada, armada;*

VIII. *Romper todas las botellas vacías de vinos y licores destilados; y*

IX. *Las demás que determine o implemente la autoridad municipal.*

Artículo 14. *Además de lo previsto en el artículo 12, son obligaciones de las personas propietarias, encargadas, administradoras o titulares de los giros de compraventa de metales preciosos, casa de cambio y casas de empeño:*

I. *Contar con cámaras de video vigilancia en el interior y exterior del establecimiento, vinculadas con las autoridades de seguridad pública y contar con un aviso que advierta a las de personas que están siendo videograbadas;*

II. *En el caso de no tener la documentación legal probatoria de la propiedad de los bienes susceptibles de compra, venta o empeño, el establecimiento deberá sujetarse al protocolo y formato proporcionado por el municipio;*

III. *Mantener la información de las operaciones realizadas con sus clientes durante los últimos cincos años; y*

IV. *En caso de casas de empeño acreditar que cuenta con registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor.*

Artículo 15. *Además de lo previsto en el artículo 12, son obligaciones de las personas propietarias, encargadas, administradoras o titulares de los giros de compraventa de autopartes usadas, chatarreras, huesarios, o cualquiera que sea su denominación, lo siguiente:*

I. *Contar con cámaras de video vigilancia en el interior y exterior del establecimiento, vinculadas con las autoridades de seguridad pública y contar con un aviso que advierta a las personas de que están siendo videograbadas;*

II. *Acreditar la legítima propiedad y procedencia de los automóviles, autopartes y metales que adquieran para su comercialización, bajo los términos de la normatividad aplicable; y*

III. *Mantener, durante cinco años, la información de las operaciones con sus clientes y proveedores, que contenga los documentos que acrediten la legítima propiedad del bien, así como la*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

documentación que identifique a las personas que enajenaron los bienes, incluyendo la fecha y hora de la operación.

Artículo 16. *Además de lo previsto en el artículo 12, son obligaciones de las personas propietarias, encargadas, administradoras o titulares de los giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, las siguientes:*

- ***I.*** *Acreditar la legítima propiedad o procedencia de los teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, que adquieran para su comercialización, enajenación o que tengan bajo su resguardo para su manipulación; y*
- ***II.*** *Mantener durante cinco años, la información de las operaciones con sus clientes y proveedores, que contenga los documentos que acrediten la legítima propiedad o procedencia de los teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, así como la documentación que identifique a las personas que los enajenaron o solicitaron su manipulación, incluyendo la fecha y hora de la operación.*

Capítulo III
Prohibiciones

Artículo 17. *Queda prohibido a las personas propietarias, encargadas, administradoras o titulares de los giros:*

- ***I.*** *Realizar actividades distintas a las autorizadas en la licencia o permiso, o ejercer la actividad autorizada en un establecimiento distinto al señalado;*
- ***II.*** *Permitir el ingreso o estancia de personas con síntomas visibles de enfermedad contagiosa, en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante;*
- ***III.*** *Cruzar o permitir el cruce de apuestas en el establecimiento;*
- ***IV.*** *Permitir o propiciar actividades de lenocinio, prostitución, tráfico de drogas o corrupción de menores;*
- ***V.*** *Traspasar o ceder los derechos de las licencias, permisos, concesiones o arrendamientos sin la autorización correspondiente;*
- ***VI.*** *Hacer uso de la vía pública sin el permiso correspondiente;*
- ***VII.*** *Exceder el aforo autorizado;*
- ***VIII.*** *Causar ruido que exceda los límites sonoros máximos establecidos en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, así como generar trepidaciones, producir malos olores o sustancias contaminantes;*
- ***IX.*** *Arrojar basura, desechos o sustancias peligrosas a los drenajes, alcantarillas o a la vía pública;*
- ***X.*** *Incinerar desperdicios de hule, plásticos, basura y similares;*
- ***XI.*** *Hacer uso inadecuado o desperdiciar el agua potable;*
- ***XII.*** *Almacenar, vender o detonar artículos elaborados con pólvora, salvo que cuente con la autorización de la autoridad federal correspondiente;*
- ***XIII.*** *Almacenar, ofertar, vender o suministrar artículos robados, mercancía que no cumpla con las normas en materia de derechos de autor, o cualquier otro bien o servicio que se encuentre prohibido por disposición legal;*
- ***XIV.*** *La modalidad de barra libre o promociones similares;*
- ***XV.*** *La venta o el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad; y*
- ***XVI.*** *Las demás que determine la normatividad aplicable.*

Artículo 18. *Los giros relacionados a la venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como los establecimientos denominados sex shop deben ubicarse a una distancia mayor de doscientos metros de escuelas, hospicios, hospitales, centros de culto religioso, cuarteles, fábricas, locales sindicales, unidades deportivas o centros de reunión pública o privada.*

TÍTULO TERCERO
Licencias y Permisos

Capítulo I
Trámites

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 19. *Los trámites para la expedición de licencias y permisos se realizarán preferentemente a través de los medios electrónicos autorizados por el Ayuntamiento para tal efecto, o en su caso, de manera presencial a través de la Ventanilla Única.*

Artículo 20. *Tratándose de inicio de actividades, previo al trámite para solicitar una licencia o permiso la persona interesada debe solicitar sin costo a la Dirección de Padrón y Licencias el cotejo de la compatibilidad de uso de suelo, así como la existencia de la actividad comercial en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, SCIAN.*

En caso que la compatibilidad no sea favorable, la persona puede solicitar por escrito dicho resultado.

La compatibilidad de giros se determina atendiendo:

- ***I.*** *Lineamientos de control de impacto;*
- ***II.*** *Matriz de compatibilidad; y*
- ***III.*** *Condicionantes del SCIAN, de acuerdo a lo siguiente:*
  - a. *En los giros con condicionante [1], cuando la superficie de operación exceda los 100 cien metros cuadrados, se considerarán clasificados con el uso de suelo Industrial de Impacto Medio (I3);*
  - b. *En los giros con condicionante [2], cuando la superficie de operación exceda los 100 cien metros cuadrados, se considerarán clasificados con el uso de suelo Comercio y Servicios de Impacto Medio (CS3);*
  - c. *En los giros con condicionante [3], están prohibidos en zonas con uso de suelo predominantemente Comercio y Servicios de Impacto Medio (CS3);*
  - d. *En los giros con condicionante [4], se permite como Giro Anexo la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, para consumo en el establecimiento;*
  - e. *En los giros con condicionante [5], cuando la superficie de operación exceda los 100 cien metros cuadrados, se considerarán clasificados con el uso de suelo Comercio y Servicios de Impacto Máximo (CS5); y*
  - f. *Para los giros que no aplique ninguna condición se indicara [N/A].*

Artículo 21. *Para obtener una licencia o permiso, así como para la cesión de derechos de una licencia o traspaso, la persona interesada debe cumplir los requisitos que contenga la Cédula correspondiente al tipo de solicitud, las cuales se encuentran en la plataforma Visor Urbano*

Artículo 22. *Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Padrón y Licencias resolverá su procedencia en los siguientes plazos:*

- ***I.*** *No mayor a 72 horas en caso de Giros tipo "A"; y*
- ***II.*** *30 días hábiles en los demás casos.*

Artículo 23. *En caso que la Dirección de Padrón y Licencias deba autorizar algún giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, debe requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes.*

Artículo 24. *Previo a la autorización de la cesión de derechos de una licencia o traspaso, la Ventanilla Única debe verificar que el cedente se encuentre al corriente en el pago de derechos y obligaciones del local, y que el mismo se encuentre libre del pago de multas y sanciones administrativas municipales.*

Artículo 25. *El otorgamiento de licencias, cesión de derechos o traspaso de giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas requiere de la autorización del Consejo Municipal de Giros Restringidos.*

Artículo 26. *Una vez autorizada, la persona debe cubrir los derechos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal correspondiente.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 27. *Si la solicitud de licencia, permiso, cesión de derechos o traspaso se presenta sin cumplir los requisitos correspondientes, no se le dará trámite y se devolverá al interesado para que subsane los requisitos omitidos, quedando sin efecto la solicitud.*

TÍTULO CUARTO.
Comercio Establecido

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 28. *Es comerciante aquel que, según el Código de Comercio, se considera como tal y que para realizar su actividad utiliza un local instalado en propiedad privada.*

Artículo 29. *Los giros que impliquen consumo o venta de cerveza o bebidas alcohólicas deben obtener la licencia correspondiente a esta actividad.*

Artículo 30. *Si un giro realiza adicionalmente a sus actividades alguna prevista como giro de control especial, las disposiciones que regulan a estas últimas solo serán aplicables al giro en la parte que se refiere a dichas actividades.*

Artículo 31. *Los establecimientos que cuenten con licencia o permiso vigente pueden realizar sus actividades ininterrumpidamente desde las 06:00 horas y hasta las 22:00 diariamente, con las siguientes excepciones:*

- ***I.*** *Giros industriales pueden funcionar las 24 horas, siempre y cuando no se encuentren establecidos en zonas habitacionales. En caso de ubicarse en zonas habitacionales, pueden funcionar en el horario de 06:00 a 22:00; y*
- ***II.*** *Gimnasios, casas de cambio, de empeño, montepíos o giros dedicados de forma permanente al otorgamiento de préstamos pueden funcionar las 24 horas, siempre y cuando cuenten con medidas de seguridad que apruebe la Comisaría de la Policía de Guadalajara.*

Artículo 32. *El horario de actividades para los establecimientos que cuenten con licencia para consumo o venta de cerveza y bebidas alcohólicas es el siguiente:*

- **I.** *En establecimientos donde se permite a venta y consumo de bebidas alcohólicas, de 12:00 horas a las 04:00 horas; y*
- **II.** *En establecimientos donde se permite la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas:*
  - *a. De 10:00 horas a 22:00 horas en zonas habitacionales; y*
  - *b. De 10:00 horas a 01:00 horas en zonas comerciales o mixtas.*

Artículo 33. *La Presidenta o el Presidente Municipal puede establecer variación en los horarios a que se refiere este reglamento, ya sea de forma temporal o permanente, cuando las circunstancias lo ameriten o previa solicitud de los interesados, cumpliendo los siguientes requisitos:*

- **I.** *Que no se afecte el orden público o la seguridad;*
- **II.** *Se respete lo dispuesto en el artículo 39 párrafo 2 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; y*
- **III.** *Se paguen los derechos correspondientes, en los términos de la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal correspondiente.*

Capítulo II
Giros de control especial

Artículo 34. *Los horarios de funcionamiento de los Giros de Control Especial son los siguientes:*

- ***I.*** *Podrán funcionar las 24 horas, diariamente: restaurantes, loncherías, torterías, fondas, marisquerías, cocinas económicas, cenadurías, taquerías y giros similares, todos ellos sin venta de cerveza;*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. Hospitales y albergues para animales, funerarias, farmacias, gasolineras, estacionamientos, paqueterías, mensajerías, hoteles, moteles, renta de computadoras, sanatorios, consultorios médicos, clínicas médicas, hospitales y tiendas de autoservicio sin venta de bebidas alcohólicas pueden funcionar las 24 horas;

III. Salones de eventos infantiles, juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados con fichas, monedas o su equivalente, lugares en donde se realiza el servicio de masaje y estéticas: desde las 10:00 horas hasta las 21:00 horas;

IV. Cafés, abarrotes, tendejones, misceláneas sin venta de cerveza en botella cerrada: de las 06:00 horas hasta las 24:00 horas;

V. Billares y boliches: desde las 10:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente;

VI. Baños y albercas públicas: desde las 06:00 horas hasta las 22:00 horas;

VII. Canchas de fútbol rápido: desde las 06:00 horas hasta las 23:00 horas; y

VIII. Establecimientos denominados sex shops: desde las 10:00 horas hasta las 22:00 horas.

Capítulo III
Giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 35. *Los establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas sólo podrán establecerse en los términos que señala la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, las leyes sanitarias y demás ordenamientos aplicables a la materia.*

Artículo 36. *Los establecimientos, lugares y espacios que cuenten con licencia para el consumo o venta de cerveza y bebidas alcohólicas se clasificarán de acuerdo a sus características.*

Artículo 37. *Los establecimientos de Tipo I son aquellos en la que su actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo dentro del mismo local, los cuales pueden ser:*

*I. **Cantina.** Establecimiento dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas de cualquier graduación; o*

*II. **Pulquería.** Establecimiento dedicado a la venta y consumo de pulque.*

Artículo 38. *Los establecimientos de Tipo II son aquellos en la que su actividad es la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo dentro del mismo local, y las cuales deben ser acompañadas de alimentos, los cuales pueden ser:*

*I. **Con consumo de alimentos:***

*a. **Peña, y Centro Artístico y Cultural.** Establecimiento en el que se realizan actividades de carácter artístico o cultural, el cual puede contar con un espacio para cafetería o restaurante que no supere el 50% de la superficie total del establecimiento;*

*b. **Loncherías, cenadurías, fondas, marisquerías, taquerías, torterías y negocios similares.** Establecimientos que venden alimentos preparados y donde de manera accesoria se permite la venta de cerveza o vinos de mesa para consumirse únicamente con alimentos; o*

*c. **Restaurante.** Establecimiento cuya actividad principal es la transformación y venta de alimentos para consumo dentro del mismo, el cual cuenta con instalaciones de cocina para la preparación de alimentos.*

*II. **Con oferta de alimentos:***

*a. **Bar.** Establecimiento donde, de manera independiente o formando parte de otro giro comercial, se venden bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento;*

*b. **Centro Botanero.** Establecimiento en donde se venden bebidas alcohólicas de hasta 14° G.L. para su consumo dentro del mismo;*

c. ***Centro Nocturno.*** *Establecimiento en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para su consumo dentro del mismo, en el cual se presentan espectáculos de baile erótico con música grabada o en vivo;*
d. ***Cervecerías o Micheladas.*** *Establecimiento en donde se venden cervezas o bebidas preparadas a base de ésta, para su consumo dentro del mismo;*
e. ***Club Social.*** *Establecimiento exclusivo para socios e invitados, en los que se realizan actividades sociales, deportivas y culturales, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo;*
f. ***Discoteca.*** *Establecimiento donde puede venderse bebidas alcohólicas para su consumo dentro del mismo, que cuenta con música grabada, en donde se puede bailar, exhibir videos musicales, luces audio rítmicas y la admisión del público es mediante el pago de una cuota;*
g. ***Salón de Baile.*** *Establecimiento destinado a la práctica de baile con música de orquesta, conjunto o aparatos electrónicos y donde se puede expender bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para consumo en el interior del establecimiento; o*
h. ***Salón de Eventos o Fiestas.*** *Establecimiento destinado a la celebración de reuniones privadas y en el cual se pueden consumir bebidas alcohólicas.*

Artículo 39. *Los establecimientos de Tipo III son aquellos en los que se expenden cervezas o bebidas alcohólicas en envase cerrado, estando prohibido su consumo en el interior del establecimiento, los cuales pueden ser:*

I. ***Depósito.*** *Establecimiento en el que se expende y distribuye exclusivamente cerveza en botella cerrada;*
II. ***Licorerías o Vinaterías.*** *Establecimiento en donde se expenden bebidas alcohólicas de cualquier graduación en envase cerrado, y que puede contar con un 10% de venta de abarrotes; o*
III. ***Tiendas de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares.*** *Establecimiento donde la actividad principal es la venta de abarrotes, y cuya actividad complementaria es la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación, sin que ésta exceda del 30% de la cantidad total de productos del giro principal.*

Artículo 40. *Los establecimientos de Tipo IV son aquellos establecimientos o lugares públicos o privados en donde se celebren eventos artísticos, deportivos, culturales, festividades cívicas o se realicen eventos especiales, los cuales deben contar con un permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas al menudeo, al copeo y en envases desechables.*

Estos establecimientos deben contar con las instalaciones y capacidad suficientes en su conjunto para un aforo mínimo de 4,000 personas, y deben contar con espacios necesarios para la instalación de centros de coordinación de las áreas del ayuntamiento correspondientes, así como contar con unidades internas de protección civil y cuerpo de seguridad propios.

Artículo 41. *No se consideran como alimento las botanas, frituras, frutos secos y similares en cualquier presentación, aunque ésos sean preparados en el establecimiento.*

Articulo 42. *Se prohíbe a los giros ubicados en zonas con uso de suelo predominantemente habitacional (H) la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, al copeo o permitir su consumo dentro del establecimiento o en las inmediaciones del mismo.*

Artículo 43. *Los giros en zonas con usos de suelo predominantemente CS3, CS4, CS5 y E, determinados en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, pueden funcionar con giros anexos donde se consuma bebidas con contenido alcohólico de alta y baja graduación.*

Artículo 44. *El horario de funcionamiento de estos establecimientos es el siguiente:*

I. ***Cantinas, pulquerías, cervecerías, centros botaneros o similares****: desde las 09:00 y hasta las 01:00 horas del día siguiente;*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. ***Vinos y licores, licorerías, depósitos de cerveza**: Desde las 06:00 horas y hasta las 01:00 horas del día siguiente;*

III. ***Bar**: Desde las 06:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente;*

IV. ***Bar anexo a restaurante o a restaurante folklórico**: Desde las 06:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente;*

V. ***Restaurante con venta de cerveza y bebidas alcohólicas de hasta 12° G. L.**: De las 06:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente;*

VI. ***Cabaret, centros nocturnos y salones de baile**: Desde las 20:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente;*

VII. ***Discotecas**: Desde las 18:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente;*

VIII. ***Peñas**: Desde las 06:00 horas y hasta las 01:00 horas del día siguiente;*

IX. ***Abarrotes, tendejones, misceláneas con venta de cerveza en botella cerrada**: Desde las 06:00 horas hasta las 23:00 horas;*

X. ***Distribuidoras de vino o de cerveza en botella cerrada**: De las 06:00 horas hasta las 21:00 horas;*

XI. ***Centros Artísticos y Culturales**: Desde las 12:00 horas y hasta las 01:00 horas del día siguiente;*

XII. ***Bar o departamento de bebidas alcohólicas, anexo a hotel o motel**: Desde las 06:00 horas y hasta las 03:00 horas del día siguiente, únicamente para servicio a cuarto; y*

XIII. ***Clubes sociales, salones de eventos o banquetes y similares**: Desde las 08:00 horas hasta la 01:00 horas del día siguiente cuando se encuentren dentro de zonas determinadas como habitacionales y de comercios y servicios de impacto mínimo y bajo, de acuerdo a los instrumentos de planeación urbana y desde las 08:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente, cuando se encuentre en zonas determinadas como Comercios y Servicios de Impacto medio o de mayor Jerarquía.*

TÍTULO QUINTO
Inspección y Vigilancia

***Artículo 45.** Los actos de inspección y vigilancia deben realizarse de conforme a lo establecido en La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.*

***Artículo 46.** La inspectora o el inspector que con motivo de una infracción haya incautado precautoriamente bienes inmuebles, debe remitirlos de inmediato a las bodegas que determine la Dirección de Inspección y Vigilancia, donde deben permanecer por un plazo de 15 días naturales posteriores a su incautación para que la persona infractora pueda reclamarlos previo pago de la multa correspondiente.*

***Artículo 47.** Los bienes perecederos pueden ser reclamados al día siguiente de su incautación; en caso contrario, deben ser puestos a disposición de las autoridades asistenciales municipales para su aprovechamiento.*

***Artículo 48.** Los animales y plantas incautadas deben ser puestos a disposición de la Dirección de Administración, para que ésta los remita a las entidades correspondientes.*

***Artículo 49.** Transcurrido el plazo previsto en el artículo 46, en caso de que los bienes no sean reclamados por la persona afectada, la Dirección de Inspección y Vigilancia debe poner a disposición de la Dirección de Administración dichos bienes dentro de los cinco días hábiles siguientes.*

***Artículo 50.** Si dentro del término correspondiente se reclama el objeto incautado y éste se hubiera extraviado, el municipio debe indemnizar a la persona afectada con el pago de bien correspondiente, haciendo una estimación de su precio en el mercado.*

TÍTULO SEXTO
Sanciones

Capítulo Único
Sanciones

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 51. *Las sanciones aplicables por violar las disposiciones de este reglamento consisten en:*

I. Apercibimiento;
II. Multa;
III. Clausura parcial, temporal o total;
IV. Suspensión de la licencia, permiso o concesión;
V. Revocación de la licencia, permiso o concesión; o
VI. Cancelación de la licencia, permiso o concesión.

Artículo 52. *Para imponer sanciones se debe considerar:*

I. Su gravedad;
II. Las circunstancias de comisión;
III. Sus efectos en perjuicio del interés público;
IV. Las condiciones socioeconómicas de la persona infractora;
V. La reincidencia; y
VI. El beneficio o provecho obtenido por la persona infractora.

Artículo 53. *La autoridad municipal debe apercibir por escrito a la persona titular del giro, de los hechos encontrados que sean violatorios a las disposiciones aplicables y se otorgará un plazo de 15 días hábiles para corregirlos.*

Se exceptúa de lo anterior los casos donde se ponga en peligro la seguridad, la salud, el medio ambiente, se causen daños a terceros, se altere el orden público o se trate de Giros de Control Especial

Artículo 54. *Las multas aplicables serán conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio vigente al momento de la infracción.*

Artículo 55. *La clausura procede cuando se compruebe que su desarrollo ponga en peligro la seguridad, salud y bienes de las personas que laboran o acudan al establecimiento o de los vecinos, o por lo siguiente:*

I. *Carecer de licencia o permiso;*
II. *Proporcionar datos falsos en la solicitud, trámite electrónico, refrendo de licencia, permiso o demás documentos que se presenten, así como la alteración de las pre licencias, licencias o permisos de apertura de negocios;*
III. *Realizar actividades sin la autorización correspondiente;*
IV. *Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas con violación a lo establecido en este reglamento o la normatividad aplicable en la materia;*
V. *Vender, transmitir la propiedad o posesión bajo cualquier título o forma, de productos o sustancias peligrosas o nocivas para la salud, tales como solventes, inhalantes, pinturas en aerosol, pegamentos con solventes orgánicos, thiner, aguarrás o similares a menores de edad o a personas visiblemente inhabilitados para su uso y destino, o permitir su inhalación dentro del establecimiento;*
VI. *Realizar cualquier modificación del giro sin la autorización municipal correspondiente;*
VII. *Funcionar fuera del horario que ampara su licencia municipal;*
VIII. *Cometer delitos contra la salud, la vida o la integridad física, así como faltas graves a la moral pública y convivencia social dentro del local;*
IX. *En caso de reincidencia;*
X. *Ocasionar un perjuicio al interés público;*
XI. *Ofrecer o entregar, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes o cualquier donación, cargo, empleo o comisión a servidoras públicas o servidores públicos, con motivo del desempeño de su cargo y que implique intereses en conflicto;*
XII. *Causar ruidos que excedan los límites sonoros máximos establecidos en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara; y*
XIII. *En los demás casos que señale la normatividad aplicable.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 56. *La clausura impuesta por las causales contenidas en las fracciones I, III y VI del artículo 55 es temporal o parcial, y solo puede ser levantada cuando cese la falta o violación que dio lugar a su imposición.*

La clausura debe realizarse el mismo día al concluir la actividad del giro o establecimiento, con excepción de que la clausura sea por la comisión de un delito, se ponga en riesgo la seguridad de las personas o cuando se trate de reincidencia.

Artículo 57. *En caso de giros anexos al principal, la clausura puede ser parcial cuando las condiciones lo permitan y a criterio de la autoridad.*

La clausura parcial procede cuando las condiciones de cada giro permitan su funcionamiento con total independencia del otro.

La clausura total procede cuando en un espacio funcione más de un giro y éstos no puedan funcionar de forma independiente.

Artículo 58. *Cuando se compruebe que el desarrollo de actividades ponga en peligro la seguridad, la salud o bienes de las personas que laboran o acuden al establecimiento o de los vecinos, así como en el caso de los giros de control especial, procede la clausura temporal por un término de hasta treinta días, independientemente del pago de las multas a que se haga acreedor.*

Artículo 59. *Se consideran como perjuicio al interés público las conductas que atenten o generen una violación o peligro inminente en contra de:*

- ***I.*** *La seguridad de la población;*
- ***II.*** *La salud pública;*
- ***III.*** *La eficaz prestación de un servicio público;*
- ***IV.*** *Los ecosistemas o el medio ambiente;*
- ***V.*** *La igualdad y el respeto a los derechos humanos; o*
- ***VI.*** *Los animales.*

Artículo 60. *Se considera reincidente a la persona infractora que incurra más de una vez en la violación a un mismo precepto, en un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción.*

Tratándose de violación a distintos preceptos en el periodo de un año, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo, además se procederá a la clausura total y revocación de la licencia.

Artículo 61. *Las sanciones previstas en el artículo 51 fracciones I, II y II serán impuestas por la autoridad ejecutora, en cumplimiento a una orden de visita suscrita por la autoridad competente.*

Artículo 62. *Las sanciones previstas en el artículo 51 fracciones IV, V y VI serán impuestas por las autoridades facultadas conforme a este reglamento.*

Artículo 63. *La aplicación de las sanciones administrativas que procedan se hará sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesorios legales, así como el cumplimiento de las obligaciones legales no observadas y, en su caso, las consecuencias penales o civiles a que haya lugar.*

Artículo 64. *Cuando la persona infractora tenga el carácter de servidora pública o servidor público, le será aplicable además lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.*

TÍTULO SÉPTIMO
Denuncia Ciudadana

Capítulo Único
Denuncia Ciudadana

Artículo 65. *Cualquier persona puede denunciar ante los órganos que determine el Ayuntamiento, actos u omisiones que constituyan contravenciones a este reglamento.*

Artículo 66. *La denuncia o queja ciudadana puede interponerse en forma anónima, ya sea por escrito, comparecencia vía telefónica o por medios electrónicos.*

Artículo 67. *El gobierno municipal debe recibir, registrar, atender, dar seguimiento y resolver las denuncias que ante él se presenten.*

La resolución que se pronuncie debe ser notificada al denunciante, cuando se haya identificado y proporcionado datos para tales efectos.

Transitorios

Primero. *Publíquese el presente ordenamiento y su anexo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente ordenamiento entrará en vigor a los 45 días de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *El presente ordenamiento no surtirá efectos con respecto de los trámites y licencias iniciados y otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.*

Cuarto. *Notifíquese el presente ordenamiento a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para que, en un plazo de 30 días, a través de las áreas respectivas, elabore y remita al Ayuntamiento las Cédulas de los trámites y servicios que realiza la autoridad municipal en materia de funcionamiento de giros mercantiles, para su aprobación.*

Quinto. *Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

El Señor Presidente Municipal: Le pido al Secretario propongo a usted los turnos.

El Señor Secretario General: De lo solicitado, solo hacer una pequeña modificación si lo tiene a bien regidor. Con fundamento al artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, poner a consideración la primera iniciativa el que pueda ser turnada a las Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Derecho Humanos e Igualdad de Género, Haciendo Municipal y Patrimonio Municipal como coadyuvante por ser materia de su competencia.

De la segunda iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Quizás, la que tiene que ver con la creación de un nuevo reglamento tiene que ir a Gobernación y Reglamentos, pero la otra

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

que es una acción de política afirmativa solicitaría que fuera a la Comisión de Derechos Humanos como convocante y a la de Cultura como coadyuvante, y que pudiera participar también como coadyuvante la Comisión de Gobernación.

El Señor Presidente Municipal: Quienes estén a favor de los turnos antes mencionados sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobados.

Tiene el uso de la voz, el regidor Rafael Barrios.

El Regidor Rafael Barrios Dávila: Muchas gracias Presidente, buenas tardes a todos y todas las personas que nos acompañan; saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros regidores.

El día de hoy, en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la legislación y normatividad aplicable, me permito presentar ante este Pleno dos iniciativas, de las cuales presentaré únicamente un breve extracto, solicitando a la Secretaría General que el contenido de las mismas sea transcrito en su totalidad a las actas de la sesión correspondiente.

La primera iniciativa, tiene que ver con el diseño de una política municipal relativa a la atención de desastres, a partir de la habilitación de una previsión financiera en el presupuesto de egresos, con base en los siguientes razonamientos.

En recientes años, los fenómenos meteorológicos que se han suscitado alrededor del mundo demuestran de manera clara el gran reto que enfrenta la humanidad por las consecuencias directas que el calentamiento global propicia en las condiciones climáticas de todas las regiones en el orbe.

Los efectos de este fenómeno no son ajenos a nuestro país, como hemos sido testigos las repercusiones en el ecosistemas de diversas regiones del país han sido catastróficas, por ejemplo, en algunas regiones del norte del país las constantes sequias tienen sumido al sector productivo y alimentario en condiciones de riesgo grave, mientras en contraste con regiones del centro y sur, experimentando severas inundaciones causadas por las lluvias torrenciales, dejado a su paso una estela de desastres y cuantiosas pérdidas económicas que afectan directamente al patrimonio de muchas familias mexicanas.

En este tema, Jalisco ya no permanece ajeno a este tipo de situaciones ya que, desde hace un par de años a la fecha, lo que antes se podía decir, según los criterios técnicos en materia de protección civil, como fenómeno de lluvias atípicas, hemos visto que estas lluvias día a día resultan más comunes y habituales de lo esperado, evidenciando así el sistema pluvial de captación de agua de las ciudades de Jalisco ha sido rebasado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Año con año, desde el Pleno del Ayuntamiento se han discutido diversas propuestas relacionadas con la política de atención a desastres, la mayor parte de ellas se relaciona con las consecuencias de inundaciones, por ello, aun cuando ha sido advertido en múltiples ocasiones la necesidad de diseñar un plan integral para hacer frente de manera operativa y financiera a los efectos que desprende un desastre natural, la realidad es que la política municipal para atender esta problemática se construye solo acontecido el suceso y no de manera anticipada.

En este sentido, resalta la inconsistencia que se presenta en el diseño de la política municipal de atención a desastres no es necesariamente en razón de una falta de voluntad política por parte del gobierno; por el contrario, corresponde más bien a la falta de una definición objetiva de una medida institucional y presupuestaria que permita contemplar el destino de los recursos económicos para la solución definitiva al origen del problema.

Bajo esta lógica, en resientes años se ha hecho patente la necesidad de contemplar recursos presupuestarios para atender dicha problemática. En ese contexto, durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016 se destinaron montos financieros conservadores al rubro de prevención de desastres; a su vez, en el año 2017 ha sido el de mayor cuantía en la historia financiera más reciente del municipio, en el que se estableció un monto de poco más de cuarenta millones para este rubro; sin embargo, para los subsecuentes ejercicios fiscales, la previsión ha sido base 0 cero, lo anterior pese a que durante dichos años se suscitaron fenómenos meteorológicos de consideración que causaron inundaciones, por lo que fue necesario realizar ajustes presupuestarios para atender a la población afectada, así como la realización de obras de contención y reparación de daños.

Tomando como referencia lo aquí expuesto, la presente iniciativa que se presenta a consideración de este Pleno, tiene por objeto diseñar una política pública municipal de carácter permanente que dé origen a la creación de un Fondo Municipal de Contingencias y Atención a Desastres cuyos objetivos principales, sean los de; habilitar un instrumento presupuestal y financiero, para gestionar ayudas sociales enfocadas en atender los efectos y consecuencias causadas por los desastres naturales de cualquier índole.

Diseñar un modelo de asignación de recursos financieros para atender fenómenos y contingencias en temas como: responsabilidad civil; rehabilitación y mantenimiento estructural y arquitectónico de inmuebles privados dañados por el siniestro; obra civil prioritaria para la mitigación de los efectos del siniestro y hechos futuros como parte de una estrategia frontal tendiente a mitigar y erradicar el problema de raíz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En este sentido, se propone establecer un cálculo base del 3% del monto de la estimación anual de ingreso por concepto predial, mismo que será destinado a la conformación de este fondo; de igual forma, en el caso que durante el ejercicio fiscal no se presentara siniestro alguno, el monto asignado en origen, deberá redistribuirse de manera automática a partidas exclusivas para la realización de obra civil tendiente a mitigar efectos adversos de inundaciones y otro tipo de siniestros.

Con este cálculo y tomando como base el 3% que se prevé para la habilitación del fondo, el ejercicio calculado para el año 2022 rondaría en un total de 42 cuarenta y dos millones de pesos que se encontrarían disponibles y etiquetados en las partidas de contingencia.

Por estos motivos ya expuestos se presenta esta iniciativa, para que la misma sea valorada en las comisiones edilicias correspondientes; solicitando que se turne a la Comisión Edilicia de Protección Civil como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

*El que suscribe, **Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la creación del Fondo Municipal de Contingencias y Atención a Desastres** de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En recientes años, los fenómenos meteorológicos que se han suscitado alrededor del mundo demuestran de manera clara el gran reto que enfrenta la humanidad, de cara a las consecuencias directas que el calentamiento global propicia en las condiciones climáticas de todas las regiones en el orbe.

Los efectos de este fenómeno no son ajenos a nuestro país y, como hemos atestiguado en años recientes, las repercusiones que el mismo genera en sus ecosistemas tan diversos han tenido desastrosas consecuencias. Lo que en algunas regiones del norte del país, las constantes sequías tienen sumido al sector productivo y al equilibrio alimentario en condiciones de riesgo grave, es un alarmante contraste con regiones del centro y sur, en donde las inundaciones causadas por lluvias torrenciales han dejado una estela de desastres y cuantiosas pérdidas económicas que afectan directamente a patrimonio de muchas familias mexicanas.

Acorde a esta tendencia, lamentablemente Jalisco ya no permanece ajeno a este tipo de situaciones ya que, de un par de años a la fecha, lo que antes podía denominarse –según criterios técnicos de las autoridades en materia de protección civil en el estado---como fenómeno de lluvias atípicas, hoy día éstas resultan más comunes y habituales de lo esperado, evidenciando así que el sistema pluvial que se ha diseñado durante años en las ciudades de Jalisco para su control y contención, ha sido rebasado en todos sus sentidos y capacidades.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Año con año, en pasadas administraciones y desde el Pleno del Ayuntamiento fueron discutidas diversas propuestas relacionadas con la política de atención a desastres que desde el gobierno municipal se han venido implementando; la mayor parte de ellas se relaciona con los fenómenos meteorológicos relacionados con las lluvias torrenciales y las consecuencias desastrosas que causan las inundaciones. Aun cuando ha sido advertido en múltiples ocasiones de la necesidad de diseñar un plan integral específico y permanente que permita hacer frente, de manera operativa, financiera, jurídica y administrativa a los efectos que desprende un desastre natural, la realidad es que la dinámica de la política municipal para atender esta problemática se construya ya hasta acontecido el suceso y no de manera anticipada.

De acuerdo a datos técnicos formulados por el Instituto de Información, Estadística y Geografía del Estado de Jalisco (IIEG), desde hace más de 5 años se tienen identificados los lugares con mayor potencial de riesgo en inundaciones. Dentro de la Zona Metropolitana, desde el 2015 se contemplaban al menos 10 locaciones de esta naturaleza, de las cuales al menos 8 de ellas se encuentran en el territorio municipal. Cabe mencionar, en este contexto, que conforme diversas obras de impacto metropolitano se han venido concluyendo –como aquellas relacionadas con el puesta en funcionamiento de la Línea 3 del Tren Ligero—en el atlas metropolitano se han incluido nuevos polígonos de posibles afectaciones que constituyen una situación de riesgo latente ante probables inundaciones.

Fuente: Instituto de Información, Estadística y Geografía del Estado de Jalisco (IIEG)[25]

En este sentido, hay que resaltar que la inconsistencia que se presenta en el diseño de la política municipal de atención a desastres no es necesariamente es a razón de una falta de voluntad política por parte del gobierno; por el contrario, corresponde más bien a la falta de una definición objetiva de una medida institucional y presupuestaria que permita contemplar el destino de recursos económicos, basados en la programación y cálculo de un monto determinado que se estime en función de la incidencia de años anteriores y no conforme a un criterio extraordinario que sólo pretenda paliar los efectos de manera momentánea pero sin la perspectiva de poner sobre la mesa una solución definitiva al origen del problema.

La estructura jurídico-formal y técnica que conforma los presupuestos de egresos de las entidades públicas en nuestro país y, de igual forma, en Jalisco, contempla un modelo de etiqueta y asignación de conceptos para clasificar el proyecto de gasto, separado por rubros, capítulos y partidas con la finalidad de dar un orden específico al destino que éste tendría. De esta forma, de acuerdo al Clasificador por Objeto y

[25] Revista Strategos. Instituto de Información, Estadística y Geografía del Estado de Jalisco Disponible en: https://iieg.gob.mx/strategos/ubicacion-de-sitios-con-mayor-riesgo-en-inundaciones-en-la-zona-metropolitana-de-guadalajara/

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tipo de Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco establece, de manera concreta, dos partidas que aluden al concepto de apoyos y contingencias por desastres, a saber:

> *"CLASIFICADOR POR OBJETO Y TIPO DE GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO*
>
> *[...]*
>
> ***4480** Ayudas por desastres naturales y otros siniestros Asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.*
>
> *[...]*
>
> ***7910** Contingencias por fenómenos naturales Provisiones presupuestales destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de fenómenos naturales, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas."*[26]

En consecuencia a esta disposición, la información disponible sobre el desempeño presupuestal del gobiemo de Guadalajara que existe desde el 2015, demuestra que han sido inciertas las acciones y valoraciones técnicas y financieras para el programa de atención a desastres en el municipio, canalizado hacia las partidas antes referidas.

Bajo la lógica de los eventos de recientes años, se ha hecho patente la necesidad de contemplar recursos presupuestarios para atender dicha problemática. Sin embargo, en los hechos, la práctica recurrente ha sido no sólo reducirlos sino hasta suprimirlos o sumarlos a bolsas presupuestales de partidas genéricas, diluyendo así el criterio de asignación destinado a atender a la población afectada, en rubros específicos que no sólo impliquen la compra del menaje perdido (colchones, estufas, refrigeradores) sino también que se enfoquen en el resarcimiento de responsabilidad civil o, en su defecto de acciones de mitigación enfocadas en la supresión total de las condiciones que causan dicho riesgo.

En adición a lo anterior, las previsiones presupuestales en materia de contingencias naturales en el gobiemo de Guadalajara han tenido el siguiente comportamiento:

Presupuesto Egresos	**Total**	**Partida Contingencias**	**% R.P.**	**% X E.F.**
2015	$5,228,510,292	$9,000,000	0.17	N/A
2016	$6,549,080,477	$10,804,911	0.16	20
2017	$7,801,571,368	$40,000,000	0.51	370
2018	$8,416,972,287	$0	0.00	0
2019	$9,461,543,709	$5,000,000	0.05	N/A
2020	$9,772,403,869	$0	0.00	0

[26] Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Disponible en: https://sepbr.jalisco.gob.mx/files/Preciudadano/Autorizado2021/V.%20w.%20Clasificador%20por%20objeto%20y%20tipo%20de%20gasto%20para%20la%20administraci%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%202021.pdf

2021	$9,181,084,835	$0	0.00	N/A
%R.P.	Porcentaje con relación a presupuesto total			
%E.F.	Porcentaje con relación a ejercicio fiscal			

De esta información, destaca el hecho que solo en los pasados ejercicios fiscales 2015 y 2016 se previeron montos financieros conservadores destinados a este rubro. A su vez, el año 2017 ha sido el de mayor cuantía en la historia financiera más reciente del municipio, seguido de subsecuentes ejercicios fiscales en los que la previsión ha sido base 0 cero, pese a que durante dichos años se suscitaron eventos y siniestros relacionados con inundaciones por lo que fue necesario realizar ajustes presupuestarios, conforme lo establece el Reglamento de Gasto Público y Contabilidad Presupuestal del Municipio de Guadalajara, como a la letra refiere:

> *Artículo 57. El Tesorero Municipal,* ***podrá ejecutar transferencias entre partidas presupuestales o programas presupuestarios, hasta un máximo del 10% de las asignaciones originales, de la totalidad del presupuesto siempre que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos adquiridos****, [...]*
>
> *[...]*
>
> *Artículo 58.* ***En caso de situaciones de emergencia por siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el Presidente Municipal tiene facultad para realizar de inmediato los ajustes en la ejecución del presupuesto de egresos que justificadamente lo ameriten, solicitando al Tesorero, realice la propuesta debidamente motivada, para que lo presente al Ayuntamiento dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de la ejecución emergente del presupuesto, pudiendo solicitar extensión por otros 10 días hábiles****.*
>
> *[...]*

[Énfasis propio]

Tomando como referencia lo anteriormente expuesto, este Gobierno Municipal ha evidenciado una asignatura pendiente en su disciplina financiera para atender la naturaleza de estos eventos. Durante los temporales de lluvia más recientes que han acontecido en la ciudad, ha sido necesario atender a colonias del municipio y grupos civiles cuyo patrimonio ha resultado gravemente afectado, a causa de las inundaciones inéditas que se han presentado. Esto, muy a pesar de que ha existido la oportunidad, durante los procesos de discusión para la aprobación de los proyectos de gasto de los años correspondientes, de asignar una bolsa específica para atender de manera integral la problemática de las inundaciones. Por ende, no ha sido posible consolidar un proyecto que permita resolver el problema de fondo, en lugar de responder hasta que el percance se encuentre fuera del control gubernamental.

Por estos motivos, la presente iniciativa que se presenta a consideración de esta Asamblea, tiene por objeto tomar en consideración los argumentos ya expuestos, con la finalidad de diseñar una política pública municipal de carácter permanente que dé origen a la creación de un ***Fondo Municipal de Contingencias y Atención a Desastres*** *cuyos objetivos principales, sean los de:*

- *Habilitar un instrumento presupuestal y financiero, con fines y procedimientos específicos cuyo destino sean las ayudas sociales enfocadas en atender los efectos y consecuencias causadas por desastres naturales de cualquier índole.*
- *Diseñar un modelo de asignación de recursos financieros para atender rubros específicos que se desprendan de estos fenómenos y contingencias, en temas como: responsabilidad civil; rehabilitación y mantenimiento estructural y arquitectónico de inmuebles privados dañados por el siniestro; obra civil prioritaria y urgente para la mitigación de los efectos del siniestro y hechos futuros.*
- *Desarrollar un mecanismo para el cálculo de dicho fondo a partir del referente de estimación ingreso por concepto de impuesto predial y fijar una cláusula de redireccionamiento automático administrativo del monto, en caso de no suscitarse algún siniestro.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La relación de objetivos antes mencionados pretende dotar de un marco de referencia a partir del cual sea posible construir una política presupuestaria de incidencia anual. Esto, con la finalidad de ajustarse a las disposiciones en materia de disciplina financiera y garantizar que el área encargada de la Hacienda Pública municipal no desatienda sus objetivos y prioridades. Únicamente, se busca que este mecanismo presupuestal contribuya con la habilitación de recursos suficientes que no se conviertan solo en un paliativo para salir del paso y, en su lugar, pueda diseñarse una estrategia frontal, tendiente a mitigar y erradicar la problemática de raíz.

Además, cabe mencionar que es posible desarrollar esta política, ajustada a los lineamientos que el ordenamiento municipal previamente citado establece, con el propósito que a dicho Fondo Municipal se le constituyan Reglas de Operación claras y definidas para que su manejo y administración pueda darse con los criterios que en materia de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización mandata la normatividad municipal y la legislación aplicable:

> *Artículo 64. El ejercicio fiscal del presupuesto de egresos, comprende un año calendario, con inicio el 1° de enero y terminando el 31 de diciembre del año correspondiente en curso.* ***Los saldos presupuestales disponibles no son acumulables para el siguiente ejercicio fiscal exceptuando los recursos de fondos estatales y federales que de acuerdo a sus reglas de operación vigentes así lo establezcan****.*
>
> *[…]*
>
> *Artículo 84 BIS.* ***A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal*** *[…]*
>
> *[Énfasis propio]*

Con esta propuesta, lo que se pretende es transformar la dinámica de conformar un ahorro provisional –como actualmente se ha venido realizando—para atender eventos relacionados con fenómenos meteorológicos y desastres naturales ya que, en muchos casos, los ciudadanos requieren más que un solo colchón o refrigerador a sustituir y exigen una respuesta más determinante por parte del gobierno municipal, siendo éste el primer ente responsable de la prevención de riesgos de esta naturaleza.

Por tanto, en planteamiento concreto que se prevé para este proyecto de política municipal es el de instituir un mecanismo presupuestal anual para destinarse a un fondo específico, cuya estimación parta de un porcentaje base de la estimación de ingresos por concepto predial, toda vez que éste es el concepto de tributación con mayor referencia directa a la responsabilidad civil y administrativa que un gobierno municipal tiene hacia los derechos reales y patrimoniales de los ciudadanos.

En este sentido, se propone establecer un cálculo base del 3% del monto de la estimación anual de ingreso por concepto predial, mismo que será destinado a la conformación de un Fondo Municipal de Contingencias y Atención a Desastres. A su vez, sus reglas de operación deberán de emitirse en los términos del artículo 84 Bis del Reglamento de Gasto Público y Contabilidad Presupuestal del Municipio de Guadalajara y deberán la forma en la que dicho fondo será ejercido en el caso de un siniestro determinado; asimismo, en el supuesto en que durante el lapso del ejercicio fiscal que se establezca en dichas reglas, no se presentare siniestro alguno, susceptible de hacer valer el ejercicio del fondo, el monto asignado en origen, deberá redistribuirse de manera automática a partidas exclusivas para la realización de obra civil tendiente a mitigar efectos adversos de inundaciones y otro tipo de siniestros.

De esta manera, si realizamos una estimación inicial sobre el alcance potencial que tendría el implementar una política pública como la que se plantea en la presente iniciativa, tenemos como referente que, para el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, existe una estimación por un total de $1,393,510,124 (mil trescientos noventa y tres millones quinientos diez mil ciento veinticuatro pesos). Con este cálculo y tomando como base el 3% que se prevé para la habilitación del Fondo, materia de la presente propuesta, para el año 2022 podríamos contar con la habilitación directa de un total de casi 42 cuarenta y dos millones de pesos que se encontrarían disponibles y etiquetados en las

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

partidas de contingencia para hacer frente a los efectos de dichos siniestros y, en caso que estos no sucedieran, existiría ya una bolsa presupuestal disponible para culminar las acciones complementarias del programa de obra pública anual, con un enfoque específico destinado a mitigar los riesgos latentes que el temporal de lluvias y las inundaciones tienen para la ciudad de Guadalajara.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas
Únicamente aquellas relacionadas con el análisis, autorización y conformación del fondo municipal que se contempla en la presente iniciativa, así como su consiguiente ejecución y actos derivados del ejercicio de los recursos del fondo, en su caso.

Repercusiones Económicas
La generación de condiciones para resarcir posibles afectaciones y daños causados a la ciudadanía, sus bienes patrimoniales y actividades económicas que se deriven de los efectos de un siniestro, contingencia o desastre natural en la ciudad de Guadalajara.

Repercusiones Laborales
No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales
A partir de esta política municipal se prevé la habilitación de un mecanismo financiero cuyo impacto presupuestario tiene como finalidad mitigar los efectos adversos de eventos de esta naturaleza.

Repercusiones Presupuestales
Aquellas relacionadas con la gestión administrativa y financiera de las disposiciones legales para conformar el Fondo Municipal de Contingencias y Atención a Desastres, así como su habilitación financiera en los términos del acuerdo o decreto correspondiente que se emita para tales efectos.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO

***PRIMERO**.- Se aprueba la constitución del Fondo Municipal de Contingencias y Atención a Desastres, a partir de la habilitación y previsión financiera de un monto de hasta el 3% de la estimación del monto total ingreso por concepto del impuesto predial en la Ley de Ingresos Municipal de cada ejercicio fiscal, para su destino y etiquetado correspondiente en las partidas 4480, 7910 y demás partidas correspondientes a contingencias por siniestros y desastres naturales del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara.*

***SEGUNDO**.- Se instruye a la Tesorería Municipal, en conjunto con las Coordinaciones de Gestión Integral de la Ciudad y de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a que se realicen los procesos de estudio y análisis correspondiente sobre la viabilidad de la propuesta de habilitación, en los términos y alcances que se contemplan en la presente iniciativa, teniendo cuando menos los siguientes objetivos rectores:*

- *Habilitar un instrumento presupuestal y financiero, con fines y procedimientos específicos cuyo destino sean las ayudas sociales enfocadas en atender los efectos y consecuencias causadas por desastres naturales de cualquier índole.*
- *Diseñar un modelo de asignación de recursos financieros para atender rubros específicos que se desprendan de estos fenómenos y contingencias, en temas como: responsabilidad civil; rehabilitación y mantenimiento estructural y arquitectónico de inmuebles privados dañados por el*

siniestro; obra civil prioritaria y urgente para la mitigación de los efectos del siniestro y hechos futuros.

- *Desarrollar un mecanismo para el cálculo de dicho fondo a partir del referente de estimación ingreso por concepto de impuesto predial y fijar una cláusula de redireccionamiento automático administrativo del monto, en caso de no suscitarse algún siniestro.*

TERCERO.- *En caso de dictaminarse la procedencia de los términos para la habilitación del Fondo Municipal, materia de la presente iniciativa, se instruye a la Tesorería Municipal para efectos de que se realicen las gestiones necesarias para establecer la previsión correspondiente en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del primer resolutivo del presente acuerdo.*

CUARTO.- *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Protección Civil como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación."*

El Regidor Rafael Barrios Dávila: La segunda iniciativa, propone el reconocimiento del espacio comercial denominado Jardín Botánico para su reclasificación como mercado municipal, a partir de la siguiente exposición de motivos.

Con fecha del 12 de diciembre del año 2017 en el cual, mediante decreto municipal D82/69/17 aprobado por el Ayuntamiento, derivado de la intervención integral del espacio público ubicado en las confluencias de la calle Humboldt a su cruce con Hospital, se aprobó el acuerdo por el cual se aprobaba la concesión de locales comerciales que el gobierno municipal de Guadalajara construyó, a partir de la intervención de dicho espacio público.

Derivado de este decreto, el Gobierno Municipal procedió a emitir los contratos de concesión correspondientes, estableciendo a su vez la obligación de los particulares a enterar la cuota establecida por concepto de contraprestación, cuya vigencia efectiva sería por un lapso de 5 años, a partir de la fecha de la celebración del contrato respectivo.

Ahora bien, bajo esta lógica y desde este antecedente, la situación actual que guardan los 16 locales comerciales que se encuentran ubicados en la locación denominada Jardín Botánico, hoy día experimenta un estado de abandono por parte de la autoridad municipal, en que se manifiesta una problemática relacionada con higiene, preservación y seguridad en general, por lo que algunos de los locatarios concesionarios han decidido no usufructuar dichos espacios.

En la actualidad, sólo los baños públicos aledaños se encuentran en operación y de los 16 locales establecidos, sólo 8 se encuentran en funcionamiento, razón por la cual los locatarios han solicitado la intervención de las áreas responsables del Gobierno Municipal para dar solución a sus peticiones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En atención a ello, se propone la reclasificación de este espacio público, puesto que este ha sido reconocido como espacio público comercial Jardín Botánico como mercado municipal a partir de la reforma al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, y de manera complementaria, diseñar los lineamientos de una política pública integral que permita la adecuación y habilitación de dicho espacio con las características que reúne un espacio de esta naturaleza, en los términos que se plantean en la normatividad aplicable.

Por lo tanto, se propone se turne la presente iniciativa, a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante. Es cuánto.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

*El que suscribe, **Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de ordenamiento que propone la reforma a los numerales 58 y 59, así como la adición del numeral 60 al inciso d) del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara para el reconocimiento del espacio comercial denominado "Jardín Botánico" como mercado municipal** de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales responsabilidades que el Gobierno Municipal tiene, además de aquellas que se consignan en el precepto Constitucional en su artículo 115, es el de realizar aquellas acciones necesarias para garantizar la certeza jurídica y administrativa a la que tienen derecho los gobernados, principalmente en los rubros que se vinculan directamente con las actividades tendientes a regular la prestación de servicios públicos, la de administrar de manera apropiada el desarrollo y aprovechamiento del suelo, así como el de fomentar la realización de actividades comerciales de primera necesidad que se vinculen, de manera directa, con la cadena de consumo sustentable de la población.

Específicamente, sobre este último punto destaca la responsabilidad que el artículo 115 Constitucional reserva para los municipios en todo aquello que corresponda a las actividades que se realizan en los mercados municipales, entendidos estos como los espacios de correlación e intercambio de insumos y recursos económicos entre particulares, tanto para actividades de sustento familiar, así como para el sostenimiento de relaciones comerciales y de prestación de servicios, que forman parte de la misma cadena productiva. De ahí que la importancia de estos espacios no sólo emana desde su reconocimiento en el dispositivo Constitucional, sino que le respalda un antecedente histórico firme en nuestra sociedad, al constituirse los mercados municipales como los principales centros de abastecimiento de artículos diversos en las colonias y barrios de cada una de las ciudades y territorios de nuestro país.

Por ello, es importante establecer que la trascendencia de considerarse un servicio público toda actividad que se realiza en un mercado municipal, obedece en gran medida al impacto que éste tiene para la dinámica vecinal, en razón de su cercanía, su diversidad y su arraigo dentro de la comunidad.

En este tenor, a lo largo de diversas administraciones en el municipio de Guadalajara, se ha mantenido la política gubernamental de preservar estos espacios y, bajo cualquier modalidad posible,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

apuntalar y fortalecer las actividades económicas que en estos lugares se realizan, incluso cuando dichas acciones implican remozar o intervenir un mercado municipal o, incluso, edificar uno totalmente nuevo, cuando las condiciones sociales así lo ameritan y de las cuales ya sobrados ejemplos tenemos en la ciudad de Guadalajara.

A este respecto, en el municipio de Guadalajara, en recientes años se ha realizado la intervención de diversos espacios en la ciudad, mismos a los que se requirió en su momento otorgarse el reconocimiento de mercados municipales, tan sólo por el simple hecho de considerarse espacios comerciales a cargo y propiedad de este Ayuntamiento, los cuales se encontraban en una especie de limbo jurídico y administrativo, en la que no se establecía a plenitud una disposición que dictará cuál de las entidades públicas o dependencias municipales sería responsable de su control, supervisión y cuidado.

Es el caso tal que, derivado de este proceso, así se reconoció a Plaza Guadalajara y el propio Pasaje Morelos como parte del listado de mercados municipales que existen en el municipio, dado que la naturaleza, objeto y destino de estos espacios era completamente acorde a la propia naturaleza y concepto que aquellos espacios denominados como mercados.

Sobre este tema y en el mismo sentido, es importante establecer el antecedente acontecido con fecha del 12 de diciembre del año 2017 en el cual, mediante decreto municipal D 82/69/17 aprobado por el Ayuntamiento, derivado de la intervención integral del espacio público ubicado en las confluencias de la calle Humboldt a su cruce con Hospital, se aprobó el siguiente acuerdo que a la letra refiere:

> *"Primero. De conformidad al artículo 38 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se emite y autoriza la declaratoria de incorporación al régimen de dominio público de los 16 dieciséis espacios construidos en las inmediaciones del Jardín Botánico, ubicados en la calle Humboldt a su cruce con la calle Hospital y la calle Juan Álvarez, de esta ciudad.*
>
> *Publíquese por parte de la Secretaría General por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Guadalajara este decreto.*
>
> *Se instruye a la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice los trámites correspondientes ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Jalisco y ante la Dirección de Catastro Municipal, en acatamiento de lo dispuesto en los numerales 30, 38 y 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.*
>
> *Segundo. De conformidad con el artículo 103 en relación al segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la entrega en concesión mediante adjudicación directa, a título oneroso, por un plazo de 5 cinco años, de los 16 dieciséis espacios propiedad municipal ubicados en las inmediaciones del Jardín Botánico, calle Humboldt a su cruce con la calle Hospital y la calle Juan Álvarez, de esta ciudad, frente al Hospital Civil, a las siguientes personas y en la ubicación relacionada con la nomenclatura que se menciona a continuación: [...]"*

Derivado de lo anterior, el Gobierno Municipal procedió a emitir los contratos de concesión correspondientes que mandataba el decreto de referencia, estableciendo a su vez la obligación de los particulares a enterar la cuota establecida por concepto de contraprestación, cuya vigencia efectiva sería por un lapso de 5 años, a partir de la fecha de la celebración del contrato respectivo.

Ahora bien, bajo esta lógica y desde este antecedente, la situación actual que guardan los 16 locales comerciales que se encuentran ubicados en la locación denominada "Jardín Botánico", hoy día experimenta un estado de abandono por parte de la autoridad municipal, toda vez que, al no contar dichos espacios con los elementos arquitectónicos ni estructurales en el lugar, éste se ha convertido en un espacio susceptible de albergar a personas en situación de calle, manteniendo así una condición desfavorable en materia de higiene, preservación y seguridad en general, por lo que algunos de los locatarios concesionarios han no hacer uso de dichos espacios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En la actualidad, sólo los baños públicos aledaños se encuentran en operación, sin contar con plena certeza de quién es el responsable de la misma; a su vez, de los 16 locales establecidos, sólo 8 se encuentran en operación, mismos que también experimentan en reiteradas ocasiones conflictos de seguridad relacionados con la incidencia de inseguridad e indigencia que se presenta en la zona por lo que han solicitado, ante diversas instancias, la intervención de las áreas responsables del Gobierno Municipal para dar solución a sus peticiones.

En el caso concreto de una de estas –materia de la presente iniciativa—se propone la reclasificación de este espacio público, puesto que este ha sido reconocido sólo como "espacio público comercial" a partir de los instrumentos jurídicos celebrados pero que, en ocasiones, los propios locatarios experimentan problemas al enterar sus pagos ante la Tesorería Municipal, ya que no existe una clasificación conceptual concreta de su situación jurídica y administrativa. Es por ello que, a petición expresa de los comerciantes y locatarios interesados, se ha planteado la necesidad de dar una certeza jurídica de manera definitiva, razón por lo cual, la presente iniciativa plantea el reconocimiento del espacio comercial Jardín Botánico como mercado municipal, a partir de la reforma al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara y, de manera complementaria, diseñar los lineamientos de una política pública integral que permita la adecuación y habilitación de dicho espacio con las características que reúne un espacio, en los términos que se plantean.

Con base en lo anterior, abona a este argumento lo que el ordenamiento antes citado reconoce como mercado municipal, a saber:

> *"Artículo 11. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por mercados y centrales de abasto los edificios propiedad municipal cuyo uso es susceptible de ser otorgado en concesión a los particulares a fin de que la población ocurra a realizar la compraventa de los artículos y servicios que en ellos expenden, satisfaciendo necesidades sociales.*
>
> *En este concepto quedan* ***también comprendidas las construcciones fijas edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal, que para el mismo fin se concesione su uso por la autoridad a los particulares****.*
>
> *[…]*
>
> *Artículo 14.* ***Los mercados municipales y centrales de abasto, constituyen un servicio público, cuya explotación permanece en forma establecida, por lo que es de interés público la conservación del uso y destino de los bienes inmuebles destinados para tales fines****."*
>
> *[Énfasis propio]*

En mérito de lo antes expuesto, como se desprende de la interpretación del dispositivo reglamentario antes invocado, existe congruencia en el planteamiento que formulan los locatarios interesados, al reunirse las condiciones para que el espacio comercial Jardín Botánico sea considerado como mercado municipal, dadas las características con las que fue desarrollado.

A su vez, en adición a esto, el perfil de actividades comerciales que en este espacio se desarrollan coincide plenamente con las disposiciones que la normatividad municipal establece para los centros de abasto de esta naturaleza por lo que, para estar en condiciones de concretar este planteamiento, se propone la reforma al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, de la siguiente forma:

Texto Actual	*Texto Propuesto*
Artículo 12. Para los efectos de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables se consideran: *a) Mercados de primera categoría especial:* *[…]* *b) Mercados de primera categoría:*	*Artículo 12. Para los efectos de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables se consideran:* *a) Mercados de primera categoría especial:* *[…]* *b) Mercados de primera categoría:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

[...] *c) Mercados de segunda categoría:* *[...]* *d) Mercados de tercera categoría:* *1. a 57 [...]* *58. Sebastián Allende; y* *59. Villa Guerrero.*	*[...]* *c) Mercados de segunda categoría:* *[...]* *d) Mercados de tercera categoría:* *1. a 57 [...]* ***58.** Sebastián Allende;* ***59.** Villa Guerrero; **y*** ***60. Jardín Botánico***

En caso de que se concrete el alcance del planteamiento que aquí se formula, se podría estar en condiciones dar certeza jurídica a los particulares que resultaron beneficiados con la concesión de dichos espacios, toda vez que habían acreditado previamente derechos de antigüedad por el arraigo de sus actividades comerciales realizadas en la zona periférica al Hospital Civil, cuyo reordenamiento y ubicación se dio con la finalidad de establecer mayor control y orden en la zona. Con esta propuesta, no sólo se garantiza el que prevalezcan los derechos adquiridos que se desprendieron del decreto de referencia sino que, a su vez, también al municipio le permitiría regularizar un espacio cuya actualización y habilitación, a partir del reconocimiento de mercado municipal, le garantizaría la continuidad en la generación de productos, derechos y aprovechamiento que servirán también para su posterior reinversión y reconducción en mayores intervenciones complementarias en la colonia y en los servicios públicos de la zona.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con el análisis, estudio y valoración de la propuesta de reforma a la reglamentación relacionada con el control y administración de los mercados municipales y el reconocimiento de la condición jurídica del espacio comercial denominado Jardín Botánico, que reúne los requisitos legales y administrativos necesarios para denominarse mercado municipal.

Repercusiones Económicas

La gestión y habilitación categórica de un espacio comercial que se ha consolidado con el paso de los años en un referente de la zona, para el beneficio de residentes de la colonia y en beneficio de las familias que dependen de las actividades económicas que en este espacio se realizan.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

La generación de una expectativa de derecho, en favor de la certeza jurídica de las y los comerciantes que fueron beneficiados, de manera previa con la habilitación de un espacio comercial pero que ahora requieren de dotar de mayor seguridad en el espacio físico referido para la protección de su fuente de trabajo, así como la reorientación administrativa de su control, cuidado y supervisión por parte de una dependencia municipal competente.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con la tramitación de los procedimientos legales y administrativos para el reconocimiento del espacio comercial de referencia como mercado municipal, así como las consecuentes acciones técnicas, urbanísticas y arquitectónicas para habilitar las condiciones de seguridad y protección necesarias en el citado espacio comercial.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO

***PRIMERO**.- Se aprueba propone la reforma a los numerales 58 y 59, así como la adición del numeral 60 al inciso d) del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

***Artículo 12**. Para los efectos de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables se consideran:*
a) Mercados de primera categoría especial:

[...]
b) Mercados de primera categoría:
[...]
c) Mercados de segunda categoría:
[...]
d) Mercados de tercera categoría:
1. a 57 [...]
***58.** Sebastián Allende;*
59.** Villa Guerrero; **y
60. Jardín Botánico

TRANSITORIOS

***Primero.-** Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***Segundo**.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***Tercero.-** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*

***SEGUNDO**.- Se instruye a la Tesorería Municipal, en conjunto con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental y demás dependencias responsables, a realizar las gestiones y trámites administrativos y jurídicos necesarios para la actualización al registro de bienes de propiedad municipal con la incorporación del complejo de locales comerciales del inmueble ubicado en el espacio público que se encuentra en las confluencias de las calles Humboldt a su cruce con la calle Hospital, denominado Jardín Botánico, para su clasificación como Mercado Municipal de tercera categoría, en los términos y alcances administrativos, jurídicos y fiscales referidos en el presente acuerdo.*

***TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal a que, mediante las gestiones que se estime necesarias, notifique a los particulares enlistados en el resolutivo Segundo del decreto municipal de número D 82/69/17 de los términos del presente acuerdo, para efectos de que estén en condiciones de iniciar los procedimientos jurídicos correspondientes para la celebración de los contratos concesión de los espacios comerciales de referencia, en los términos previstos del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.*

En caso de que, en un plazo no mayor a los 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, no comparecieren los particulares interesados, se instruye a la Sindicatura a que se levante constancia de la pérdida de interés jurídico por parte de los mismos y se inicien, en consecuencia los procedimientos correspondientes de convocatoria para la concesión de los espacios comerciales en cuestión.

***CUARTO**.- Se instruye a las Coordinaciones de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y de Gestión Integral de la Ciudad que, en conjunto con demás dependencias responsables y en correspondencia a los alcances y términos del presente acuerdo, se realicen las acciones técnicas, urbanísticas y de construcción, adaptación y/o edificación y seguridad necesarias, según aplique, para implementar en el espacio comercial las adecuaciones necesarias para habilitar dicho inmueble como mercado municipal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

***QUINTO**.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación."*

El Señor Presidente Municipal: Le pido al Secretario proponga a usted los turnos.

El Señor Secretario General: Sobre la primera iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Protección Civil como convocante así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante.

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante; Mercados y Centrales de Abasto, así Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes. Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Quienes estén a favor de los turnos propuestos sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobados.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE ACUERDOS.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de los decretos agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobada.

V.1 Iniciamos con la discusión de los decretos municipales que según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números 1 y 4, que se refieren a lo siguiente:

1.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, QUE TIENE POR OBJETO AMPLIAR LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, BAJO LOS TÉRMINOS, ALCANCES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA MISMA.

DECRETO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por utilidad pública y urgencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, a los abogados:

Nombre	Cédula
Rubén Jaramillo Villegas	PEJ 349652
Augusto Favio López Jardines	PEJ 258827
Alondra Álvarez Amaral	10573542

El **Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas** se otorga para que los apoderados, conjunta o separadamente, representen al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara ante toda clase de autoridades de cualquier índole y en cualquier procedimiento judicial, jurisdiccional, administrativo y fiscal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal, así como del primer y segundo párrafos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, de las cuales enunciativamente y no limitativamente se citan las siguientes: Interponer, intentar y desistirse de toda clase de demandas y recursos, inclusive del juicio de amparo; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; someterse a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 282 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; contestar demandas; reconvenciones; oponer excepciones dilatorias y perentorias; interponer cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; así como celebren todo tipo de convenios; promuevan juicios procesales; para recusar, articular y absolver posiciones; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y ventas por autoridad; para reconocer firmas y documentos; para consentir sentencias; para promover incompetencias; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas ante autoridades penales y desistirse de ellas; para coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que fuere procedente; para comparecer ante cualquier autoridad o instancia laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza, locales o federales, especialmente audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, en los términos de los artículos 9, 11, 692, fracción II y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo, en todas las etapas del procedimiento laboral, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para el trámite y resolución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerán con el carácter de representantes del Municipio y/o Ayuntamiento ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales, locales o municipales y, en general, para que efectúen cualquier acto en materia judicial o de pleitos y cobranzas y promuevan todos los recursos que favorezcan al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara; gozando a este respecto de las facultades más amplias, aún aquellas para cuyo ejercicio se requieran cláusula especial.

El **Poder General de Actos de Administración en Materia Laboral**, se otorga para que los apoderados, conjunta o separadamente, representen al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara dentro de todo tipo de audiencias de conciliación, demandas, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; así como en general actuar en su nombre en todo tipo de diligencias relacionadas en materia o conflictos laborales. La representación que se confiere en este acto y a través de este instrumento es amplísima para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 11, 692, fracciones II y III, 786, segundo párrafo, 926 y demás artículos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

relativos aplicables de la citada Ley Federal del Trabajo. Igualmente, el Ayuntamiento confiere la REPRESENTACION PATRONAL en los términos del artículo 11 de la citada Ley Federal del Trabajo, y demás artículos relativos aplicables de la mencionada Ley Federal del Trabajo, contando los apoderados con las facultades necesarias para tomar decisiones tanto en el periodo conciliatorio como en cualquier otra etapa del procedimiento. Asimismo, los apoderados podrán comparecer ante las Autoridades y Tribunales del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, en asuntos laborales en que el Municipio y/o el Ayuntamiento de Guadalajara sea parte o tercero interesado, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, así como absolver posiciones; se otorga igualmente a efecto de que se apersonen en los términos de los artículos 121 y 124 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los juicios laborales interpuestos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y Tribunales Administrativos, comparezcan a las audiencias previstas en los artículos 128 y 129 y demás correlativos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, presenten, contesten y se desistan de demandas, asistan a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admisión de pruebas; oponer excepciones y ejercer la defensa que corresponda; dar contestación; hacer valer el derecho de contrarréplica; ofrecer pruebas así como objetar las de la contraria; pudiendo comparecer desde el periodo conciliatorio, interviniendo en la conciliación; así como para que contesten demandas, reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; articulen y absuelvan posiciones; así como celebren todo tipo de convenios con la parte actora; promuevan el juicio de amparo; promuevan juicios para procesales; en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara. En el mismo sentido los mandatarios en los juicios del orden federal, deberán cumplir con todo tipo de diligencias que así precise el procedimiento que establece la Ley Federal del Trabajo y de la misma forma, lo relativo a los procedimientos y procesos que se ventilan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Jalisco; asimismo, presentarse ante los tribunales que propongan soluciones alternas, con el objeto de llevar la defensa de los intereses laborales del Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara.

La vigencia de los poderes descritos, será únicamente por el término de la presente administración municipal, es decir, al 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro) pudiendo ser revocado en cualquier momento por este órgano de gobierno.

TERCERO.- Se aprueba otorgar Poder General Judicial conforme a los artículos 2206 y 2207, párrafos primero y segundo, del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme la ley, en relación al artículo 2554 del Código Civil Federal, para ejercerlo de forma conjunta o separadamente, a:

Nombre	Cédula
Josué Román Mendoza López	PEJ 271388
Yair Valdivia Puentes	PEJ 213497
Juan Francisco Ibarra Gallegos	8758(1)
Juan Manuel Torres Bordallo	7767284
Jorge de Jesús Sánchez Navarro	4812971
Mario Víctor Hernández Camacho	PEJ 213377

El poder se otorga para representar al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara, ante toda clase de autoridades de cualquier índole y en cualquier procedimiento judicial, jurisdiccional, administrativo y fiscal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

especial conforme a la Ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal, así como del primer y segundo párrafos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, de las cuales enunciativamente y no limitativamente se citan las siguientes: interponer e intentar toda clase de demandas y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, someterse a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 282 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, contestar demandas, reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; interponer cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; así como celebren todo tipo de convenios, promuevan juicios paraprocesales; recusen, articulen y absuelvan posiciones; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y ventas por autoridad, para reconocer firmas y documentos, para consentir sentencias, promover incompetencia, para presentar denuncias y querellas ante autoridades penales y desistirse de ellas, para coadyuvar con el Ministerio Público, para comparecer en nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara ante la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, los Juzgados Penales del fuero común y del fuero federal, tribunales superiores de Estado y la Federación con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y otorgar el perdón cuando así proceda; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del denunciante o denunciado y someterle a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario; asistir a las audiencias; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; pedir adjudicación de bienes, en caso de que proceda solicitar la reparación del daño; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su similar tratándose en cuestiones federales.

La vigencia de los poderes anteriormente descritos, será únicamente por el término de la presente administración municipal, es decir, al 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser revocado en cualquier momento por este órgano de gobierno.

CUARTO.- Los poderes referidos se otorgan con las siguientes limitaciones y obligaciones:

I. Los apoderados no podrán delegar las facultades que aquí se les confieren;

II. La vigencia de los poderes será por el término de la presente administración municipal, es decir, al 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser revocado en cualquier momento por este órgano de gobierno; y

III. Los apoderados deberán rendir un informe mensual la Sindicatura donde manifiesten los asuntos, expedientes, procedimientos, en los que han ejercido las facultades aquí conferidas.

QUINTO.- Se instruye a la Síndica para que en nombre y representación de este Ayuntamiento acuda ante fedatario público a otorgar y formalizar los poderes propuestos y lleve a cabo las acciones necesarias para la debida protocolización de estos.

Sexto.- Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal y la Síndica de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

2.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN".

(Se turnó a comisión al principio de la sesión)

3.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

(Se turnó a comisión al principio de la sesión)

4.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba la dispensa de trámite por utilidad pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, en materia de seguridad pública, mismo que forma parte del presente decreto como Anexo 1.

La vigencia del referido convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el 30 (treinta) de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), fecha en que fenece el periodo constitucional de presente administración pública municipal; no obstante, previo a la suscripción del convenio se deberá hacer la publicación del presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye a al Coordinador Intermunicipal, para que, de manera semestral a partir de la fecha de nombramiento, rinda un informe al Ayuntamiento en el que precise las actividades y acciones ejecutadas, así como los resultados obtenidos para cada uno de los municipios.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias coordinen la suscripción del multicitado convenio, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente decreto.

QUINTO.- Comuníquese el presente decreto a la Comisaría de la Policía de Guadalajara y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de sus titulares para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

SEXTO.- Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, la Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y al Comisario General de Seguridad Pública, todos del municipio de Zapopan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICA y TESORERO para que suscriba la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar la presente iniciativa y el convenio que se autoriza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números 1 y 4, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

Está a discusión el dictamen agendado con el número 1, tiene el uso de la voz la Síndica Municipal.

La Síndica Municipal: Gracias Presidente. En los términos de la iniciativa que presentamos y en atención a sugerencias que fueron compartidas por parte del regidor Tonatiuh, me gustaría compartir algunos ajustes en esos términos y en atención a su sugerencia; de tal manera que pudiéramos establecer el carácter de servidores públicos, de los abogados que aquí estoy refiriendo.

De igual manera, en ese mismo sentido, es agregar un párrafo donde quede claro que existe, lo leo textualmente:

Con la limitación de que los apoderados no podrán realizar convenios sin previa autorización de la Síndica y expresamente para los temas laborales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

De igual manera, en el punto cuarto, agregar en el punto tres: los apoderados deberán rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones como apoderados y a partir de esto, se valorará la continuidad o la revocación del poder. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias Síndica. Se le concede el uso de la voz, al regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Las propuestas que nosotros hacemos, en virtud de que se solicitaba con dispensa de trámite es que la hicimos llegar a la Secretaría General y a la Síndica.

Tienen que ver con que al entregar poderes, el Ayuntamiento no debe de perder controles en el ejercicio de los apoderados, y debe de delimitar muy claramente, no solo las materias y los alcances de sus posibles soluciones, sino que quede muy claro que los apoderados actúan como servidores públicos, y por lo tanto, son sujetos de responsabilidad; también están bajo la fiscalización de la Contraloría Ciudadana sus acciones, y el hecho de que haya un control evaluatorio, para que cada año se sepa si se continua otorgándoles el poder por su desempeño o no. Nosotros nos sentimos satisfechos con las propuestas que ha hecho la Síndica en cuanto a los mecanismos de control.

Solamente sugeriríamos un último, que tiene que ver con que la Sindicatura entregue un informe sobre los trabajos de los apoderados al Pleno del Ayuntamiento; como nosotros estamos autorizando a través de este dictamen que se otorguen estos poderes, pues que recibamos un informe anual respecto de lo que comprende la acciones de esos apoderados, para que como Ayuntamiento podamos estar retroalimentando el resultado de todo eso.

Agradezco a la Secretaría General y a la Síndica el que se hayan considerado los elementos propuestos por nuestra parte. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a consideración el dictamen marcado con el número 1 con la modificaciones planteadas por la Síndica y el regidor Tonatiuh Bravo, que esas consideraciones del regidor fueron ya mencionadas por la Síndica.

En votación nominal, les consulto si aprueban el decreto enlistado con el número 1, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrio Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el decreto enlistado con el número 1, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 4. Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Con su venia señor Presidente, compañeras y compañeros regidores. Hoy, como saben, nos están presentando para su aprobación una iniciativa de decreto con dispensa de trámite, mediante la cual se pretende que este Ayuntamiento suscriba un convenio de coordinación y asociación municipal simple interna con el municipio de Zapopan, en un tema muy relevante que es en materia de seguridad pública.

Sabemos que el tema de seguridad pública es uno de los temas más sensibles que tiene y demanda la ciudadanía, sabemos también que la inseguridad no se resuelve por decreto, ni por la creación de superestructuras, si no, revisemos la historia de la Agencia Metropolitana de Seguridad.

La fórmula que hoy se nos presenta parece similar, pero sin embargo hay que decirlo, tiene sus matices, mismos que representan la columna de lo que esperamos sea el cambio que merece y necesita esta ciudad en materia de seguridad pública.

El convenio de manera genérica, nos plantea porqué es necesario asignarlo, nos ilustra respecto de la necesidad de la coordinación intermunicipal, nos presenta, aunque implícitamente, la necesidad de proyectos de infraestructura y administrativos que permitan coordinar adecuadamente los esfuerzos de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

seguridad en ambos municipios, sin embargo, es necesario que también se nos presente un plan que nos diga el cómo, es decir, cuáles van a ser los programas de prevención que se implementen y con los que efectivamente se abata la inseguridad.

También es necesario que cuidemos y apoyemos jurídicamente a nuestros policías, que ellas y ellos cuenten con todo el respaldo institucional, para realizar el trabajo que ahora será sin fronteras entre Guadalajara y Zapopan, así mismo, se debe establecer como una acción afirmativa la promoción y designación de comandantes de zona mujeres en ambos municipios, y que el titular de la Coordinación Intermunicipal nos presente informes trimestrales de avances y resultados, lo que no se evalúa no se corrige.

También es necesario que se establezca un compromiso, por supuesto, de que no se van a crear más plazas para la efectiva operación de la coordinación. Como saben, suficiente erogación vamos a tener con la creación de la figura del coordinador, que nos da gusto saber que saldrá de Zapopan la mitad de esta administración y la otra mitad de la administración le corresponde a Guadalajara y esa es la que está pendiente, y si nos gustaría tener un estimado.

La aprobación de este convenio que se nos presenta no debe de ser un cheque en blanco, no debe de ser tampoco un momento mediático para captar nada más los reflectores, por el contrario, debe de ser un compromiso de todas y de todos formamos parte de esta administración pública, para impulsar la seguridad pública que necesita esta gran ciudad.

Por supuesto como lo he reiterado, más allá de los colores debemos de ir por la seguridad pública, pero con reglas claras, con un plan de trabajo, con medición y sobre todo, lo que afecta en temas de presupuesto y dando garantía a las y los policías, reactivando esta acción afirmativa de que también entren las mujeres a ser comandante de esta zona. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Antes de proseguir con sus intervenciones. Simplemente quiero manifestar y agradecer, debido las propuestas presentadas en este decreto marcado con el número 4.

Hubo distintas propuestas que fueron atendidas, incluidas, ya se circuló este decreto con las modificaciones establecidas, y quienes hicieron aportaciones y enriquecieron el propio decreto, a quienes agradezco y reconozco, fueron los regidores Tonatiuh Bravo, Carlos Lomelí, Fernando Garza, Francisco Ramírez, las regidoras Mariana Fernández, Candelaria Ochoa, Patricia Campos y la Síndica Karina Hermosillo y usted regidora Sofía.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Ya fueron incorporadas estas propuestas que ustedes hicieron, en el momento en el que votemos del mismo, serán ya con estas modificaciones que he mencionado anteriormente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Muchas gracias Presidente, regidoras y regidores. Por supuesto que el problema de la inseguridad es muy serio en la ciudad, por supuesto que todas y todos hemos vivido un asalto, el atraco a algún auto, los asaltos a mano armada en la calle por robarte el celular o la cartera, en el transporte público. Es un tema muy serio.

Por supuesto que no vamos a regatear ningún elemento de seguridad a la ciudadanía, pero si tenemos que tener mucha claridad de aquí, cómo y para qué vamos a probar un decreto como este.

En ese sentido, los tres decretos carecen de una justificación y de una sustentación real de para qué los queremos, pero voy a enfocarme en el de seguridad, porque por supuesto, a todas y todos nos importa muchísimo.

Yo no quisiera pensar mal Presidente, pero de repente me da la impresión de que estamos pensando en Guadalazapopan. Cuáles son los motivos de índole técnica o de hechos que justifiquen una propuesta de un convenio intermunicipal como este.

Efectivamente, no hay una evaluación de la Policía Metropolitana, que tampoco funcionó, pero tampoco hay una sustentación de este convenio, porque por supuesto la inseguridad en municipios como Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y el área metropolitana son muy parecidas, pero no tenemos esta sustentación ni justificación real; porque, además, no se analizó la situación actual que guardan los programas y los planes municipales, que ya lo decía la regidora Sofía. En materia municipal, cuál es el plan y cuál es el programa municipal que se establece para hacer este convenio.

Por otro lado, no hay una regulación normativa, en ninguno de los elementos que se plasman en este convenio se tiene esa regulación normativa para saber cómo va a operar en la realidad, y cuáles son las discrepancias posibles que se presentaran frente a estas acciones.

Tampoco está el ejercicio presupuestal fiscal para el 2022 de ambos Ayuntamientos, este convenio lo requiere, pero no los tenemos, no tenemos este ejercicio presupuestal para poder hacer una evaluación de si es correcto o no.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Si hablamos de la ejecución de este convenio, hay unas facultades asignadas al Coordinador Intermunicipal que carecerían de sustento normativo y de plena eficacia, porque no se está sustentando en ningún reglamento, porque además no tenemos ningún reglamento para ello, y además, no se precisan los tiempos de homologación sobre las prestaciones salariales al personal, sobre el equipamiento, sobre los programas y planes municipales, ni sobre los instrumentos normativos.

Por otro lado, tampoco existe y se anexa, un manual de operación conjunta, y si no hay un manual de operación cómo es que estamos diciendo que van a tomar las decisiones los tres ejecutores más importantes, el Coordinador Intermunicipal y los coordinadores por municipio.

Por supuesto y lo repito, el tema de la seguridad es prioritario para nosotros, como fracción estamos convencidos que se requiere una intervención diferente, pero tenemos que tener claridad de cómo va a operar.

Por otro lado, y para terminar, no hay un seguimiento administrativo y correcto del ejercicio presupuestal, pero, considero que es muy importante reconocer las implicaciones políticas de dicho convenio. La confusión operativa de los mandos jerárquicos y la aceptación de esos ordenes jerárquicos en ambas corporaciones.

Las dos corporaciones tienen claridad, sus integrantes operativos de que existe un coordinador y además, un supra coordinador que va a tomar decisiones sobre su coordinación y sus acciones. También, en ese sentido, no se puede exponer al personal operativo a sanciones por la incapacidad de generar un marco jurídico que le garantice sus derechos.

Yo finalmente diría, las y los integrantes operativos y de mandos medios ¿saben de este convenio? ¿Lo conocen, han platicado y han mostrado sus opiniones sobre el mismo? Porque eso no aparece en este convenio de decreto que nos están proponiendo.

Por lo tanto, creemos que se debe subsanar en el decreto en la fracción IV todos estos elementos, porque si no queda a la deriva, incluso el personal operativo que llega a tomar decisiones sin el consenso del personal operativo.

Repito, por supuesto que la seguridad es uno de los grandes temas de esta ciudad, pero debemos de tener claridad en el qué, el cómo y el para qué. Muchas gracias.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Nuevamente buenas tardes Presidente. Solamente me están pasando una serie de modificaciones que creo que enfocan la gran mayoría de las observaciones que están haciendo mis compañeras regidoras, y solo puntualizar en una de ellas, que es anexar una cláusula en donde dice: el Coordinador Intermunicipal hará todos los esfuerzos necesarios para homologar, la propuesta es: para proponer la homologación, porque en una serie de modificaciones precisamente es esta cuestión del planteamiento de que es una coordinación y que al final de cuentas, tanto el presupuesto como toda esta parte son propuestas para el Municipio de Guadalajara y Zapopan.

Al final de cuentas, nosotros como municipio y como máxima autoridad del Ayuntamiento, debemos de autorizar estas modificaciones. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora, para tomar en cuenta por favor Secretario. Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Buenas tardes. Claro que es de suma importancia la seguridad de los ciudadanos, particularmente en estos dos municipios en los que recaen el mayor número de delitos.

Hoy, en esta sesión de Ayuntamiento, se nos propone la firma de un convenio intermunicipal en materia de seguridad pública, mismo que será signado si este Órgano de Gobierno así lo aprueba.

Instrumento que en el fondo tiene el mismo objetivo que la Policía Metropolitana, por lo que surgen dudas al respecto de la conveniencia o no de la firma. Las interrogantes que surgen, residen en la duplicidad de funciones que se pueden dar en materia de seguridad pública, todavía que el municipio aun forma parte de la Policía Metropolitana y hoy se pretende que dicha función pública sea operada en conjunto con Zapopan.

Tampoco queda claro el recurso que se vaya a destinar para materializar la operación de este convenio de colaboración, solo se instruye en qué tanto las áreas que tienen que ver con el manejo del presupuesto y personal, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento una vez aprobado.

Por lo tanto, en la búsqueda y conociendo la importancia que para todos representa la seguridad, proponemos un esquema de transparencia, que los puntos del decreto sean modificados, a efecto de que se posibilite la creación de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

una comisión edilicia integrada por todos los representantes de este Órgano de Gobierno, los representantes de cada fracción para que quede del punto tres, que es donde yo propondría que entrara esto, de la siguiente manera:

Se aprueba la formación de una comisión edilicia transitoria, para vigilar el cumplimiento del convenio de coordinación y asociación municipal simple, interna con el municipio de Zapopan en materia de seguridad pública, integrada por todas y cada una de las fracciones edilicias representadas en este Ayuntamiento. Además de que podamos tener reuniones frecuentes con el comisario o el coordinador, para tener la información de primera mano y poder vigilar que de verdad esta propuesta esté funcionando en favor de los tapatíos. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo Padilla.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores. Para mí sí es muy importante la materia que nos propone este convenio. Lo primero que quiero decir, es que de lo que estamos urgidos, es de acciones para dar respuesta a las calles de Guadalajara, a lo que está pasando, a la incidencia. Creo que todos anduvimos en campaña y captamos de viva voz, de ciudadano a ciudadano, comerciantes, empresarios, todo lo que representa el problema de la seguridad y la urgencia de atenderlo.

Los primero que quiero expresar, es que me parece que la propuesta de convenio entre los dos municipios, es una propuesta que es arrojada y correcta, ante los escasos resultados de las acciones que se han tomado hasta ahora, y me parece que por eso hay que rescatarla con todo el valor que tiene; es decir, si nosotros frente al fenómeno de inseguridad vamos a estar retenidos esperando que surjan respuestas puntuales, yo creo que vamos a tener dificultad.

En primer lugar, pondero como positiva la acción que se propone en el convenio, positiva y nada más cuidar algunos pequeños detalles.

Segundo, es un parte aguas, es un convenio marco general, sobre el cual se van a edificar protocolos, convenios específicos mucho más puntuales conforme las acciones vayan dando de sí; por ese motivo, muchas de las observaciones que se han hecho aquí, yo coincido con algunas, pero creo que tienen respuesta tomando en consideración que van a ser derivados de este convenio general la forma en cómo se van aplicando los protocolos.

Ahora, los aspectos generales que nosotros tenemos que observar aquí, yo entregué un escrito con las propuestas, y simplemente lo resumo así:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El primero de ellos: el titular de la Coordinación Intermunicipal tiene la obligación de presentar de manera semestral un informe al Pleno del Ayuntamiento, para nosotros saber que está pasando con ellos.

Segundo, el titular de la Coordinación Intermunicipal tiene la obligación de comparecer ante el Pleno del Ayuntamiento o de las comisiones edilicias de la materia que lo convoquen, frente a cualquier situación que pueda ocurrir. No vamos a perder el pulso de lo que está pasando.

Tercero, que, frente a una situación de emergencia en los dos municipios, se utilice el criterio de proximidad, ¿Qué quiere decir eso? Que atienda la urgencia el que esté más cerca; muchas veces los límites nos ponen en un montón de problemas.

Les cuento, la conoce el Presidente porque él estaba de Presidente Municipal en Zapopan; como Rector General había escuelas que estaban en el área limítrofe de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque; y si los muchachos caminaban hacia las calles de un Ayuntamiento, el protocolo era uno y haca el otro, otro, así el que sale perjudicado es el ciudadano.

Si nosotros podemos acortar todo eso, estamos yendo hacia adelante y a respuestas que la gente está esperando. Entonces, que se incluya el criterio de proximidad para que intervenga el que más rápidamente lo pueda hacer.

Cuarto, que se aclare que esto no viola ni violenta la disposición de que no haya organismos intermedios entre los municipios, el Estado, la Federación y los poderes establecidos. En el escrito que nos entregaron está propuesto.

Por último, que haya una serie de aspectos que se haga cargo la Coordinación Intermunicipal, como es el homologar reglamentos, capacitar elementos en el ámbito jurídico, el código de ética de la ONU y otras reglamentaciones; apoyar a los policías para el examen de confianza, toda una serie de aspectos que se tienen que desprender de manera particular del convenio de carácter general.

Ahora bien, se nos distribuyeran otras propuestas en otro documento, yo no las conocía estas, pero sí me parece importante señalar lo siguiente: yo no sería partidario de que este convenio de asociación simple entre Zapopan y Guadalajara, como no es contradictorio con el que ya existe de coordinación metropolitana, simplemente que no se le subordine uno a otro, ambos proyectos de coordinación pueden trabajar, operar y sumar; pero hay que tomar en consideración que el que ya está ahorita puesto no ha tenido muchos resultados, si no en la campaña no nos hubieran manifestado todas las demandas de los ciudadanos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Yo sí diría que le diéramos lugar a una nueva iniciativa, que propone nuevos elementos y que le da un vigor distinto a una dinámica distinta, y que ojalá que el día de mañana estemos sumando a los demás municipios del área metropolitana en beneficio de ellos.

En pocas palabras, mi posición es de apoyar este convenio en lo general, y si se le suman los elementos comentados, los cinco elementos, creo que puede avanzar perfectamente, y que, sobre la práctica, vayamos evaluando los convenios particulares en torno a protocolos, a código de ética y a todos los demás aspectos, claro que es un mundo, pero si no comenzamos un día nunca vamos a poder avanzar y los tres años se nos van rapidísimo.

Por eso, creo que esto es una alternativa, para que ciudadanos de Guadalajara y Zapopan puedan avanzar en tener elementos para una mejor seguridad, yo digo que le demos para adelante y que no lo limitemos, no lo subordinemos a otras iniciativas, démosle el valor que tiene y que está echado para adelante, y que bueno que en esta materia lo hagamos.

No es irresponsable hacerlo, porque en su contenido yo no advierto que vaya a pasar algo más lamentable que lo que está ocurriendo ahorita en materia de seguridad y que todos tenemos que actuar en consecuencia.

Por eso, esta es la posición de un servidor y las observaciones que han sido entregadas en este escrito que se nos compartió están consideradas, y por ese motivo, nosotros nos pronunciamos a favor. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Efectivamente están tomadas en cuenta sus consideraciones, están ya incluidas en el decreto ya modificado que se les circuló hace unos momentos. Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Muchas gracias Presidente. Como bien lo pedía el regidor Tonatiuh, ya vienen especificadas en esto que nos entregaron hace un momento, los seis meses para rendir un informe al Pleno, me parece perfecto, pero le incluiría que como este convenio está muy general, sabemos perfectamente que se tienen que reunir las dependencias administrativas, las sindicaturas de los municipios para ver las implicaciones jurídicas, presupuestales, administrativa de lo que va a hacer este convenio.

Pero sí pedirles, a través de usted Presidente, que en quince días nos puedan informar qué implicaciones hubo en este convenio, ya con toda la información de lo que consta la parte jurídica, administrativa y presupuestaria para ratificarlo; el día de hoy se va aprobar la ratificación de este convenio por parte de este

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

municipio, pero que en unos quince día podamos ratificar este convenio, ya conociendo exactamente las implicaciones y las obligaciones que tendrán cada uno de los municipios hacia la propia coordinación de seguridad, para que el convenio quede ya completo.

Más que hacer mesas de trabajo, más que crear comisiones transitorias, creo que podemos hacer reuniones de trabajo los quince días de octubre, que nos muestren la parte administrativa, presupuestaria y jurídica con sus implicaciones, y como lo dijo el regidor Tonatiuh, esto también independiente a que la Comisión de Seguridad siempre estén invitados todos los regidores a conocer cualquier tema de seguridad, pero sobre todo que también podamos citar a que rindan informe los comisarios y el coordinador cuando así consideren los miembros de la comisión.

Pero sí agregarle Secretario, la parte de que en quince días los que tengan del mes de octubre, para que nos expliquen bien al Pleno las implicaciones que tendrá el convenio para tener la información en la que ahora, creo que todos los regidores coinciden, que falta la información en tema de obligaciones jurídicas y presupuestales. Esa sería mi propuesta.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el Secretario General.

El Señor Secretario General: Gracias Presidente. Se habían tomado en consideración como lo mencionó la regidor, a lo cual agradecemos al Grupo Edilicio de MORENA y las demás fracciones edilicias que forman parte de este Pleno, de este trabajo que se estuvo celebrando en diferentes mesas de trabajo y también de manera individual con el cuerpo técnico; toda vez, que el alcalde toma la propuesta, además de la ya manifestada, de que se rinda en un tiempo considerado, quince día hábiles, el resultado de los aspectos que puedan quedar pendientes durante la celebración del mismo convenio.

El Señor Presidente Municipal: Instruyo al Secretario, para el cumplimiento de esta solicitud efectuada por la regidora Mariana Fernández Ramírez, para que le dé seguimiento y pueda entregar en estos quince día hábiles el informe correspondiente a este Pleno.

Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: La seguridad es el principal problema de Guadalajara, la gente está verdaderamente cansada de vivir así; la situación es insostenible porque a pesar de que nos dicen que se ha reducido la incidencia delictiva, la verdad es que los números nos siguen dando mucho miedo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En lo que va del 2021, en nuestro municipio se han cometido 307 asesinatos, se han denunciado 3294 robos de vehículos, 2630 robos a personas, 560 casas y 2200 a negocios, además de 1730 personas que reportaron robos de autopartes o del interior de sus carros. Multipliquen estas cifras por nueve, porque solo uno de cada diez denuncia.

Una cosa está clara, el modelo de prevención del delito que se implementó en las administraciones más recientes en este municipio no ha funcionado. En Guadalajara alguna persona ha sufrido un robo en tres de cada diez familias y estamos dentro de los diez municipios con mayor percepción de inseguridad a nivel nacional.

No son otros datos, estas cifras están disponibles en la plataforma de seguridad del Instituto de Seguridad del Instituto de Información, Estadística y Geografía de Jalisco; esto a pesar de que no hace muy poquito nos prometieron una policía de elite, la Policía Metropolitana, que hay que decirlo, en su momento se les dio el voto de confianza y no ha habido detenciones suficientes, ni ha dado los resultados que se prometieron desde la Policía Metropolitana.

Lo dije el miércoles en la instalación de la Comisión de Seguridad, hoy las elecciones ya quedaron atrás y la gente exige resultados, ya no valen los pretextos, ya no podemos estar jugando a ver quién tiene la culpa de este problema; hoy somos un solo cuerpo de gobierno y tenemos que superar nuestras diferencias para acabar con los pretextos y recuperar la tranquilidad de las personas a las que representamos.

Por eso, vamos a dar un voto de confianza, si el modelo que existe no funciona estamos de acuerdo que hay que cambiarlo, eso no quiere decir que dejaremos que las cosas se hagan mal, vamos a trabajar muy de cerca con las autoridades de las policías, tanto la municipal como la intermunicipal para procurar que Guadalajara vuelva a hacer una ciudad amable donde se respire paz y tranquilidad.

Vamos a ser muy claros en aquello que no estamos de acuerdo, siempre buscando soluciones para la gente, para que todos nos sintamos seguros. Por eso queremos insistir en que, si bien, lograr esta coordinación policial que anhelamos desde hace muchos trienios y sexenios es importante también va haber otros desafíos. El primero y más importante que debemos de tener para con nuestros elementos de seguridad pública.

Lo he dicho desde el Congreso del Estado, tratamos muy mal a quienes nos protegen, no tienen certeza ni estabilidad laboral, pueden ser despedidos injustificadamente sin que existan consecuencias para quien lo haga, no tienen

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

pensiones justas y cuando son desaparecidos, sus familias casi siempre quedan desamparadas, tenemos que cuidar a quienes nos cuidan.

Si queremos coordinación entre las corporaciones municipales, pero también queremos contar con los mejores policías, y para eso no basta con comprar más patrullas, necesitan respeto, que ellos y sus familias estén protegidos, que cuenten con la mayor certeza laboral, con prestaciones, compensaciones para sus seres queridos en caso de ellos falten o los desaparezcan, con oportunidades para desarrollarse y para seguir avanzando en su carrera.

Pero también tenemos que prestar atención a uno de los problemas que más le duelen a nuestro municipio, la violencia contra las mujeres, se necesitan mas pulsos de vida y, además, que verdaderamente se vigilen el cumplimiento de las ordenes de restricción.

Me gustaría oír y conocer después, con mayor profundidad, las estrategias que se implementarán, ¿Cómo se van a reducir a los cuatro delitos que se les quiere pegar? ¿Cómo se va a bajar el robo a mano armada, el robo a autos, el robo a personas y el robo a negocios? ¿Quién llevará la batuta, la policía intermunicipal o la metropolitana?

Hay muchas dudas, pero también mucha voluntad para trabajar de forma colectiva y con el tiempo veremos la coordinación, si es que sí se tuvo, cierto es que queremos que le vaya bien a Guadalajara porque es la tierra donde todos vivimos y que todos amamos.

Hoy venimos a establecer un compromiso, el mismo que pedí que hiciéramos todos en la Comisión de Seguridad, que el debate y la deliberación que sostengamos nunca se contamine con intereses políticos, que sea solamente para mejorar la seguridad del municipio, para recuperar la paz y la tranquilidad de las y los tapatíos. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Revisé de nuevo las observaciones que nos envían y creo que sigue careciendo de compromisos jurídicos y normativos, necesitamos trabajarlo más.

También, se habla de manera general el programa que se va a desarrollar, pero necesitamos conocerlo; lo mismo que el presupuesto, yo supongo que quien trabajó este decreto se da una idea de para el 2022 cuánto nos va a costar, entonces bien podría incluirse o haberse incluido ya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hace dos trienios, el comisario presumía que iba a construir la mejor policía de Guadalajara. Yo hoy les podría preguntar a las y los mandos operativos, medios, si mejoraron sus condiciones, y estoy segura que nos contestarían que no, que no mejoró la policía, ni construimos la mejor policía de este país, porque precisamente a quienes más desatendemos es a esos mandos operativos que están todos los días en la calle y que enfrentan a la delincuencia, y que se confrontan todos los días si llegarán vivos a su casa.

Yo creo que todavía hay temas pendientes que tenemos que revisar y a mí sí me preocuparía aprobar algo que el día de hoy no tengamos claridad de para qué nos sirve. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Creo que eso es compatible incluso con lo propuesto por la regidora Mariana Fernández, en el sentido de que dentro de quince día hábiles se pueda entregar este informe sobre los alcances jurídicos. Lo que yo recomiendo en estos momentos es que pasemos a la votación de este decreto, evidentemente con lo comentarios efectuados por las regidoras Sofía García, Candelaria Ochoa, la propuesta de la regidora Patricia Campos, la modificación propuesta por el regidor Fernando Garza, con lo expuesto también y propuesto por el regidor Tonatiuh Bravo, y la modificación que mencionaba la regidora Mariana Fernández. En ese sentido le pido al Secretario General que en votación nominal se pueda llevar a cabo la votación de este decreto marcado con el número 4, con las modificaciones que acabo de describir.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor, lástima que no hay en lo general y particular, pero espero en quince días tener toda la información para que podamos realmente darle certeza a la ciudadanía y a los mandos operativos porque eso me preocupa muchísimo, que ellos estén en una situación de vulnerabilidad frente a tres mandos superiores que no sepan qué hacer*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor y agradeciendo que se tomen en cuenta las observaciones de la Fracción Edilicia del PRI*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrio Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el decreto marcado con el número 4, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Quiero aprovechar este momento, para agradecer y reconocer la voluntad de todas y todos los regidores y Síndica, en este nuevo modelo de coordinación policiaca; me da mucho gusto saber que independientemente de que existen diferentes puntos de vista, nos une el criterio de mejorar la seguridad en nuestra ciudad.

Les quiero reconocer y agradecer, que como lo dijimos desde un principio y esto se está llevando a cabo, en materia de seguridad no hay colores, estamos todos unidos y la verdad les reconozco públicamente la voluntad a todas y todos ustedes, de poder entrar en un nuevo modelo de coordinación para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes. Mi reconocimiento y agradecimiento.

Vamos a seguir trabajando y claro, todos los modelos son perfectibles, tenemos que ir en una evolución del modelo de seguridad pública en el Área Metropolitana de Guadalajara, y corregir lo que se tenga que hacer para que nuestra policía cada vez trabaje mejor. Muchas gracias a todas y todos ustedes.

V.2 Por último, continuamos con la discusión del decreto que debe ser aprobado en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación.

Procederíamos al siguiente punto de la orden del día, que es el quinto punto dos, que es hacer de esta propuesta; regidora, sobre todo usted como Presidenta de la Comisión de Cultura, una disculpa de que no se le notificó en tiempo y forma, pero esto fue ayer, usted misma nos hizo el favor de acompañarnos ayer en la tarde con la Asociación de Charros y la Asociación de Mariachis.

Este decreto tiene que ver con este comodato que se consiguió ayer, por eso no se les había avisado antes, se consiguió ayer en la tarde, porque lo que estamos buscando es tener mayores atractivos para el Centro Histórico.

Estamos trabajando desde muchos puntos de vista, desde servicios públicos, desde una oferta gastronómica mejor, patrullaje, llenar de contenido el Paseo Fray Antonio Alcalde y el Centro Histórico; ayer presenciamos este espectáculo que ya será de jueves a domingo, hoy por cierto cambia de ubicación, no será frente a palacio, hoy será en los dos templos el espectáculo presenciado el día de ayer del mariachi y el ballet folclórico y la charrería.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La propuesta del comodato es para poder tener un nuevo atractivo para el Centro Histórico, se trata de que en el Museo de la Ciudad, en el segundo piso, tengamos a través de este comodato que estaríamos, en su caso aprobando, tengamos Museo del Mariachi y la Charrería.

Creo que es un atractivo muy interesante, en un espacio que hoy está disponible para este tipo de causas existe solamente un museo de la charrería y el mariachi, curiosamente está en el Municipio de Tequila y es de una fundación privada.

Por lo tanto, con este apoyo que estamos recibiendo, sobre todo de la familia Zermeño, Ricardo Zermeño, de la Asociación de Charrería y Mariachis.

Vamos a tener una exhibición constante de una de nuestras tradiciones más importantes como es el mariachi y la charrería, me parece que es un atractivo muy importante; pido una disculpa por la premura pero esto salió ayer en la reunión que tuvimos con ellos y por eso la estamos presentando de esta forma.

Le solicito al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el decreto número 5:

5.- INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL C. SALVADOR RICARDO ZERMEÑO BARBA, PARA LA RECEPCIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE 72 BIENES MUEBLES PARA SU EXHIBICIÓN EN LA SALA DEL MARIACHI Y LA CHARRERÍA A INSTALARSE DENTRO DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un contrato de comodato entre este Municipio y el C. Salvador Ricardo Zermeño Barba, para la recepción de 72 bienes muebles referentes a la Charrería, mismos que se describen a continuación y de los cuales se anexa galería fotográfica como parte integral del presente decreto.

NOMBRE DEL OBJETO	NUMERO DE PIEZAS	DESCRIPCION DEL BIEN	TEMPORALIDAD	PROCEDENCIA
Monturas	4	Sillas de montar de cuero fabricadas a mano con elementos	S. XX	Colección particular

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		decorativos en pita, calados, elementos metálicos, etc.		
Albardas	2	Montura para mujer elaborada de cuero y elementos metálicos de acero y/o plata	S.XX	Colección particular
Frenos	6	Elementos forjados de hierro y/o acero	S.XX	Colección particular
Espuelas	6	Espigas de metal perteneciente al atavío del charro	S.XX	Colección particular
Sombreros	6	Elementos elaborados de fieltro de lana y pelo de liebre adornados con toquillas y ribetes bordados y/o calados	S. XX S. XXI	Colección particular
Anquera	1			Colección particular
Trajes de charro	4	Elaborado de lana, algodón, hilo de oro y plata		Colección particular
Trajes de mujer	3	Elaborado de algodón, listones de seda, aplicaciones de diversos materiales.		Colección particular
Esculturas	2	Tema ecuestre		Colección particular
Chaparreras	4	Elaboradas de diferentes pieles y acabados		Colección particular
Chivarras	1			Colección particular
Cabezadas	2			Colección particular
Pinturas de gran formato	3	Oleos sobre tela representando escenas costumbristas		Colección particular
Pinturas de formato mediano	11	Oleos sobre tela representando escenas costumbristas y de temática sobre la charrería		Colección particular
Fotografías	4	Oleos sobre tela representando escenas costumbristas y de temática sobre la		Colección particular

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

		charrería		
Sarapes	2	Elaborados de lana teñida con pigmentos naturales		Colección particular
Cabrestantes	2			Colección particular
Figuras en miniatura	9	Figuras en miniatura alusivas a las charreadas		Colección particular

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un contrato de comodato entre este Municipio y el C. Juan de Dios Leonardo Valverde Aguilar, para la recepción de 9 bienes muebles referentes al Mariachi, mismos que se describen a continuación y de los cuales se anexa galería fotográfica, como parte integral del presente decreto:

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	MATERIALES	FECHA DE ELABORACIÓN	DIMENSIONES	ESTADO DE PROCEDENCIA
Quinta de golpe	Madera de 'rabelero' y cedro.	2000.	87.5 cm x 30.5 cm x 11 cm	Colima.
2 Violínes	Caja de pino, diapasón de granadillo y clavijas de bocote o cueramo.	1941 (aprox.)	Violín de 61 cm x 21.5 cm. Vara de 71.5 cm x 3.5 cm.	Guerrero.
2 Violínes	Pino, clavijas de bocote.	1980 (aprox.)	Violín de 61 cm x 21.5 cm. Vara de 71.5 cm x 3.5 cm.	Jalisco
Tambora	Pino, aros de conífera, parches de chivo.	1970 (aprox.)	80 cm3	Jalisco
2 Mandolina	Cedro	1960 (aprox.)	60 cm x 20 cm x 25 cm.	Desconocido
Arpa jalisciense	Cedro, brazo de caobilla.	1940 (aprox.)	1.50 cm x 1.20 cm x 80 cm.	Jalisco

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore los contratos de comodato respecto de los bienes referidos en los puntos segundo y tercero del presente decreto, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

a) El comodato se concede por un término contado a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de septiembre del 2024; pudiendo ser prorrogable siempre y cuando exista acuerdo entre "LAS PARTES".

b) Los bienes muebles, entregados en comodato, deberán ser destinados única y exclusivamente para su exposición en la sala del Mariachi y la Charrería, dentro del Museo de la Ciudad de Guadalajara, a resguardo de la Dirección de Cultura del Municipio, quien deberá realizar las acciones necesarias para su debido aseguramiento.

c) "EL COMODATANTE" de manera unilateral podrá dar por terminada de manera anticipada la vigencia del presente contrato cuando así lo juzgue conveniente debiendo enterar por escrito con 10 diez días naturales de anticipación; así mismo, "LAS PARTES" pactan un término similar de 10 diez días naturales para la entrega de los bienes comodatados en este documento.

d) Serán causas de rescisión del contrato de comodato que:
1. "EL COMODATARIO" no destine los bienes muebles comodatados para el uso convenido en el contrato.
2. "EL COMODATARIO" arrende, comodate, traspase a cualquier título o conceder a un tercero el uso o goce del bien los bienes materia del comodatado.
3. "EL COMODATARIO" no pusiere toda su diligencia en el cuidado, conservación y mantenimiento de los bienes comodatados.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal, para que realicen los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a los C. Ricardo Zermeño Barba y Juan de Dios Leonardo Valverde Aguilar para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración para que realice la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, el dictamen enlistado en el orden del día con el número 5, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir.

Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Gracias Presidente. Solo para que se haga una precisión en el punto cuatro, para que se instruya que en el convenio de comodato se establezca claramente que el seguro de los bienes será

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

cubierto, si es así, por el Municipio de Guadalajara y se presupueste lo conducente para tal efecto.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo regidora. Para que se incluya que el municipio se haga cargo del aseguramiento del comodato.

Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Presidente, regidoras y regidores. Creo que esta iniciativa es por supuesto importante, yo no soy charra pero soy ranchera, yo vengo de un pueblo que es Etzatlán, hace muchos años me vine acá y valoro verdaderamente el campo, por eso siempre digo que yo soy hija del campo, del maíz y de la educación pública, por lo que me congratulo.

Quisiera hacer un añadido no al convenio, ni al comodato, sino a la capacidad que podamos tener para convocar a otras y otros integrantes de la charrería que nos puedan también mandar o prestar sus espuelas, ustedes ya saben todo, las sillas de montar, las chamarras, porque además en mi pueblo y quiero decirlo, estamos muy orgullosos de hacer los trajes de charro, ahí se hacen camisas y pantalones charros muy destacados a todos los charros y escaramuzas del estado del país.

Quizás también pudiéramos hacer un acopio de materiales muy importantes para este museo charro. Me congratulo de ello, y que bueno que esta iniciativa, que espero que se apruebe también por unanimidad y que hagamos un reconocimiento a los charros y escaramuzas que han puesto en alto el Estado de Jalisco. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Claro que sí regidora y pediría el apoyo de ustedes, de las y los regidores para poder conseguir mayor acervo y enriquecer la oferta de lo que sería esta nueva área para el museo de la ciudad.

Algo que no mencioné y que creo que es muy importante, en caso de que ustedes tengan a bien aprobar este decreto del comodato, la idea es abrir el próximo 20 de noviembre a más tardar, aprovechando el aniversario de la Revolución Mexicana, yo creo que es un muy buen motivo para poder abrir en esas fechas, es domingo, estaremos viendo si es la mejor fecha para abrirlo o un poco antes, es decir, es rápido el asunto, tiene que salir en alrededor de un mes la remodelación de la planta alta del museo de la ciudad y tener todo este acervo bien exhibido, a través de una calidad museográfica que nos ayude a que pueda apreciarse de una mejor manera por parte de la ciudadanía.

Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias Presidente. Entiendo la premura del tema, solamente solicitar que en lo posible los dictámenes que vayamos a votar los hagamos de manera reglamentaria, con el propósito de poderlo revisar con tiempo y mejorar; porque de otra manera, prácticamente no consideramos las mismas comisiones, el enriquecimiento colectivo que se pueden hacer de todas las iniciativas y sobre todo, el observar los términos de ley.

Esa es la sugerencia, entiendo en este caso la premura, pero sí peticionaría esto para que en un futuro, de ser posible, lo pudiéramos hacer como se establece dentro del reglamento; aquí también hay excepciones como el caso que nos está ocupando, es una excepción que está contemplada en el reglamento pero hablo de la preferencia para poder analizar todo los asuntos del Pleno.

Lo segundo, es que yendo a la materia que nos ocupa, en la materia yo diría nada más que se diera oportunidad a que la Comisión de Cultura y los mismos funcionarios de cultura presenten un estado de cómo se encuentran los museos, para que como esta iniciativa tiene la ventaja de que busca revitalizar estos espacios con nuevos contenidos atractivos, incluso para visitantes de fuera de la ciudad; de manera tal que sea complementaria la labor y podamos hacer un rediseño o un replanteamiento de aquellos museos que no estén dando la total funcionalidad. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor, y es importante que hagamos una evaluación de la infraestructura del museo, para que el día que se inaugure no se esté cayendo la ventana como está sucediendo actualmente...*

El Señor Presidente Municipal: Incluso, la invito regidor que hagamos una visita conjunta la siguiente semana con mucho gusto.

El Señor Secretario General: Regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrio Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado, por mayoría calificada, el decreto de referencia, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Muchas gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores. Me complace hacer uso de la voz para hacer dos solicitudes, en el marco del simbolismo que reviste el día de ayer, 14 de octubre, fecha que la OMS instauró en conmemoración del Día Mundial de la Donación de Órganos Tejidos y Trasplantes.

Con fecha 8 de agosto del 2017 y 8 de noviembre del 2017, fueron aprobados por este Ayuntamiento, un par de iniciativas que presenté con número de turno 234/17 y 115/16, que resuelven por un lado el decreto municipal D 79/26Ter/17 para la instalación de un monumento conmemorativo al Día Nacional de la Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, en el parque de bolsillo Mariano de la Bárcena, ubicado en las confluencias de las calles Mariano de la Bárcena y Veracruz; escultura elusiva a un corazón.

Esta escultura representa la bella acción que es la de regalarnos vida a otras personas para que sigan viviendo y seguir trascendiendo en esta vida.

Por otro lado, el convenio de colaboración y coordinación que celebraron el Municipio de Guadalajara y el Instituto Mexicano de Biotecnología S.C. en materia de servicios médicos especializados, para el impulso de la donación, extracción,

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

procesamiento, trasplantes de tejido, músculo esquelético y piel, mismo que fue firmado el 2 de abril del 2018.

Cabe aclarar, que seguimos siendo referente nacional el Municipio de Guadalajara al tener este convenio que derivó de una serie de acciones que sucedieron al decreto municipal D 69/43/17, que resuelve la firma de un convenio entre el gobierno municipal y el que ahora se encuentra en proceso de extinción, que era el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, CETOT, esto derivado de un decreto aprobado el pasado 9 de septiembre por el Congreso del Estado, el cual establece que la Secretaría de Salud asumirá todas las funciones, atribuciones y responsabilidades en materia de trasplantes.

Si bien, en este orden de ideas y en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, solicito a la Secretaría General remita a la comisión mencionada el estatus que guardan los convenios, con objeto de que las unidades Cruz Verde se constituyan en instancias médicas de donación de órganos, huesos, corneas y tejidos, y exhortar a que los mismos de estar en unidad sean renovados por parte de Sindicatura, en los mismos términos, actualizándolos y adaptándolos para que ahora se realice con la Secretaría de Salud Jalisco y el Instituto Mexicanos de Biotecnología y de ser necesario, sea puestos a aprobación y disposición de este órgano colegiado.

Así mismo, atestigüe en fechas recientes, que el monumento ya fue elaborado e instalado en el centro lúdico del DIF de Guadalajara, he de admitir que me encantó su nuevo lugar como luce; en las próximas semanas haré una nueva propuesta para el espacio donde estaba originalmente destinado que fuera puesto este monumento, haciendo una evocación al tema de donación de órganos. Comentarles que ya hubo donaciones de piel en la Cruz Verde. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Muchas gracias. Octubre es un mes muy importante para las mujeres, básicamente por dos motivos: la prevención del cáncer de mama, por el que desafortunadamente muchas mujeres todavía mueren porque no tienen información, por lo que sería muy importante Presidente, que en este municipio a la entrada del Ayuntamiento tuviéramos un módulo informativo; vale la pena que las mujeres sepan que cuando se detecta el cáncer de mama a tiempo tienen vida; se puede prevenir pero también se puede tratar a tiempo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El segundo día, que es también muy importante. El día 17 se cumplen sesenta y ocho años de que las mujeres pudimos votar y se electas; gracias a ellas, nosotras hoy estamos aquí, ocupamos un lugar en este Pleno; gracias también a las paritaristas a las mujeres que hace un año y medio legislaron para que existiera paridad y para que no se nos escamoteara ningún lugar.

Este próximo 17 de octubre, festejaremos que las mujeres podemos hablar en público y decir lo que pensamos, que podemos votar por una mujer o votar por un hombre. En ese sentido, creo que la autonomía de las mujeres en política es muy importante.

También quiero decir, que las mujeres que hemos luchado por la paridad durante muchos años, tampoco queremos que se haga un uso político de esa paridad. Seamos conscientes que hoy podemos votar y se puede votar por nosotras.

La regidora Sofía hará una serie de conmemoraciones, otras las haremos hasta noviembre porque acabamos de entrar, pero que no se nos olvide que las que estamos aquí ocupamos este lugar por una lucha de años de muchas mujeres que no pudieron decir lo que pensaron, pero que seguramente sí lo pensaban. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias Presidente. Sin duda, como lo comentaba mi compañera, que más que regidora Candelaria y yo hemos sido aliadas en esta causa, por siempre lo he dicho que en temas de política, no todas ni todos nos tenemos que caer bien, es política pero si tenemos que ser todos aliadas y aliados.

En ese tema para mí ha sido un orgullo ser parte de esas paritaristas, yo les digo que nos hemos dividido en tres generaciones, la primera es el sufragio que la arrancamos cumpliendo 68 años este domingo; enseguida el poder llegar a ser votadas, el poder estar en un puesto de elección; y el tercero, la paridad, esa sería mi tercera generación.

Ahora, los grandes retos vienen para las jóvenes, las siguientes generaciones a las cuales yo les digo que sea una igualdad sustantiva, que todo lo que hemos dejado en ley sea una realidad, que se terminen las juanitas, porque diario hay una nueva invención en muchos términos; a mí me da gusto decir que se quedó el tema de no más juanitas en presidencias municipales, que fue uno de mis compromisos como diputada y quedó; ahora surge el buscar a ver cómo hacer juanitas a las regidoras entonces no puede ser.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Vamos a seguir con ese tema, poniendo el dedo en el renglón, pero yo creo que lo más importante y que quiero dejarlo en claro desde este espacio, Presidente, regidoras y regidores, es hacer ese llamado a invitar a que las mujeres sigan alzando la voz, a que las mujeres siguán participando en la política, somos más del 51% de la población y tenemos que estar representadas en todos los puestos de tomas de decisiones, no en las que convenga, que la voz que hacemos realmente haga la diferencia y sé que desde este cuerpo edilicio lo podemos realizar porque vienen grandes retos, pero cada día y desde nuestra trinchera tenemos que hacer la diferencia y las mujeres lo estamos haciendo, ahora desde el Ayuntamiento de Guadalajara. Y sí les digo, vamos por más. Ni más, ni menos, la mitad. Todo en paridad. Para que las mujeres sigamos en esta democracia, porque no podemos hablar de democracia sin la participación de las mujeres.

El lunes estaremos presentando una iniciativa entre todas las compañeras, espero nos puedan acompañar a las once con treinta minutos, vamos a estar haciendo la diferencia desde el Ayuntamiento de Guadalajara. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Gracias Presidente. Quiero solicitarle al señor Presidente Municipal que gire instrucciones a las áreas correspondientes, para que nos sea entregado a la brevedad posible un informe detallado a cada una de las fracciones representadas en este Ayuntamiento sobre varios temas.

El primero, tiene que ver con la enajenación de bienes muebles e inmuebles realizado durante la administración que concluyó, ¿cuántos bienes muebles e inmuebles fueron dados de baja del patrimonio municipal? las razones que lo motivaron, en su caso ¿cuál fue el beneficio que obtuvo el municipio de vender o enajenar dichos bienes? ¿Quiénes fueron los destinatarios?

El segundo punto se refiere a las concesiones, ¿Cuántas están vigentes actualmente? ¿Cuáles están a punto de fenecer? ¿Quiénes las tienen? ¿Qué beneficios ha obtenido el municipio y qué beneficio han recibido los tapatíos?

El estado financiero del municipio, ¿Cuál es la situación de la deuda? ¿Cuál ha sido el impacto de la pandemia en la recaudación? ¿Cuánto ha ingresado a las arcas municipales por la venta de espacio en tianguis y comercios en espacios abiertos?

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hay por ahí, algo que a mí en lo particular me preocupa mucho, ¿Cuántos litigios laborales tenemos? ¿Qué representan en dinero para este Ayuntamiento estos litigios y cómo vamos a resolverlo? Porque parece que el deporte favorito en las administraciones previas ha sido estar pateando el bote y no tomar decisiones.

Pediría que nos informen con precisión a todas las fracciones edilicias. Considero que estos puntos son fundamentales para comenzar a trabajar en pro de la ciudad; conocer esta información sin duda alguna contribuye a la transparencia y rendición de cuentas que los tapatíos demandan. Empecemos con el pie derecho, tomando las decisiones necesarias que garanticen el rumbo correcto de esta gran ciudad.

Lo solicito de manera respetuosa y se someta a consideración de este Pleno para que se vote en esta sesión. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Me explican que por cuestión procesal en asuntos varios no podemos meter una votación de un decreto; lo que podemos hacer regidor, es que de forma ejecutiva instruya al Secretario General para que les entregue la información correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Rosa Fregoso.

La Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco: Gracias Presidente, saludo a todos mis compañeros y compañeras regidores. Solo para felicitarnos a todos el día de hoy por haber aprobado este gran convenio de seguridad que será en beneficio de todos los ciudadanos; en la seguridad como en el medio ambiente no debe de tener colores. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias Presidente. Solo para solicitar poner a consideración que se organice por parte de este Pleno la recepción de los principales funcionarios de las principales dependencias del Ayuntamiento, con la finalidad de que los conozcamos a todos, cada uno en su función, estoy hablando de los principales funcionarios de las principales dependencias de las 8 o 10 más significativas, con el propósito de saber simplemente que haya lugar a una intervención breve de su parte y saber las acciones y el plan que están echando a andar con las dependencias y podernos interiorizar de cada una de las materias.

Creo que si se hace en alguna sesión, se podría hacerse de manera puntual estableciendo un tiempo de intervención del funcionario y estableciendo de ante

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

mano que la forma de funcionamiento de su dependencia pueda ser del conocimiento del Ayuntamiento y del Pleno del mismo.

Creo que hay muchas cosas muy importantes que pudiéramos conocer, no solamente en la parte de emergencias y las diferentes instancias; me estoy refiriendo a las 8 o 10 más importantes, no a todas las dependencias, solo a las que son cabezas de la administración. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Les propongo lo siguiente porque no quisiera yo abrumarlos enviándoles directores de todas las áreas a todas las y los regidores.

Ellas y ellos tiene la instrucción de atender las peticiones de ustedes, yo sugeriría mejor, que cada uno de ustedes nos pueda entregar cuáles son las direcciones de su interés para que se presenten en sus oficinas y puedan dialogar con ustedes sobre los planes de trabajo, los avances y las propuestas.

Si ustedes nos hacen llegar estas solicitudes por escrito, de inmediato las procesamos para que vayan a presentarse.

Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández Ramírez.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Presidente. Para este tema, si me permite agregar un poco a mi compañero regidor.

Creo que es importante, independientemente de que ahorita están en la entrega recepción y que están recibiendo sus dependencias los directores, viendo cómo se los dejaron, viendo que tienen y haciendo su propio plan de trabajo para lo que será el presupuesto 2022.

No podría ser posible darles unos quince días para hacer reuniones de trabajo con todos los directores y que seamos invitados todos los regidores a conocerlos y que a lo mejor cada uno en media hora nos explican a los regidores el estado que guardaba la dependencia, cuál es su plan de trabajo, porque al final de cuentas todo los regidores queremos conocer a todos los directores, sin importar si estamos o no dentro de las comisiones; hagamos algo muy ejecutivo de dos días, media hora cada director, los conocemos y que nos platiquen cuáles van a ser los retos para el 2022 de sus dependencia, si van a requerir más presupuesto, so van a necesitar alguna reforma en materia reglamentaria.

Creo que sería maravilloso que todos los regidores pudiéramos convivir con todos los directores, conocerlos y que nos platiquen como encontraron sus dependencias y lo que quieren hacer en los próximos tres años. Esa sería mi propuesta.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Muy bien regidora, lo revisamos. No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la sesión, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELÍ.

REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO.

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO.

REGIDORA KEHILA ABIGAÍL KU ESCALANTE.

SINDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ.

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES.

REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.

REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO.

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO.

REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA.

REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA.

REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS.

REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ.

REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO.

REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS.

REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA.

REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ.

REGIDOR ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno.